TOMO 118 Montevideo, Miércoles 16 de Enero de 1935 Núm. 8523

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se aplica una sanción al Comisario y Suboficial Inspector de la 6.ª sección de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 5 de 1934.—Número 2662|934.

Vistos estos antecedentes, relativos a las averiguaciones practicadas por la Jefatura de Policía de Colonia, con motivo de una falta atribuída por el Comisario de la 6.ª sección urbana, don Ramón Montegui, al guardia civil Carlos Abendaño, por lo que fué dado de baja;

Resultando: Que habiendo llegado a conocimiento del Comisario Montegui, "por voces que circulaban en la población", que había ocurrido un incidente entre el guardia civil Abendaño y el vecino Jacinto Camia, comisionó para que practicara las averiguaciones del caso al Oficial Inspector Leandro Gatto, quien interrogó al vecino Arnoldo Félix, quien dió por cumplida la comisión, informando al Comisario del resultado del interrogatorio; que en vista de lo informado y "como tenía confianza en su subalterno", sometió a Camia a la Justicia con el parte agregado a fojas 1, según el cual éste habría insultado y perseguido al nombrado guardia civil armado de un arreador, revólver y cuchillo;

Resulatndo: Que el guardia civil Abendaño a fojas 2 y siguientes niega lo expresado en dicho parte, atribuyéndolo al propósito de perjudicarlo; que confirma esa creencia otros hechos contemporáneos al que dió margen a esta información, tales como obligarlo a prestar servicio durante el día en el establecimiento de Ferro e Hijo y recorrer la costa durante la noche; a adquirir un caballo en el breve plazo de cinco días y al interés demostrado por el Suboficial Gatto para que su familia fuera desalojada de una vivienda que ocupa y que es cedida gratuitamente por los señores Ferro Hnos.;

Resultando: Que Arnoldo Félix declara a fojas 10 que oyó que Camia le dirigía voces a Abendaño "empleando vocablos bastante fuertes", mientras el último seguía "casi a media carrera" y que no vió que Camia tuviera ningún arreador, ni que portara armas, lo que le hubiera sido fácil comprobar, porque iba en mangas de camisa;

Resultando: Que está probado que el Comisario Montegui ordenó al guardia civil Abendaño que adquiriera un caballo dentro del plazo de cinco días (fojas 8) y que le exigía al mismo guardia civil que recorriera la costa durante horas de la noche, sin perjuicio de prestar servicio en las horas del día en el establecimiento de Ferro Hnos. (fojas 7 vuelta);

Resultando: Que está casi probada la intervención del Suboficial Gatto para que la familia del guardia civil Abendaña fuera desalojada de la vivienda que la empresa Ferro Hnos. le cede (fojas 9 vuelta), a lo que se opuso el mayordomo de dicho establecimiento (fojas 11);

Considerando: Que tanto el Comisario Montegui como el Suboficial Gatto han sido omisos en la averiguación de los hechos a que se refiere el parte de fojas 1;

Considerando: Que los hechos a que se refieren los resultandos 4 y 5 evidencian un propósito de persecución o por lo menos falta de consideración para con un subalterno, que da mérito suficiente para que se aplique una sanción administrativa a los imputados;

Atento a que la Jefatura de Policía de Colonia dispuso que el guardia civil Abendaño fuera dado nuevamente de alta, por lo que no corresponde dictar disposición a este respecto,

SE RESUELVE:

1.º Suspender por el término de diez días al Comisario de la 6.ª sección de Colonia don Ramón Montegui y por el término de cinco días al Suboficial Inspector de la misma seccional Leandro Gatto, con privación de los respectivos medios sueldos.

2.º Que se comunique, publique, anote en los respectivos legajos personales y se archive. — **TERRA.** — **JOSE ESPALTER.**

2

Resolución. Se declara cesante a un Subcomisario de la 12.ª sección de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 13 de 1934.—Número 1577|934.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de la denuncia formulada por el legislador Luis Rofelio De Dovitiis, contra el Subcomisario Felipe Tabárez a cargo de la comisaría de la 12.ª sección del Departamento de Colonia;

Resultando: Que el legislador señor De Dovitiis se presentó ante la Jefatura de Policía de Colonia formulando los cargos siguientes contra el Subcomisario Tabárez: A) que expulsó del comercio de los señores Pérez y C.ª a una persona de apellido Castro por ebriedad y en la vía pública el Suboficial Silveira pretendió revisarlo, oponiéndose el citado Castro, quien haciendo uso de arma blanca pretendió agredir al mencionado Suboficial, que a su vez hizo uso de su espada. Que reducido a prisión el citado Castro fué puesto en libertad horas después por el Subcomisario Tabárez, sin darle intervención a la justicia. Que el arma del detenido se la regaló el segundo Tabárez al Suboficial Morua; B) que otro detenido por porte de armas de apellido Ramírez, se el cobró una multa y se le puso en libertad; C) que permite funcionar en la vía pública juegos prohibidos y al señor Portcher, una ruleta pequeña; D) que realiza fiestas en el local de la citada comisaría, a la

SE PREVIENE: Que va a ser cortado el envío de "Diario Oficial" a todos los subscriptores que no han reanudado el pago, haciéndose saber también que se rebajó a $ 10.00 la subscripción anual.

que concurren amigos; E) que el nombrado funcionario interviene en política, distribuyendo volantes anónimos entre vecinos de la localidad;

Resultando: Que en los primeros días del mes de Marzo próximo pasado fué detenido Ramón Castro en el comercio de Pérez y C.ª, según declaración del Subcomisario don Felipe Tabárez (fojas 5) por encontrarse en ligero estado de ebriedad y hacer mención de sacar armas sin tenerlas, pues del registro que se le practicó, según la misma declaración, el aludido Castro no portaba arma alguna, recobrando su libertad momentos más tarde, no existiendo constancia alguna en los libros de la comisaría. Que de la declaración del Suboficial (en comisión) Dionisio da Silveira (fojas 7), se desprende: que en los primeros días del mes de Marzo próximo pasado fué detenido Ramón Castro por orden del Subcomisario Tabárez, en circunstancias que el aludido se encontraba en la vía pública frente al comercio de los señores Pérez y C.ª, al que no pudo practicársele el registro de armas por haber extraído éste de entre sus ropas una cuchilla, por lo que se vió precisado a desenvainar su sable con el fin de evitar la agresión, acercándose en esos momentos el Subcomisario, quien revólver en mano y después de varios minutos logró que Castro tirara el cuchillo que esgrimía. Que Castro fué conducido por él y el Subcomisario Tabárez hasta la comisaría a donde le hizo entrega el aludido Subcomisario del cuchillo de Castro, que lo era de cabo de guampa negra y media unos veinte centímetros más o menos, ignorando qué destino se le dió a ésta. Que según declaración del Subcomisario Tabárez no ha sido detenida ninguna persona de apellido Ramírez por porte de armas, pero sí que el día 4 de Marzo próximo pasado fué detenido Silverio Martín Ramírez por el Comisario de Invetsigaciones señor Machado por tener sospechas de que fuera cómplice en el crimen que cometió su hijo en la persona del vecino Juan Puig;

Resultando: Que según declaraciones del Subcomisario Tabárez, hace aproximadamente un mes y medio llegaron a esa localidad los señores Pucci, Fontana y otro con un parque de diversiones, quienes entre otros juegos hacen funcionar una ruleta cuyos premios se pagaban en paquetes de cigarrillos, como asimismo que dicha ruleta la hacían funcionar en los comercios de la localidad y que sus pagos se efectuaban en igual forma que en el parque. Que se entrevistó con los comerciantes señores Pérez y C.ª, Alfredo Torterolo, Juan Torres y Roberto Dávila y preguntados si en sus comercios había funcionado la ruleta de referencia, manifestaron que sí y que se pagaban los premios con fichas;

Resultando: Que en cuanto a la distribución de volantes por parte del Subcomisario Tabárez, según declaración del doctor Angel Fortunato, manifiesta que el Subcomisario Tabárez le hizo entrega de un volante, iguales declaraciones hacen los señores Martín Dávila y Bartolo Combe, declaraciones éstas, a excepción de la del doctor Angel Fortunato, que confirma el Subcomisario Tabárez;

Resultando: Que en cuanto a las comidas que según el denunciante, afectuaba el Subcomisario Tabárez en el local de la Subcomisaría, manifestó el Escribiente Alfredo Neves, a cargo de la misma, que el Subcomisario había comido allí en dos oportunidades, una vez en la propia subcomisaría y otra en el monte que está dentro del predio de la misma y que en las dos oportunidades lo hizo en compañía de algunos amigos;

Considerando: Que no se puede llegar a la plena prueba de lo aseverado por el denunciante, sobre el procedimiento por la detención de la persona de apellido Castro; pues si por una parte el Subcomisario Tabárez expresa que el detenido no portaba armas ni existía motivo suficiente para su detención, en cambio el Suboficial Da Silveira, manifiesta todo lo contrario, que el mencionado detenido llevaba un cuchillo con el que intentó agredirlo, existiendo, por consiguiente, causa para su detención y sometimiento a la justicia; surge en cambio la plena convicción, por los caracteres que rodean al hecho referido, de que el procedimiento asumido en esa emergencia por el Subcomisario Tabárez, no ha sido el que correspondía, pues debía haber tenido en cuenta las manifestaciones de su subalterno el Suboficial Da Silveira que procedió en el hecho y que se expresan en este considerando y, por consiguiente, haber sometido al detenido a disposición de la justicia y dar cuenta del hecho a sus superiores;

Considerando: Que no se ha podido probar que fuera detenida ninguna persona de apellido Ramírez por porte de armas, pero sí por otras causales a que hace referencia el respectivo resultando, pero que no tiene nada que ver con el hecho denunciado;

Considerando: Que si bien el Subcomisario Tabárez declara que la localidad de su jurisdicción funcionaba una ruleta, cuyos premios se pagaban en paquetes de cigarrillos, en cambio, los comerciantes de allí, señores Pérez y C.ª, Alfredo Torterolo, Juan Torres y Roberto Dávila, expresaron al funcionario que instruyó esta información, que en sus comercios había funcionado la ruleta de la referencia y cuyos premios se pagaban en fichas. Que esto prueba que el citado funcionario, si bien no autorizaba expresamente la práctica de ese juego, consentía, en cambio, de una manera tácita el funcionamiento de una ruleta cuyos premios se abonaban con fichas, contraviniendo así a las más elementales disposiciones en materia de juegos prohibidos;

Considerando: Que como se desprende del resultando respectivo, surge la prueba de que el Subcomisario Tabárez, repartía personalmente volantes alusivos al señor De Dovitiis con motivo de su candidatura a la Representación Nacional, llevando en su poder varios de dichos volantes y los entregaba a distintas personas de su conocimiento, desviándose, con este proceder de la función pública a su cargo, contrariando deseos reiteradamente expuestos por el Gobierno, de la prescindencia de la policía en material electoral. Que el aludido volante era contrario al denunciante y, por su contenido, había dado lugar a la intervención de la justicia en el pueblo Rosario, del mismo Departamento que Ombúes de Lavalle;

Considerando: Que no resulta probado que el citado Subcomisario Tabárez realizara fiestas en el local de la subcomisaría donde prestaba servicios en el tiempo de la presentación de estas denuncias;

Considerando: Que por la complacencia y tolerancia en la práctica de juegos prohibidos a que se hace referencia más arriba, por el funcionamiento de la ruleta; la intervención en el reparto de volantes en la forma expresada, el procedimiento asumido con motivo de la detención de la persona de apellido Castro, sus malos antecedentes como funcionario policial y lo expresado por el señor Jefe de Policía de Colonia en su oficio 3320|934, por el que estima inadmisible la permanencia en el Instituto Policial de un funcionario por el cual gravitan los serios cargos expuestos en esta resolución y que no posee las condiciones morales necesarias para el desempeño del cargo policial que ejerce, procede exonerarlo del cargo que desempeña,

SE RESUELVE:

1.° Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de la 12.ª sección urbana del Departamento de Colonia, don Felipe Tabárez.

2.° Que se comunique, publique, anote en su foja de servicios y archívese. — TERRA.—JOSE ESPALTER.

8

Resolución. Se declara cesante a un Comisario de la 4.ª sección rural de Río Negro

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 13 de 1934.—Número 1370|934.

Vista la presente información sumaria, instruída a fin de aclarar la intervención del Comisario de la 4.ª sección rural del Departamento de Río Negro, don Segundo E. Inken, en el arrendamiento del local ocupado por la subcomisaría de Cañada Grande;

Resultando: Que en el mes de Setiembre de 1924, desempeñando el Comisario Inken el cargo de Inspector de Policías del Departamento, este funcionario se dirigió a la Jefatura de Policía informándole que en ocasión de la última jira realizada había comprobado el mal estado de conservación en que se hallaba el local ocupado por la subcomisaría de Cañada Grande, lo que agregado a su mala ubicación y a la circunstancia de estar atravesado el potrero correspondiente por una senda de paso hacía que el arrendamiento de quince pesos que pagaba el Estado por esa propiedad fuera excesivo; y que en su mérito interponía gestión para que dicha oficina policial fuese trasladada a otro local más aparente, para lo cual indicaba la conveniencia de que se arrendara "unas amplias poblaciones que son de propiedad del señor Lorenzo González, y que ya en otra época tuvo asiento la policía, las que dicho señor alquila en ocho pesos mensuales, con ocho o diez cuadras de campo con una parte de chacra debidamente alambrada, de propiedad del señor Jesús Viscaíno, quien las cede gratuitamente por cuatro años para el uso de la comisaría, con el agregado de que no tiene inconveniente en dar madera y paja si por cualquier circunstancia se deseara hacer mayor comodidad o reforma, como también daría la leña para la policía". Que como consecuencia de ese informe, la Jefatura de Policía dispuso que fueran arrendados dichos ranchos. Que desde el mes de Noviembre de 1924 hasta Noviembre de 1926, los respectivos alquileres fueron cobrados por el expresado Lorenzo González; desde Noviembre de 1926 hasta Agosto de 1929, los respectivos recibos de los alquileres fueron firmados por el señor Francisco Perroux con autorización de doña María P. de Inken, y desde Setiembre de 1929 hasta Marzo de

1934 los recibos de los alquileres están suscriptos por el señor Farncisco Perroux únicamente por sí. Que el Inspector de Policías Inken declara "que el predio donde se halla instalado el local de la subcomisaría de Cañada Grande, pertenece, o pertenecía, al señor Jesús Vizcaíno, y la casa al señor Francisco Perroux, por haberla adquirido en compra a la señora del deponente, María Peluffo de Inken, y ésta a su vez al señor Lorenzo González". Que Manuel Lorenzo González declara "que el predio no era de su propiedad, que la población sí, que fué construída por el declarante, con consentimiento del dueño del campo, señor Manuel Vivo", que la población la arrendó al Estado y "que por algún tiempo cobró alquileres por el motivo de que el mismo señor Jesús Vizcaíno le manifestó que no deshiciera la población, pues él había cedido el terreno para asiento de la subcomisaría; que más tarde le vendió la población a la señora María P. de Inken, dejando desde esa fecha de cobrar alquiler el declarante", "que el alquiler lo trató con el Comisario señor Segundo E. Inken, que en aquel entonces era Inspector de Policías", y "que no recuerda bien en cuanto vendió a la señora María P. de Inken los materiales que componían la población, pero que fué más o menos entre cincuenta y sesenta pesos". Que la señora María Peluffo de Inken, esposa del Comisario Inken, declara "que a pedido de su cuñado Francisco Perroux, ella le compró al señor Lorenzo González los materiales del rancho que ocupaba aquél y en el que se hallaba instalada la subcomisaría, hacía ya algún tiempo", "que como ya estaba alquilado el rancho a la Jefatura, ella por algún tiempo percibió los alquileres hasta que su cuñado Perroux le hizo efectivo su importe y pasó aquél a cobrar los alquileres; que no tenía autorización del señor Vizcaíno pero que no se preocupó de ello porque, como dice, cuando le compró las maderas al señor González, ya estaba el rancho alquilado a la policía" y "que no recuerda en cuanto compró los materiales del rancho al señor González". Que Francisco Perroux declara "que el deponente no es dueño del predio que ocupa esa subcomisaría, que eso pertenece a los señores Vizcaíno; que el declarante es dueño solamente de la madera que pertenecía al rancho que era de Lorenzo González, y que son puertas, ventanas, tijeras y soleras" y "que esas maderas las adquirió en compra hecha al señor Lorenzo González, por intermedio de su cuñada María Peluffo de Inken, corriendo por cuenta de ella los alquileres, por un largo lapso de tiempo, que no puede precisar fechas, hasta que el declarante pudo hacerle efectivo el importe de los mismos materiales a su ya nombrada cuñada". Que el señor Jesús Vizcaíno declara "que el deponente es arrendatario del campo en el que está instalada la subcomisaría de Cañada; que cuando arrendó ese campo, hace dieciocho años, estaba de Subcomisario el señor Lorenzo González y habitaba con su familia ahí, cediéndole desinteresadamente el deponente para que continuara; que más tarde, o sea hace unos diez años, y habiéndose ausentado la familia de González, le cedió el rancho y predio para la subcomisaría, pero también desinteresadamente, ampliando en este caso la fracción del terreno, que a una hectárea que disponía González se le agregó unas once hectáreas más para la policía, dándole maderas y paja para la refacción del rancho; que nunca autorizó a nadie a cobrar alquileres por concepto de arrendamiento de ese predio, y que no podía hacerlo por cuanto, como dijo anteriormente, lo cedía desinteresadamente a la policía, y además, en la misma forma gratuita ha cedido después madera y paja a la policía para arreglos del rancho; que el rancho primitivo pertenecía a esa fracción de campo, que compró hace unos treinta años al señor Manuel Vivo, dueño actual de toda esa fracción de campo arrendada por el deponente";

Considerando: Que relacionado el hecho de que el Comisario Inken haya sido quien gestionó de la Jefatura de Policía el arrendamiento del rancho para el local de la subcomisaría con la circunstancia de que haya disfrutado personalmente, o, en el mejor de los supuestos para él, de que hayan sido familiares suyos, y como consecuencia de su gestión, quienes disfrutaron del lucro indebido proveniente de la renta excesiva de los materiales que sus sucesivos propietarios tenían derecho a retirar del rancho arrendado, se llega forzosamente a la conclusión de que ese funcionario indujo en error a sus superiores con fines personales y en perjuicio del Estado. Que, en consecuencia, ese funcionario no puede continuar mereciendo confianza y procede exonerarlo del cargo que ejerce,

SE RESUELVE:

1.° Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Comisario de la 4.ª sección rural del Departamento de Río Negro, don Segundo E. Inken.

2.° Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

4

Resolución. Se aplica una sanción al Comisario y Subcomisario de la 3.ª sección de Paysandú

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 24 de 1934.—número 1047|934.

Vista la información sumaria, instruída con motivo de irregularidades funcionales imputadas al Comisario y Subcomisario de la 3.ª sección del Departamento de Paysandú, don Enrique Santana y don Rogerio Barboza, respectivamente;

Resultando: Que en ocasión de realizarse corsos de carnaval en las calles de la ciudad de Paysandú, la Jefatura de Policía dispuso que el Subcomisario Barboza desempeñara una comisión extraordinaria a órdenes del Comisario Minetto, debiendo al efecto presentarse a la comisaría de la 1.ª sección urbana a la hora 21; que el horario de servicio del Subcomisario Barboza en la comisaría de la 3.ª sección era desde la hora 19 hasta la hora 4 del día siguiente; que ese funcionario declara que concurrió a la comisaría de la 3.ª sección a la hora 19, en que debió efectuarse el relevo, y ordenó al Escribiente Florio, que se encontraba de servicio, que lo entregara al Suboficial Solsona, y después de presenciar esa entrega, ordenó a este último lo pertinente para que el personal que debía prestar servicios esa noche en la comisaría de la 1.ª sección, se presentara a esta repartición a la hora 21, enseguida de lo cual él se retiró para su casa, presentándose a la comisaría de la 1.ª sección urbana a la hora 21, como está dispuesto, y agrega que el Comisario Santana se hallaba presente cuando él estuvo en la comisaría de la 3.ª sección y dispuso la entrega del servicio al Suboficial Solsona; que el mismo Subcomisario Barboza declara que la comisión a órdenes del Comisario Minetto terminó a la hora 1 y 45, y que, a pesar de que el horario de su servicio en la comisaría de la 3.ª sección terminaba recién a la hora 4, él se retiró a su casa; que al día siguiente, el Comisario Santana dió cuenta verbalmente al Oficial 1.° encargado, Mayor Dámaso González, de que el Subcomisario Barboza no se había presentado esa noche al servicio de su comisaría, contestándole el Mayor González que pasara una nota al precitado Subcomisario ordenándole explicara el motivo de su omisión; el comisario Santana dirigió al Subcomisario Barboza la nota ordenada, disponiendo que se sirviera informar "la causa de no haberse presentado en el día de ayer, a las 19 horas, a recibir el servicio de su turno, y porque una vez de terminado el servicio de corso no se presentó al servicio, como correspondía hacerlo hasta las cuatro horas" y el Subcomisario Barboza informó en los siguientes términos: "El suscripto Subcomisario no informa por entender que no es el señor Comisario sino la superioridad la que debe pedir el informe. El señor Comisario, cree el suscripto, que debe dar cuenta por nota a la Jefatura de la falta cometida. Existe una disposición de la Jefatura en la que previene al señor Comisario que él no debe pedir boleta firmada con conforme de arresto ni exigir informes privados", elevando el Comisario Santana lo actuado a conocimiento de la Jefatura;

Resultando: Que el Subcomisario Barboza denunció que el Comisario Santana lo había hecho siempre víctima de persecuciones, lo que también ocurría con otros elementos del personal subalterno. Que en lo que se recionaba con él, a los pocos días de prestar servicios en la 3.ª sección a órdenes del Comisario Santana, éste le limitó el radio de sus recorridas, disponiendo que todos los días debía concurrir a la comisaría, fuera de las horas de servicio, a notificarse del radio que debía recorrer; qua habiendo estimado desdoroso para él esa disposición, puesto que en su calidad de Subcomisario debía sustituir a su superior, en ausencia de éste, y tener amplia libertad para recorrer la sección, reclamó en términos respetuosos ante el Comisario Santana, quien le contestó de malas maneras "que allí nadie no siendo él hacía lo que quería" y se dirigió a la Jefatura acusándolo de insubordinación, pero que la superioridad, después de averiguar los hechos, ordenó que la medida adoptada por el Comisario quedara sin efecto. Que en otra oportunidad, dicho superior lo llamó, y con tono airado, le dijo delante del Escribiente Florio, Suboficial Lencina y Suboficial Solsona, que en las recorridas que hiciera en la sección no debía demorar más de una hora, a lo que él contestó que no era un "mal entretenido", y que si demoraba en las recorridas más de una hora era porque las obligaciones del servicio así se lo exigían, por lo cual no acataría la orden y que con ese motivo el Comisario Santana se dirigió a la Jefatura otra vez volviendo a acusarlo de insubordinación y solicitando se le trasladara a otra sección, a lo que tampoco hizo lugar la Jefatura. Que otra vez llamó al Suboficial Edelberto Deleón y se refirió a su respecto en términos injuriosos.

Que posteriormente pretendió alejarlo de la sección destacándolo en la plaza "Calleja", a lo que no hizo lugar la Jefatura. Que más tarde, hallándose él ausente, el Comisario Santana llamó a los guardias civiles Pedro Díaz y Emeterio Machado y les dijo que vigilaran al deponente como asimismo al Escribiente y a los Suboficiales Solsona y Pulido, y que le dieran cuenta de cualquier falta que notaran para hacerlos echar a la calle, y que como sospechara que el guardia civil Machado le había hecho conocer al deponente la orden que le había sido impartida, le aplicó dos arrestos, pretextando faltas en el servicio. Que por la misma causa persiguió al Suboficial Deleón, quien se vió en la necesidad de pedir su traslado a otra sección. Que cuando el Suboficial Juan María Rodríguez tomó posesión del cargo, el Comisario Santana le manifestó que en la comisaría existía una patota de malos empleados "capitaneada" por el deponente y que esperaba que Rodríguez no se plegaría a ella y por el contrario, lo ayudaría a destruirla;

Resultando: Que los guardias civiles Emeterio Machado y Pedro Díaz declaran ser cierto que el Comisario Santana les recomendó que vigilaran al Subcomisario Barboza. Escribiente Florio y Suboficiales Solsona y Pulido y le dieran cuenta de cualquier irregularidad que cometieran esos superiores. El Escribiente Luis Miguel Florio se queja de que el Comisario Santana le haya dicho que "mentía" con motivo de preguntas que le había hecho sobre cuestiones del servicio. El Suboficial Manuel J. Solsona declara que al presentarse al Comisario Santana, éste le dijo que la Jefatura tenía por norma mandarle los que no servían para nada, y que en otra oportunidad la aplicó un arresto que él conceptuó injusto. El Suboficial Demetrio Lencina también se queja de que el Comisario Santana le aplicó una sanción injusta. El Suboficial honorario José María Rodríguez declara que cuando ingresó a la sección, el Comisario le dijo que desde el Subcomisario hasta las Suboficiales eran para él malos empleados y que tratara de no darse con ellos porque de lo contrario iba a andar mal con él. El Suboficial Basilio Pulido se queja de que el Comisario Santana le aplicó un arresto injusto, quejándose de lo mismo el Suboficial honorario Edelberto Deleón;

Considerando: Que el Subcomisario Barboza incurrió en una falta de disciplina al negarse a contestar a su superior jerárquico el Comisario Santana el informe requerido por éste respecto al hecho de no haber ido a hacerse cargo del servicio la noche de carnaval en que le fué ordenado prestar servicios a órdenes del Comisario Minetto, y no haber vuelto a la comisaría para continuar el servicio hasta la hora tres y cuarenta y cinco, como correspondía, cuando terminó esa comisión; que esa negativa fué tanto más impropia cuanto que al contestar la nota de su superior lo hizo en términos descomedidos;

Considerando: Que, a su vez, el Comisario Santana contrarió elementales normas de disciplina jerárquica al hacer vigilar al Subcomisario Barboza, Escribiente Florio y Suboficiales Solsona y Pulido por empleados subalternos, con menoscabo de la autoridad de aquéllos, y al hacer apreciaciones desfavorables respecto a funcionarios de su dependencia;

Considerando: Que apreciados los motivos en que se funda el Subcomisario propósitos de perseguirlo, solo se desprende que este funcionario adoptó disposiciones que entendió convenientes para el mejor servicio;

Considerando: Que en estos obrados no existen elementos de convicción respecto al grado de justicia de las sanciones aplicadas por el Comisario Santana a los empleados que se quejan de haber sido arrestados injustamente;

Considerando: Que tanto el Comisario Santana como el Subcomisario Barboza se han hecho merecedores a una sanción disciplinaria por las irregularidades funcionales en que incurrieron,

SE RESUELVE:

1.° Apercibir severamente al Comisario y Subcomisario de la 3.ª sección urbana del Departamento de Paysandú, don Ourique Santana y don Rogerio Barboza, respectivamente.

2.° Que se comunique, publique, anote en las respectivas fojas de servicios y se archive. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER.

5

Resolución. Se aplica una sanción a un Agente de 2.ª clase de la Policía de Investigaciones

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 24 de 1934.—Número 3453|934.

Vistos estos antecedentes elevados por la Jefatura de Policía de Montevideo, referente a la denuncia hecha contra el Agente de 2.ª clase de la División Investigaciones, Héctor Olivera;

Resultando: Que el día 4 de Noviembre próximo pasado se presentó a la seccional 15.ª de policía el señor Lorenzo Torres González, manifestando que momentos antes en circunstancias que se hallaba en la intersección de las calles Avellaneda y Pan de Azúcar conversando con Roberto Beracochea, a quien él estaba exhibiendo una tarjeta de recomendación que le habían dado para obtener trabajo, fué interpelado por tres desconocidos, manifestándole uno de ellos que era empleado de policía y que no le iba a permitir que se riera de él, tras lo cual lo insultó y lo agredió a golpes de puño sin lesionarlo, dándole la voz de preso y conduciéndolo en tal carácter unas dos cuadras, donde lo dejó en libertad, pero a esta altura fué nuevamente aprehendido por otro de los acompañantes, que en ese momento llegaba a donde estaban ellos, conduciendo arrestado a Beracochea, recobrando éste en esas circunstancias su libertad, y siendo él obligado a recorrer dos cuadras, donde a su vez fué puesto en libertad;

Resultando: Que los señores Florentino Ticce, Luis Calocca, Manuel Pérez, Juan Tejedor, José Roberto, Indalicio Cardozo y Juan Hernández, vecinos del paraje citado manifiestan que los acusados por Torres eran tres personas que se hallaban debiendo en el comercio de Calocca y que uno de ellos había agredido al denunciante. Que en mérito a lo que antecede, la seccional 15.ª procedió a la detención de los desconocidos, quienes resultaron ser el Agente de 2.ª clase de Investigaciones Pedro Olivera y los señores Casto Rey y José Figueroa. Que el denunciante Torres reconoció al empleado Olivera como quien lo detuvo y Beracochea, como el que lo interrogó y detuvo. Que los detenidos manifestaron a las autoridades de la 15.ª sección lo siguiente: Que el Agente Olivera concurrió a la casa de Figueroa donde almorzó, y a la hora 16 salió con Figueroa y Rey dirigiéndose al comercio denominado "Puerto Rico" y al del señor Caloca. Que en este último Rey Varela discutía con una persona, tomó intervención y llevó a Rey al interior del comercio. Que encontrándose el citado Olivera en el comercio del señor Aparicio pasó una persona de apellido Beracochea, a la que interrogó de qué trabajaba y su nombre, pues la filiación coincidía con la de un requerido de captura recomendada, que al así hacerlo se le aproximó Torres a quien interrogó, contestándole aquél que carecía de trabajo y se dedicada a llevar jugadas de carreras y éste que no tenía que darle tales explicaciones, causa por la cual procedió a la detención de ambos y al conducirlos a la seccional 15.ª varias personas intervinieron en favor de los detenidos en actitud agresiva, viéndose en la necesidad de sacar el revólver a fin de intimidarlos, lo que ocasionó un pequeño tumulto que aprovecharon los detenidos para darse a la fuga. Que José Figueroa dijo que almorzó en su casa el empleado Olivera, que luego salieron con Rey y frecuentaron los mencionados comercios y que frente al despacho de Aparicio Olivera interrogó a una persona que pasaba, acerca de sus hábitos de trabajo y documentos y como no le diera una explicación satisfactoria, lo detuvo, lo que motivó que intervinieran varias personas en favor del detenido, originándose un tumulto, viéndose en la necesidad Olivera de sacar su revólver ignorando lo que ocurrió después de haberse retirado del lugar;

Considerando: Que por tanto lo anteriormente expuesto se desprende que el citado funcionario ha realizado varios actos que configuran una falta funcional que lo hacen acreedor a que se le aplique una sanción disciplinaria,

SE RESUELVE:

1.° Suspender por el término de un mes en el ejercicio de sus funciones, con la privación de su medio sueldo correspondiente, al Agente de 2.ª clase de la División Investigaciones de la Policía de Montevideo, don Feliciano Héctor Olivera.

2.° Que se comunique, anote en su foja de servicios y archive. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER.

6

Resolución. Se declara cesante a un Agente de 3.ª clase de la Policía de Investigaciones

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 24 de 1934.—Número 3427|934.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Jefatura de Policía de Montevideo, relativos a la falta en que incurriera el Agente de 3.ª clase de la División Investigaciones Eustorgio Bebanz Suárez;

Resultando: Que siendo la hora 19 y 30 del día 17 de Noviembre próximo pasado se encontraban en el comercio

denominado "Rua Bar", sito en la calle Uruguay entre Florida y Ciudadela, los señores José Pintos y Antonio Baldosa y el Agente de Investigaciones Eustorgio Bebanzs, que se encontraba de vigilancia en ese paraje; luego de haber tomado cierta cantidad de bebidas alcohólicas, se suscitó una discusión entre los primeros nombrados aplicándole José Pintos un golpe de puño a Baldosa. Que el testigo José Larraizar dió aviso telefónico a la División Investigaciones, concurriendo el señor Jefe de la misma, señor Casas y Comisario Alonso, quienes constataron la presencia del aludido funcionario Bebanz, abandonando la vigilancia que le fuera encomendada, desde las primeras horas de la tarde en que se encontraba bebiendo en el mencionado bar;

Considerando: Que la falta cometida por el Agente Bebanz puede reputarse grave en razón de que ha sido omiso en el ejercicio de sus funciones al abandonar una vigilancia que se le había ordenado, hecho que obliga a que la superiridad le deje de merecer toda confianza y, por consiguiente, como lo solicita la Jefatura de Policía de Montevideo, debe aplicársele la máxima sanción administrativa,

SE RESUELVE:

1.° Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Agente de 3.ª clase de la División Investigaciones Eustorgio Bebanz Suárez.

2.° Comuníquese, anótese en su foja de servicios y archívese. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE HACIENDA

7

Decreto. Se amplían disposiciones tendientes a evitar la exportación de cupones y títulos de deudas externas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 7 de 1935.—Número 8480|931.

Vista la ley del 18 de Junio de 1931 y las reglamentasiones sucesivas, tendientes a evitar la exportación de cupones y títulos de deudas externas;

Considerando: Que no obstante los esfuerzos de las oficinas fiscalizadoras se ha constatado la remisión de cupones y títulos al exterior, con el consiguiente perjuicio para el Erario Público y para la economía nacional;

Que la continuación sistemática de estos hechos, creará a plazo breve, serias dificultades para atender los servicios normales externos, a los que se agregan, sin derecho alguno, los cupones de títulos que se hallan radicados en el país;

Que la experiencia adquirida señala al Gobierno la necesidad de proceder, al amparo de disposiciones contractuales que se citan a continuación, en forma radical, evitando la especulación que se viene realizando desde varios años a esta parte;

Considerando: Que el contrato y acta de ratificación del convenio del 26 de Agosto de 1891 prevé la situación que se denuncia, al establecer en la base tercera de la citada acta que "en las remesas que han de hacerse a los banqueros de Londres, encargados del servicio de la Deuda Externa, deberá entendese que no serán incluídos en esas remesas los fondos correspondientes a la parte de la Deuda Consolidada del Uruguay, que se halla localizada en Montevideo y cuyo servicio se hará por el banquero u oficina que designe el Gobierno";

Que, a su vez, el artículo 6.° de la ley del 20 de Enero de 1906, que autoriza la contratación del Empréstito de Conversión 5 % oro de 1905, establece que el Poder Ejecutivo es el único que puede autorizar la cotización de los títulos en las plazas que considere conveniente;

Que estas disposiciones, por la importancia para atender los servicios regulares requeridos en el exterior, deben extenderse a las demás deudas, en defensa de los tenedores extranjeros, y para evitar que con otras deudas pueda seguirse especulando;

Considerando: Que la medida que se adopta tiene carácter de emergencia y no afectará en nada los legítimos intereses de los tenedores de títulos radicados en el país, a los que se le dan todas las facilidades necesarias para que cobren en pesos uruguayos, los servicios devengados, y que estas disposiciones cesarán tan pronto vuelva a normalizarse la situación excepcional de los cambios;

Considerando: Que medidas de esta naturaleza han sido adoptadas por otros países puestos en el trance de defender su economía, su moneda y los propios intereses fiscales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Considérase Deuda Externa radicada en el Uruguay, todos aquellos títulos que se encuentren depositados en el día del presente decreto, en cualquier institución bancaria, casas o agentes de cambios, Compañías de Seguros, Oficinas Públicas Nacionales o Municipales, por cualquier concepto que fuere, así como todos aquellos títulos que se hallaban en el país al dictarse la ley del 18 de Junio de 1931.

Art. 2.° Dichos títulos serán retirados provisoriamente de la circulación, entregándose en sustitución certificados de circulación interna.

Art. 3.° Los certificados de circulación interna se extenderán al portador y especificarán la cantidad, clase y valor en moneda nacional y extranjera de los títulos canjeados.

Estos certificados contendrán los cupones de intereses correspondientes a las deudas canjeadas y solo serán pagaderos en Montevideo, en pesos uruguayos, por la Dirección de Crédito Público.

Art. 4.° Los títulos retirados de la circulación serán depositados en el Banco de la República, en custodia, y permanecerán en esas condiciones hasta tanto haya cesado la situación actual y se disponga la devolución de los títulos primitivos.

Art. 5.° Estas medidas se extenderán a todos los títulos externos nacionales, emitidos en Londres, París y Nueva York.

Art. 6.° Cométese a la Inspección General de Hacienda y Dirección de Crédito Público, la inmediata verificación de los títulos depositados en las instituciones citadas en el artículo 1.° del presente decreto, cuyo inventario será iniciado indefectiblemente y concluído en el día de la fecha. En el caso de que resulte materialmente imposible terminar la tarea en el día, se tomarán los providencias necesarias para que no puedan retirarse títulos sin hallarse previamente inventariados.

Art. 7.° Hasta tanto no se hallen impresos los certificados definitivos, cuya emisión en cantidad, valores, etc., se reglamentará oportunamente, se entregarán certificados provisorios, que serán canjeados tan pronto se hallen impresos los certificados definitivos.

La Dirección de Crédito Público publicará las relaciones numéricas de los títulos que deben ser convertidos en certificados de circulación interna, de acuerdo con el presente decreto.

Art. 8.° Cuando se ordene la restitución de los títulos retirados provisoriamente de la circulación, se retirarán y anularán todos los cupones extinguidos mediante los certificados de emisión interna.

Art. 9.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

8

Decreto. Se modifican disposiciones relativas a franquicias en el pago de la contribución inmobiliaria rural

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1935.—Número 13237|934.

Siendo necesario rodear de garantías la concesión de franquicias concedida a los propietarios rurales por el artículo 3.° de la ley número 9189 del 4 de Enero próximo pasado dando mayor responsabilidad a la declaración sobre la extención cultivada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El artículo 16 del decreto de Enero 4 de 1934 quedará redactado así: "Para gozar de la franquicia que establece el artículo 3.° de la ley, se tendrá en cuenta, en cuanto a la extensión cultivada, la declaración jurada que formule el contribuyente en el momento del pago. Esta declaración será firmada por el propietario o quien lo represente legalmente y se redactará en formularios especiales que suministrarán las oficinas recaudadoras. Las falsas declaraciones serán penadas con una multa igual al doble del impuesto defraudado. Las oficinas recaudadoras pasarán mensualmente las declaraciones a las respectivas Jefaturas de Policía, las cuales dispondrán la verificación de los declaraciones. De las multas, el Ministerio de Hacienda podrá destinar hasta el 50 % como asignación extraordinaria a los funcionarios policiales que verifiquen la defraudación.

A los propietarios que destinen todo su campo a la agricultura, se les concederá una tolerancia de 20 % del área total para poder gozar del beneficio que acuerda el artículo 3.° de la ley que se reglamenta siempre que esa parte, que no se destinó a la agricultura, sea utilizada para el pastoreo de los animales de labor del propio establecimiento.

Los contribuyentes morosos deberán acompañar a su declaración un certificado de la Dirección de Agronomía que justifique que la propiedad ha tenido en cada uno de esos años el destino que se declara. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

9

Decreto. Se determinan condiciones para una exoneración de contribución inmobiliaria

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1935.—Número 12442|933.

El Presidente de la República, reglamentando el artículo 15 de la ley de Mayo 10 de 1934,

DECRETA:

Artículo 1.° Los propietarios que deseen ampararse a la exoneración de contribución inmobiliaria establecida por el artículo 15 de la ley de Mayo 10 de 1934 deberán presentarse anualmente a pagar a la Dirección General de Impuestos Directos, dentro de los plazos fijados por el artículo 1.° del decreto de 4 de Enero de 1934, presentando un escrito acompañado, además de la planilla del ejercicio anterior, de un certificado del Banco Hipotecario del Uruguay, en el que conste:

A) Nombre del propietario y número de empadronamiento del inmueble.
B) Fecha de la escritura de compra, de la de hipoteca o de compromiso de compra-venta cuando todavía no se haya cumplido la operación.
C) La constancia de que el propietario, su familia o personas a su cargo o ascendientes o descendientes son los únicos ocupantes de la finca.

Art. 2.° En la misma solicitud el interesado deberá formular la declaración jurada de que, a los efectos del apartado 3.° del artículo que se reglamenta, no posee otros bienes inmuebles cuyo aforo en conjunto exceda de cinco mil pesos.

En caso de falsa declaración se pasarán los antecedentes a la justicia ordinaria sin perjuicio de obligar al declarante al pago de todos los impuestos con los recargos máximos.

Art. 3.° La exoneración comprenderá solamente la cuota de contribución inmobiliaria.

Art. 4.° La Dirección General de Impuestos Directos llevará un registro de los propietarios amparados por la exoneración de la ley que se reglamenta, conservando debidamente ordenadas las declaraciones anuales que deben presentar los interesados de acuerdo con el artículo 1.° de este decreto.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

10

Ley. Se modifican y amplían disposiciones sobre explotación de minas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Todos los yacimientos minerales comprendidos en el ramo de minería a que se refiere el Código respectivo pertenecen a la Nación como propiedad imprescriptible e inalienable.

Art. 2.° Queda autorizada la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado para efectuar las explotaciones mineras que estime convenientes y proceder a su industrialización, quedando derogado a estos efectos el inciso B) del artículo 38 de la ley número 4273 de 21 de Octubre de 1912. Esas explotaciones mineras se harán con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Art. 3.° (Transitorio). Mientras no entre en vigor la ley que establezca el régimen general de la explotación de minas, queda en suspenso la tramitación de las denuncias existentes, no admitiéndose la presentación de nuevas denuncias.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 21 de Diciembre de 1934.

JULIO CESAR ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 12 de 1935.—Número 1814|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

11

Resolución. Se otorga pensión a doña María José Da Silva de Liscano

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora María José Da Silva de Liscano a efecto de que se le otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María José Da Silva de Liscano con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 220.13.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

12

Resolución. Se otorga pensión a doña Magdalena Roviglio de Carro

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Magdalena Roviglio de Carro a efecto de que se le otorgue pensión,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Magdalena Roviglio de Carro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 205.21.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

13

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana Risso de Bonino

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Juana Risso de Bonino a efecto de que se le otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Risso de Bonino con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 197.12.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, Enero 5 de 1935.

Aviso oficial

Con esta fecha, el señor Joao Jover, ha sido reconocido provisoriamente en el carácter de Vicecónsul del Brasil en Melo.

Felipe Ferreiro.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el día 12 de Enero de 1935.

1—Prorrógase por dos meses la licencia de que viene haciendo uso el empleado de la Imprenta Nacional señor Juan R. Barros. (Carpeta N.o 1736|934).

2—Líbrase orden de pago a favor de la Policía Sanitaria de los Animales por la cantidad de $ 30.00 para los gastos de reparación de la bomba del bañadero oficial de Aceguá, imputándose al rubro "Construcción de bañaderos". (Carpeta N.o 931|932).

3 y 4—Nómbrase las personas que integrarán la Comisión de Lucha contra la Sarna en el primer distrito de la 2.a sección del Departamento de Durazno. (Carpeta N.o 1826|934).

5—Desestímase la gestión iniciada por el señor Ubaldo Seré, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Partenón". (Acta N.o 25561).

6—Prorrógase hasta el 31 de Enero del año en curso, las franquicias aduaneras acordadas por decreto del 27 de Junio de 1933, ampliada por resolución de Junio 22 de 1934, a las semillas de algodón, girasol, tártago, etc., que se importan con fines industriales. (Carpeta N.o 677|933).

7—No se hace lugar a la exoneración de derechos de Aduana solicitada por el señor Manuel Rodríguez Ilarraz para los materiales que detalla en su solicitud n?mero 3. (Carpeta N.o 32|935).

8—Acéptase la renuncia que del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Tres Arboles ha presentado el señor Ramón Etchevarría. (Carp. N.o 34|935).

9—Concédese el registro de la marca "Davol", solicitada por el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo. (Acta N.o 22940).

10—Concédense los siguientes registros de marca:

A la Phoebus Werke A. G. de Austria, la marca "Phoebos". Acta N.o 26058).

A la Junkers Company G. M. B. H., de Alemania. la marca "Junkers". (Acta N.o 25839).

A la Kanegafuchi Boseki Kabushiki, Kaisha, de Japón, la marca "Kyuryu" etiqueta. (Acta N.o 26121).

A la Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kaisha de Japón. la marca "Etiqueta". (Acta N.o 26122).

A los señores José Gegalián y Hno., de Buenos Aires (República Argentina) la marca "Tarzán". (Acta N.o 26113).

A la The Delta Metal Company Limited, de Inglaterra, la marca "Delta". (Acta N.o 26068).

A la Charles B. Knox Gelatine Company Inc., de Estados Unidos de América la marca "Knox". (Acta N.o 26117).

11—Concédense las siguientes renovaciones de marca:

"Daimler-Motoren-Gesellschaft". solicitada por la Daimler-Benz Akttiengesellschaft, de Alemania. (Acta N.o 26075).

"66", solicitada por Teofani y Cía, de Inglaterra. (Acta N.o 26095).

"Silvertown", solicitada por la The B. F. Goodrich Company de Estados Unidos de América. (Acta N.o 26085).

"Petrolagar", solicitada por la Petrolagar Laboratories Inc., de Estados Unidos de América. (Acta N.o 26084).

"Cielito Mío", solicitada por los señores Mendel y Cía., de Montevideo. (Acta N.o 26116).

"Antipet", solicitada por los señores de Boni y Cía., de Montevideo. (Acta N.o 26041).

"La Sanducera", solicitada por la Barraca Americana S. A., de Montevideo. (Acta 26103).

"Nestor", solicitada por Staudt y Cía., de Montevideo. (Acta N.o 25907).

"La Torre de Hércules", solicitada por los señores Varela, Radio y Cía., de Montevideo. (Acta N.o 26074).

"Agrícola", solicitada por el señor Augusto Nery, de Montevideo. (Acta N.o 26151).

"Roulette", solicitada por la firma Teoufani y Company Limited. (Acta número 26093).

"Fuffs", solicitada por Teofono y Cía. Lmtd., de Inglaterra. (Acta N.o 26094).

"Cleopatra", solicitada por el señor Arturo S. Carlotta Bosch, de Montevideo. (Acta N.o 26065).

"Steinway y Sons", solicitada por Steiway y Sons, de Estados Unidos de América. (Acta N.o 26130).

"Etiqueta", solicitada por la Compañía Cerebos Ltd., de Inglaterra. (Acta número 26092).

"Etiqueta", solicitada por Byass y Cía. Ltd., de España. (Acta N.o 26045).

"Etiqueta" (dos copas), solicitada por Idem ídem ídem. (Acta N.o 26046).

"Etiqueta" (tres copas), solicitada por Idem ídem ídem. (Acta N.o 26047).

"Casptan". solicitada por la Compañía Britissh American Tobacco Company Limited, de Inglaterra. (Acta N.o 26091).

12—Concédese los siguientes registros de marcas:

"Paysandú", solicitada por los señores Masseilot Hnos., de Paysandú (República O. del Uruguay). (Acta N.o 26060).

"Duquesa", solicitada por el señor Herman Pucciarelli, de Montevideo. (Acta N.o 26052).

"Rosa Italia". solicitada por los señores Sáenz Briones y Cía., de Montevideo. (Acta N.o 26123).

"Noche Uruguaya", solicitada por el señor Herman Pucciarelli. (Acta número 26050).

"Pal". solicitada por los señores Puigros y Cía., de Montevideo. (Acta número 26131).

"El Andaluz", solicitada por los señores Mañas y Martesanz. de Montevideo. (Acta N.o 26109).

"Lealtad", solicitada por el señor Miguel Goulard, de Montevideo. (Acta número 26030).

"Cruz de Hierro", solicitada nos los señores Sola Hnos., de Montevideo. (Acta N.o 26029).

"Mercado Cooperativo de Leche" S. A., solicitada por el Mercado Cooperativo de Leche S. A., de Montevideo. (Acta número 25974).

"Tre-Jur", solicitada por los señores Fito y Romeo, de Montevideo. (Acta número 26079).

"Etiqueta" (Botella), solicitada por la Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf, de Montevideo. (Acta N.o 26057).

"Amalia". solicitada por los señores Miguel Svirsky y José Lob, de Montevideo. (Acta N.o 26087).

"Confitería La Confianza", solicitada por el señor Daniel Vázquez Díaz, de Montevideo. (Acta N.o 26061).

"Virgen del Pilar", solicitada por los señores Savio y Señora, de Montevideo. (Acta N.o 26056).

"Brisas de Oriente", solicitada por los señores Sáenz, Briones y Cía., de Montevideo. (Acta N.o 26125).

"Mangos", solicitada por los señores Schneider Hnos., de Montevideo. (Acta N.o 26066).

"Fabio", solicitada por los señores Taranco y Cía., de Montevideo. (Acta número 26072).

"Rob", solicitada por el señor Humberto Moreno, de Montevideo. (Acta número 25712).

"Barcelona", solicitada por los señores Carlos Sanguinetti y Cía. (Acta número 26059).

"Chantilly", solicitada por el señor Carlos Anselmi S. A. (Acta N.o 26128).

"Semana Fin de Mes", solicitada por los señores Luis Caubarrere y Cía. (Acta N.o 26133).

13—Concédense los siguientes registros de marcas:

"Flores del Valle". solicitada por los señores Sáenz, Briones y Cía., de Montevideo. (Acta N.o 26124).

"Don Ramón", solicitada por el señor Alegre Sason, de Montevideo. (Acta N.o 26083).

"Abril, Mayo, Junio", solicitada por el señor Ca[illegible] M Rosas[illegible], de Montevideo. (Acta N.o [illegible]6062).

"Novelty", solicitada por los señores Abal y Cía., de Montevideo. (Acta número 26102).

"Suela-Parquet", solicitada por el señor Esteban Bordabehere, de Montevideo. (Acta N.o 26082).

"Frisia", solicitada por los señores Varela Radio y Cía., de Montevideo. (Acta N.o 26114).

"Santa Rita", solicitada por los señores Cassamagnaghi. Ríos y Cía., de Montevideo. (Acta 25544).

"Y. E. S.", solicitada por el señor Miguel Biere, de Montevideo. (Acta número 25486).

"Floralia", solicitada por los señores Pizzorno, Castro y Cía., de Montevideo. (Acta N.o 26129).

"Yolanda", solicitada por el señor Arturo Olazarri, de Montevideo. (Acta número 25869).

"Dos Amigos" solicitada por la señora Sylvia Prandi de Montevideo. (Acta número 26107).

"Baronesa", solicitada por el señor Herman Pucciarelli, de Montevideo. (Acta N.o 26051).

"Campeón", solicitada por el señor Jacobo Schwartz, de Montevideo. (Acta N.o 26080).

"Statite", solicitada por la Will. Smith S. A., de Montevideo. (Acta N.o 26033).

"Sealed Power", solicitada por la Will, Smith S. A., de Montevideo. (Acta número 26033).

"Etiqueta". solicitada por el señor Pablo Mañé, de Montevideo. (Acta número 26120).

"Mirasol", solicitada por la S. A. Frigorífico Modelo, de Montevideo. (Acta número 26042).

"Luciano", solicitada por los señores Taranco y Cía., de Montevideo. (Acta número 26071).

"Jacu", solicitada por los señores Barrera Hnos., de Montevideo. (Acta número 26101).

"Titán", solicitada por el señor Antonio Caeiro, de Montevideo. (Acta número 26096).

"Flores del País", solicitada por el señor Arturo S. Carlottta Bosch. de Montevideo. (Acta N.o 26132).

14—Autorízanse las siguientes transferencias de marcas:

"Fiksan", del señor José J. Boix, en favor de la Compañía General de Drogas, de Montevideo. (Acta N.o 16597).

"A. W." N.o 16631, "Hic ett Ubique"

N.o 16530 y la "Ipi" N.o 20895 propiedad las tres de la The Ault y Wiborg Argentine Company, en favor de la Tipic Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América).

15—Concédese a la firma Leonetti y Baldi, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta N.o 45|935).

16—Concédese a la Compañía Industrial y de Producción Agrícola el beneficio de la admisión temporaria para el arroz en bruto. (Carp. N.o 44|935).

17—Resolución revalidando para el actual ejercicio económico las partidas que se detallan en la misma con cargo al rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

18—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales para pagar con cargo a sus proventos la suma de $ 108.00 que deuda a los señores Bertoni Hnos. por diferencia de alquileres del local que ocupa el Lazareto del Pantanoso. (Carpeta N.o 835|934).

19 y 20—Resolución declarando incluído al Tribunal de Cuentas entre los organismos a los cuales se les inserta gratuitamente en el "Diario Oficial" las resoluciones y demás comunicados de orden público. (Carpeta N.o 1265|934).

21—No se hace lugar a la gestión iniciada por la señorita Rosa Blanca Silvestre Amaro Ferrer pidiendo aumento de retribución por los servicios que prestó al Jurado de Arrendamientos Rurales de Florida, en la Secretaría del mismo. (Carpeta N.o 581|33).

22—Autorízase al "Diario Oficial" para contratar con la Casa Eugenio Barth y Cía. los servicios de conservación y reparación de su central telefónica. (Carpeta N.o 903|932).

23—Acéptase la renuncia que del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Estación Francia ha presentado el señor Ernesto Salvatella. (Carp. N.o 40|935).

24—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para hacer efectivo a la empresa Constructora A. S. S. M. del Ferrocarril Treinta y Tres a Río Branco el cobro de la suma de $ 20.00 por servicios de asesoramiento técnico. (Carpeta número 1741|934).

25—Resolución autorizando al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacoinal de la Estanzuela para fijar en $ 5.00 el precio de venta de cada volumen de publicaciones que editará ese organismo. (Carpeta N.o 1875|934).

26—Prorrógase por tres meses la licencia de que viene haciendo uso el Director General de Correos señor Guzmán Papini y Zas. (Carp. N.o 1672|934).

27—Promúlgase la ley sobre modificación y ampliación de las disposiciones vigentes sobre explotación de minas. (Carpeta N.o 1814|934).

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Lechero multado

Montevideo, Diciembre 22 de 1934.

(Nota 424|934).

Señor Jefe:

En la nota 398|934, de fecha 5 del corriente mes, figura como infractor al artículo 4.o (leche aguada, primera reincidencia dentro del año) el lechero Roberto Odriozola; habiendo padecido un error, rectifico, diciendo que el infractor el mismo artículo 4.o es Jaime Salort, número de inscripción 616, como reincidente por segunda vez dentro del año, según el análisis número 2462 de fecha 24 de Noviembre de 1934.

Saludo a usted atentamente.

Leopoldo E. Trulla Feccero, Oficial 1.o.

Servicio Oficial de Contralor de la Leche.

Montevideo, Diciembre 22 de 1934.

Elévese a la Dirección de Salubridad manifestando que se han tomado las medidas tendientes a fin de que no se repita el hecho constatado en la nota que antecede.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Enero 2 de 1935.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la que resulta que dicha oficina ha padecido un error al incluir al señor Roberto Odriozola como infractor, omitiendo en tal carácter al señor Jaime Salort,

SE RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la multa aplicada al señor Roberto Odriozola, con fecha 10 de Diciembre de 1934.

2.o Aplícase una multa de cien pesos ($ 100.00) al señor Jaime Salort, domiciliado en el camino Mendoza (17.a sección policial) por infracción (segunda reincidencia) al artículo 4.o de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911.

3.o Remítase nota al "Diario Oficial" y a la prensa de la Capital rectificando el error padecido, diríjase el aviso de práctica al señor J. Salort, agréguese al expediente número 15032 y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Substancias alimenticias

Montevideo, Diciembre 24 de 1934.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Con motivo de la inspección general que está efectuando este Laboratorio Químico en los establecimientos que elaboran substancias alimenticias de gran consumo durante las festividades de fin y principio de año, se efectuó el día 22 del corriente mes de Diciembre el decomiso e inutilización con creolina de 500 huevos en mal estado de conservación y 30 kilogramos de pasta elaborada, que exitían en la Panadería Flor del Parque, de propiedad de Manuel Emilio Fernández, establecida en la calle San Salvador número 2151.

Opina el suscripto que correspondería aplicar de inmediato al infractor una multa de veinte pesos de acuerdo con el artículo 19 de la ordenanza de 19 de Mayo de 1924, dando publicidad de esta sanción que sería a más de ejemplarizante, merecida, porque en Diciembre del año 1931 incurrió el señor Manuel Emilio Fernández en la misma infracción.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Enero 4 de 1935.

Vista la precedente comunicación, y atento a lo que prescribe la ordenanza respectiva,

SE RESUELVE:

1.o Imponer una multa de veinte pesos al señor Manuel Emilio Fernández, establecido con panadería en la calle San Salvador número 2151.

2.o Dicha multa deberá ser abonada en esta Dirección dentro de un plazo de tres días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3.o Autorizar al Laboratorio Químico para destruir las substancias encontradas en malas condiciones.

4.o Publíquese en la forma de práctica, notifíquese, tome nota el Laboratorio Químico y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carabonell, Subdirector.

Substancias alimenticias en mal estado

Manuel Emilio Fernández, San Salvador 2151, huevos y pasta elaborada en mal estado de conservación, multa de veinte pesos ($ 20.00).

Montevideo, Enero 5 de 1935.

Substancias alimenticias fuera de las condiciones reglamentarias

La Dirección de Salubridad ha multado al comerciante que a continuación se expresa, porque, según informes del Laboratorio Químico, expendía substancias alimenticias fuera de las condiciones reglamentarias:

Ricardo Tastás, avenida 18 de Julio número 1549, pollos y carne de cerdo en estado de putrefacción, queso con gusanos; multa de veinte pesos ($ 20.00).

Montevideo, Enero 11 de 1935.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 9 de Enero de 1935

Pedro García, oriental, 58 años, casado, Bequeló 1687.

Ignacia González, oriental, 43 años, soltera, Colorado 1687.

Angela Mariño de Marrona, oriental, 39 años, casada, Berthelot 1736.

Juan Carlos Uchelli, oriental, 24 años, soltero, Ramón Anador 3088.

Ramón Félix Santero, oriental, 33 años, casado, Arroyo Grande 2386.

Gaetano Blandemuro, oriental, 6 meses, Municipio 2230.

Cipriano Palermo, oriental, 63 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.

Gabino Barrios Romero, oriental, 69 años, soltero, Hospital Pasteur.

Juan Carlos Denis, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ana Melioniezuk, oriental, 3 años, Av. D. Larrañaga.

Felipa Chare, oriental, 28 años, soltera, L. Forteza 70.

Luis Scola, italiano, 55 años, casado, La Gaceta 1238.

Elsa Brito de de Santiago, oriental, 35 años, casada, Municipio 2017.

Juana L. de Pini, argentina, 76 años, casada, M. Piaggio 1379.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la Justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

que se convoca al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias.

—Téngase presente.

2—La Comisión Permanente comunica su instalación.

—Archívese.

3—El señor Representante don Antonio Rossi solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara en la presente semana.

—Se votará oportunamente.

4—La Asociación General de Lecheros y Tamberos del Uruguay presenta una exposición sobre precio mínimo de la leche.

—A sus antecedentes.

5

Léase la inasistencia.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14:

Con licencia: Carballo, González Olaza y Manini Ríos.

Sin aviso: Carnelli, Casas Araújo, Castro, De la Fuente, De León, Echeverri, Espalter, Esquibel, Frugoni, Giambruno, Gómez, Iturbide, Martínez, Nunes Ribeiro, Pirotto, Polleri, Regules (don Dardo), Ruggiero, Schekletou, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tuso y Viera.

6

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Representante Rossi.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—Se va a votar...

7

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo deseo hablar antes, porque entiendo que las consideraciones hay que formularlas ahora para que sean tenidas en cuenta por las bancadas que se van a reunir para acordar un régimen de trabajo para la Cámara.

Nosotros los socialistas, aunque estemos aquí principalmente para hacer obra de oposición y de crítica, estamos dispuestos a realizar cualquier sacrificio para intervenir en los asuntos de trascendencia que tengan que ser considerados por el Parlamento; pero entendemos que el receso es una necesidad impuesta por el propio método de trabajo de cualquier Parlamento. Es necesario conceder a los integrantes de la Cámara un tiempo prudencial para que puedan dedicarse al estudio, al descanso, a la reorganización de las tareas políticas que son, si se quiere, hasta ineherentes al cargo que desempeñan los Representantes y, por consiguiente, los recesos llenan también una función dentro del sistema democrático.

Por eso nosotros consideramos que no puede ser interrumpido el receso para tratar asuntos de escasa importancia. Creemos que hay cuestiones, entre las que propone el Poder Ejecutivo, como la del problema de la leche, que deben ser resueltas con mucha brevedad; pero creemos también que incurriremos en un grave error si resolviésemos iniciar un sistema de sesiones para continuar discutiendo todos los asuntos que se nos han propuesto y algunos más que probablemente vendrían después, haciendo imposible la realización de ningún receso.

Por otra parte, yo creo que es inútil que nosotros resolvamos reunirnos para tratar cuestión tan fundamental como el Presupuesto, si la Comisión respectiva no ha llegado a terminar su trabajo, ni tampoco tiene esperanzas de terminar muy en breve.

De manera que sería conveniente que la votación sobre este particular por parte de las grandes bancadas de la Cámara, tuviera en cuenta la necesidad si es que existe, de tratar algunos asuntos importantes, y la necesidad, también, de mantener el receso, receso que todas las Constituciones del mundo establecen.

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar.

Si la Cámara pasa a un intermedio de veinte minutos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cuarenta y nueve**).

La Cámara pasa a intermedio a las 17 horas y 7 minutos. Se vuelve a Sala a las 18 horas y 10 minutos).

—Continúa la sesión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGLIOLA.—Nos hemos puesto de acuerdo unos cuantos Diputados de las distintas bancadas de la Cámara para fijar los días de trabajo y la ordenación del mismo, de acuerdo con la nómina que hemos pasado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería conveniente que también se estableciera que se ha acordado que los días y horas de sesión serían el miércoles, jueves y viernes de esta semana, de 16 y 30 a 19 y 30, y después pasaría la Cámara a un intermedio hasta el 7 de enero.

(Apoyados).

—Se va a dar lectura a la orden del día que se ha confeccionado, convenida por los señores Representantes, para la sesión de mañana.

(Se lee):

ORDEN DEL DIA:

1.° Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. (Se confía su representación departamental a los Fiscales Letrados).

2.° Dirección de Crédito Público. (Edificio para sede).

3.° Facultad al Municipio de Montevideo para establecer las servidumbres de no edificar al frente en los terrenos comprendidos en el Departamento.

4.° Autorización a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado para efectuar explotaciones mineras.

5.° Empadronamiento, avalúo y aforo de la propiedad urbana y suburbana.

6.° Contratación por las usinas pasteurizadoras, de la leche que reciban de los productores.

7.° Rebaja del montepío patronal de las leyes de jubilaciones a cargo de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

8.° Modificación del artículo 3.° de la ley que creó la Comisión pro Industria Vitivinícola."

—Si no se observa, se va a votar si se aprueban los días de sesión indicados y la orden del día que acaba de leerse.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco**).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: tal vez por culpa mía, por no haberlo advertido a tiempo, no se ha incluído un pequeño asunto que no por ser tal deja de tener una gran importancia: me refiero a un mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se propone la modificación de la ley que creó la Comisión Asesora del precio mínimo de la uva. Es un asunto que no va a dar lugar ni siquiera a cinco minutos de discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está in-

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¡Ah! Muy bien.

SEÑOR VIGLIOLA. — Debo aclararle al señor Diputado Alonso Montaño que esta orden del día que se acaba de leer es para la sesión de mañana, y terminada mañana nuestra labor, haremos la orden del día para la otra sesión, la del miércoles y el miércoles la del jueves.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE.—Si no se hace uso de la palabra, se da por terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 15 minutos.

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

2.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 19 DE 1934

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Inasistencia.

4—Cuestión de orden. — La Presidencia propone un breve intermedio para esperar el número reglamentario a objeto de la declaración de gravedad y urgencia para los asuntos de la orden del día.

5—Orden del día. — A indicación de la Presidencia y por moción del señor Representante don Alfredo S. Vigliola, se declaran en bloque graves y urgentes los ocho asuntos que constituyen la orden acordada en la sesión anterior. — Constancias de los señores Representantes doctor Dardo Regules, don Mario Camps, don Eduardo Víctor Haedo y don Líber Troitiño.

6—Instituto de Jubilaciones y Pensiones del del Uruguay. — Representación del mismo por los Fiscales Letrados Departamentales (Discusión general). — Exposición del señor Representante don Felisberto F. Cárambula (miembro infor-

mante). — (Discusión particular). — El señor Representante Carámbula informa sobre el artículo 1.o.

7—Comisión investigadora sobre irregularidades en la construcción y reconstrucción del Telégrafo Nacional. — Autorización para reunirse mientras sesiona la Cámara.

8—Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — Representación del mismo por los Fiscales Letrados Departamentales. (Discusión particular). — Información del señor Representante Carámbula sobre los diversos artículos del proyecto. — Aclaraciones de los señores Representantes doctores Juan M. Azevez y Horacio Abadie Santos. (Sanción del proyecto).

9—Dirección de Crédito Público. — Adquisición de un edificio para sede de la misma. (Discusión general). — Exposición del señor Representante doctor Luis Oliú (miembro informante. (Discusión particular. — Sanción).

10—Municipio de Montevideo. — Facultad para establecer servidumbres respecto de no edificación al frente de los terrenos comprendidos en el Departamento. — El señor Representante don Ignacio Reyes Molné mociona para que el asunto se trate sin informe. — Aclaración del señor Representante doctor Horacio Abadie Santos. — Nuevas consideraciones del señor Representante Reyes Molné, quien modifica su anterior moción en el sentido de que el asunto se incluya en la orden del día del viernes próximo con informe de la Comisión. — Constancia del señor Representante doctor Abadie Santos. (Aprobación de la moción Reyes Molné).

11—Explotación minera. — Ampliación industrial de la U. T. E. — Moción del señor Representante don Odorico Antúnez para que el asunto se coloque en segundo término en la orden del día del viernes. — Sugestión del señor Representante Reyes Molné respecto del mejoramiento de vías de acceso a los yacimientos del Departamento de Lavalleja. (Aprobación de la moción Antúnez).

12—Precio mínimo de la leche. — Moción del señor Representante don Mario Camps para que el asunto se aplace hasta el viernes. (Afirmativa).

13—Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. — Rebaja del aporte patronal. — Moción del señor Representante don Ignacio Reyes Molné para que el asunto se aplace hasta el mes de enero. (Afirmativa).

14—Comisión Pro Industria Vitivinícola. — Modificación del artículo 3.o de la ley de creación. — Preferencia. (Moción del señor Representante don Juan B. Echenique). — Declaración del señor Representante don Feliberto F. Carámbula (inciso M, artículo 90 del Reglamento). — (Discusión general del asunto). — Aclaración del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño (miembro informante). — (Discusión particular. — Sanción).

15—Propiedad urbana y suburbana. — Empadronamiento, avalúo y aforo. (Discusión general). — Constancia del señor Representante don Pascual Restuccia. (Discusión particular). — Objeciones del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño respecto a la no inclusión de los ingenieros agrónomos como asesores. — Explicación del señor Representante don Mario Dupont Aguiar (miembro informante). — Manifestación del señor Representante don Alfredo S. Vigliola (autor del proyecto primitivo). — Constancia del señor Representante Alonso Montaño. — Modificación del señor Representante doctor Luis Oliú. — Objeciones del señor miembro informante y del señor Representante doctor Ramón M. Salgado. (Sanción). — Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Azeves, Aznárez, Barañano, Bonino, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, Dubra, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, García Corbo, Gutiérrez, Haedo, Kayel, Langón, Machado, Malmierca, Manacorda, Martínez, Méndez Rodríguez, Montes, Mora Otero, Morales, Nebel Ellauri, Oliú, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Reyes Molné, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Torres, Troitiño, Vieyte, Vigliola y Wilson.

Total: 66.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Acosta, Carballo, Guerrero Flores, Iturbide, Manini Ríos, Rossi y Tubino.

Total: 7.

Con aviso, el señor Representante Giambruno.

Sin aviso, los señores Representantes: Baltar, Barbé, Buranelli, Carnelli, Casas Araújo, Castro, De León, Espalter, Esquibel, Frugoni, Gómez, González Olaza, Magnoni, Mestre, Nunes Ribeiro, Olaso, Polleri, Pringles, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Tuso, Viera y Viña.

Total: 25.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley sobre eliminación de las tasas portuarias de las franquicias acordadas por el artículo 1.o de la ley de 18 de diciembre de 1929.

—Archívese.

2—El señor Representante don Julio V. Iturbide, solicita licencia por el corriente mes; el señor Representante don Mario Sadi Barbé, hasta el 24 inclusive; el señor Representante don Carlos Manini Ríos, por la presente semana, y los señores Representantes don Luis Acosta, don Armando Tubino y doctor Ramón Guerrero Flores, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3—La Asociación Nacional de Productores de Leche y un grupo de tamberos radicados en la planta urbana del Departamento de Montevideo, presentan exposiciones referentes al precio mínimo de la leche.

—A sus antecedentes.

3

Léase la insistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18:

Con licencia: Carballo y Rossi.

Sin aviso: Artecona, Barbé, Camps, Casas Araújo, Castro, De León, Dubra, Espalter, Esquibel, Frugoni, Gómez, González Olaza, Iturbide, Kayel, Magnoni, Martínez, Mestre, Olaso, Pirotto, Polleri, Pringles, Regules (don Dardo), Ruggiero, Schekleton, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal, Tubino, Tuso, Viera y Viña.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

La Mesa hace presente a la Cámara que, de acuerdo con el Reglamento, los asuntos que figuran en la orden del día, deben ser declarados graves y urgentes con cincuenta votos para que puedan ser tratados. Como no hay ese número en este instante en el recinto, sería conveniente votar un breve intermedio hasta que haya número. Se podría votar un intermedio por 15 minutos.

SEÑOR MONTES. — Podría ser de 30 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a un intermedio por 30 minutos.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

—La Cámara pasa a un intermedio.

(Así se efectúa a las 16 horas y 40 minutos. — Se vuelve a Sala a las 17 horas y 25 minutos).

—Continúa la sesión.

5

La Cámara debe proceder a votar cada uno de los asuntos que figuran en la orden del día, declarándolos graves y urgentes para que puedan ser tratados.

Como resultaría muy difícil mantener el número necesario para la votación de cada uno de los asuntos, porque los señores Representantes se retiran del salón de sesiones, se podrían votar, uno a continuación de otro, todos los asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR BARAÑANO. — Quiero dejar constancia de que con algunos compañeros estaba en la Comisión investigadora del Telégrafo.

SEÑOR VIGLIOLA.—¿Me permite?...

Como esta orden del día se formó ayer por un grupo grande de Diputados de las bancadas mayoritarias, me parece que sería conveniente que se declarara por la Cámara, ahora, que se le da calidad de grave y urgente a toda la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declaran graves y urgentes los ocho asuntos que figuran en la orden del día formada ayer de acuerdo con la opinión de los distintos sectores.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres**).

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Declaro que he votado afirmativamente la moción con el objeto de que haya una orden del día para la Cámara; pero me reservo el derecho de fundar en cada caso la pertinencia de los asuntos.

SEÑOR CAMPS. — ¿Me permite?...

Declaro que he votado negativamente por las razones que más tarde expondré, y porque algunos de los asuntos no van a ser considerados por la Cámara.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Yo también he votado negativamente, porque considero que los asuntos debían votarse uno por uno, y porque entiendo también que votarlos en bloque significa que se les atribuye la calidad de grave y urgente a alguno de estos asuntos que reconozco no son ni tan graves ni tan urgentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor

Representante podía haber pedido que se dividiera la votación.

(Murmullos).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Es para dejar constancia de que he votado en contra, de acuerdo con las manifestaciones que hice ayer con respecto a la importancia de los asuntos que deberían servir para interrumpir el receso y porque considero que en esta orden del día solamente merecía ser tratado como grave y urgente el asunto que figura en sexto lugar.

(La orden del día votada es la siguiente):

"ORDEN DEL DIA:

1.° Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. (Se confía su representación departamental a los Fiscales Letrados).

2.° Dirección de Crédito Público. (Edificio para sede).

3.° Facultad al Municipio de Montevideo para establecer las servidumbres de no edificar al frente en los terrenos comprendidos en el Departamento.

4.° Autorización a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado para efectuar explotaciones mineras.

5.° Empadronamiento, avalúo y aforo de la propiedad urbana y suburbana.

6.° Contratación por las Usinas Pasteurizadoras, de la leche que reciban de los productores.

7.° Rebaja del montepío patronal de las leyes de jubilaciones a cargo de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

8.° Modificación del artículo 3.° de la ley de creación de la Comisión Pro Industria Vitivinícola."

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que se refiere al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. (Representación por los Fiscales Letrados departamentales).

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda facultado el Instituto de Pensiones y Jubilaciones del Uruguay para hacerse representar por los Fiscales Letrados Departamentales, en las gestiones judiciales que mantengan en los Departamentos con excepción del de la Capital.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 1.° de 1934.

Fidencio Nunes Ribeiro, Rep. por Paysandú. — Ramón M. Salgado, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Son notorias las dificultades que tiene el Instituto de Pensiones y Jubilaciones del Uruguay para perseguir a sus deudores, en los Departamentos de campaña. Sus Agentes departamentales están materialmente absorbidos por la tarea de diligenciar expedientes, sin que esta labor les deje tiempo disponible para la que se refiere a la persecución de los deudores. Las distintas Cajas y en especial la de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, pierde, por este concepto, sumas apreciables cuya percepción debe merecer la atención preferente del Instituto. Más aún: en varios Departamentos no hay abogados, o hay apenas uno, en pocos, no hay más de dos o tres; estando estos letrados generalmente vinculados al comercio local, que constituye—podemos decir— la médula de su clientela. Es natural que, en tales condiciones, su acción fiscal sea débil, o por lo menos, no lo suficientemente enérgica como debiera.

Este proyecto tiende a "facultar" al Instituto para encargar a los Fiscales esta tarea, funcionarios que ya tienen este deber, en lo que se refiere a la Caja Civil, según la ley del 6 de febrero de 1925. Permitiría este proyecto de ley, "unificar" —en la mayoría de los casos— la representación judicial del Instituto en sus distintas secciones. Finalmente, merece destacarse que el carácter de "funcionario público" que tienen los Fiscales, los hace más responsables ante el Instituto de esta función que se le encargaría; aunque se remunerara con una parte mínima de lo cobrado por su gestión; de lo que encargaría de fijar la reglamentación. Además, la desvinculación profesional de los Fiscales en el medio en que actúan, los tornan un elemento más eficaz para la institución.

Finalmente: acaso sea mejor evitar que nuestros Agentes se encarguen de la tarea judicial, lo que les permitirá mantener mejores relaciones con las empresas.

Tales los fundamentos de este proyecto de ley.

Montevideo, octubre 1.° de 1934.

Fidencio Nunes Ribeiro, Rep. por Paysandú. — Ramón M. Salgado, Rep. por Montevideo.

ANTECEDENTES

I

("Diario Oficial" N.° 8456. Pág. 273—B. Sesión del 15 de octubre de 1934. Número 15).

15

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a la representación del Instituto de Jubilaciones y Pensiones por los Fiscales Letrados en la gestión para el cobro de cuotas.

En discusión general el proyecto de que acaba de darse lectura.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Este proyecto persigue, evidentemente, una finalidad encomiable, pero adolece de algunos defectos que es necesario corregir para que el fin perseguido se obtenga en toda su integridad.

Como no tiene informe, esa sola circunstancia justificaría la proposición a formular, de que se aplace hasta que sea expedido el despacho de la Comisión; pero para facilitar que los autores, si se encuentran en Sala, puedan suministrar algunos antecedentes a ese respecto, voy a señalar que por este proyecto se propone atribuir a los Fiscales Letrados de los Departamentos la función de representar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay en todas las gestiones que tenga que seguir para el cobro de la cuota jubilatoria.

En líneas generales, nadie puede oponer ningún reparo ni disentir con los fundamentos que aducen los autores del proyecto para justificarlo; pero razones de orden práctico por ejemplo, el recargo de tareas que tienen los Fiscales departamentales, en particular, que actúan en Departamentos de mucha densidad de población, como al que tengo el honor de representar y que tienen a su cargo, además de la tarea primaria, vale decir, en los asuntos en que son parte, la de asesores del Municipio, hará imposible, en algunos casos, atender debidamente todas las funciones encomendadas, ni poder concurrir a las audiencias que se realicen en los Juzgados de las diversas secciones del Departamento.

Ese punto, anotado al margen, puede ser resuelto, atribuyendo competencia privativa a los Jueces de Paz de la 1.a sección de los Departamentos, expediente que se me ocurre como medio de hacer viable la disposición.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Sí, señor.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Esa dificultad puede ser resuelta perfectamente, teniendo en cuenta que queda "facultado" el Directorio para hacerse representar por los señores Fiscales Letrados.

En el caso, por ejemplo, de que el Fiscal tuviera un recargo de tareas tan enorme que no pudiera cumplir debidamente con sus obligaciones, el Directorio no recurrirá a él, y entonces, entregaría la tarea a un abogado. De manera que en esos casos —es decir, en los Departamentos donde por el volumen o la gran cantidad de trabajo de los Fiscales tienen un gran recargo de tareas— lógicamente habrán letrados a quienes confiar la representación del Instituto; pero en esas Capitales donde no hay ni siquiera un abogado, difícilmente el Fiscal tendrá una labor tan enorme que no le permita atender debidamente las obligaciones que le da esta ley.

Por eso quería decirle que dejando en libertad al Directorio para encargarle en algunos casos a un abogado esas tareas y quedando "facultado" para otorgárselas al señor Fiscal, se obvian perfectamente las dificultades que anotaba el señor Diputado Carámbula.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Continúo, señor Presidente.

No es mi propósito hacer un debate en torno de la cuestión; sólo deseo enunciar algunas anotaciones, que facilitarán el estudio por la Comisión respectiva.

El señor Diputado Nunes Ribeiro señala que la ley proyectada, no es imperativa, en el sentido de establecer que en todos los casos será necesariamente representado el Instituto por el Fiscal Letrado; pero esa anotación, si bien puede facilitar la solución para algunos Departamentos, subsiste con respecto de otros.

Con referencia a la representación que se atribuye al Fiscal es conveniente — para evitar incidentes en los juicios — establecer, expresamente, que, en este caso, no se requiere el título de procurador profesional a que alude la ley de Organización de los Tribunales.

La remuneración que se ofrece o se propicia,—para expresarme con más precisión,—en el proyecto, como sueldo suplementario a los Fiscales por la labor que se les atribuye, no está establecida en el texto. Desde luego, es una aspiración de los autores que puede o no cristalizar, siendo evidentemente legítimo que se les remunere por es trabajo xtraordinario.

(¡Muy bien!).

—No se resuelve, tampoco, y si pueden éstos delegar en otros funcionarios administrativos, en el caso de imposibilidad de concurrir al desempeño de estas funciones.

No quiera distraer por más tiempo a la Cámara con estas observaciones que desearía que alguno de los autores pudiera despejar de inmediato y, en caso contrario, propondré que el asunto no se trate hasta que no se expida la Comisión.

SEÑOR SALGADO.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO.—En la sesión anterior señaló la conveniencia de que este proyecto viniera con informe de la Comisión. No tenía duda, como coautor del proyecto, — lo mismo que no las tiene el señor Diputado Carámbula, — de que la finalidad que en él se perseguía, era plausible y de que era indispensable que se dictaran disposiciones tales. En lo que tenía dudas era con respecto a si en los pro-

cedimientos que habría que seguir con posterioridad para aplicar esta ley, se plantearían dificultades. Aunque no las veo muy claramente, la circunstancia de formularlas un Diputado de la autoridad del señor Carámbula, me hace vacilar. Y eso, de todas maneras, estará de acuerdo con mi pensamiento, que era éste: que viniera refrendado por la Comisión de Constitución y Legislación a los efectos de ofrecer más garantía para la Cámara.

Ahora, los argumentos que hace el señor Diputado Carámbula, son, en rigor, tendientes a introducir en el proyecto algunas reformas en el procedimiento. Eso, en cierto modo, se acerca a la materia que trata la Comisión de Códigos. La Comisión de Legislación es perfectamente competente, desde luego, por sus funciones y por las personas que la integran para expedirse en este proyecto. Sin embargo, aún cuando frente a las observaciones que ha anotado el señor Diputado Carámbula, no me parece bien pedir que se integre con la Comisión de Códigos, la de Constitución, porque, me dije, ésta es competente para informar este proyecto; pero no se perdería nada, a los efectos del propio diligenciamiento del mismo, con que se integrase con el señor Diputado Carámbula, para que concretase en el seno de ella, sus observaciones y colaborase con los miembros de esa Comisión en el reajuste definitivo de este proyecto.

Señalamos con el coautor del proyecto, doctor Nunes Ribeiro, la gran urgencia que existe en sancionarlo. La rapidez con que la Cámara resuelva este punto, determinará que el Instituto de Jubilaciones se haga del capital a que tiene derecho por medio del cobro de los aportes patronales, cuando ellos deben hacerse por medio de la justicia.

De manera que encarecería a la Comisión de Legislación que lo informara a la mayor brevedad, y propondría simultáneamente que esta Comisión se integrase, a ese sólo efecto, con el señor Diputado Carámbula, declarando, desde luego, que esto no importa desconocer las aptitudes que tienen los compañeros de la Comisión de Legislación para expedirse sobre el asunto.

Por lo tanto, eso importa un pedido de pase a Comisión, con estas anotaciones: que se pida el pronto despacho del asunto y se integre la Comisión de Legislación con el señor Diputado Carámbula.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Carámbula, ampliada por el señor Representante Salgado.

SEÑOR TROITIÑO.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Antes de que este asunto sea votado y aprovechando los pocos minutos disponibles, quiero manifestar que por este proyecto de ley se otorgan facultades al Instituto de Jubilaciones para que él pueda hallar facilidades en el cobro de las cantidades que le correspondan. Me parece oportuno, por eso, manifestar en este instante, ya que el autor del proyecto es miembro del Directorio de la Caja de Jubilaciones, que esa Caja debería tomar también algunas medidas para facilitar el pago de las jubilaciones. Porque una de las cosas que más se debatieron en la legislatura anterior, y que trajeron hasta el nombramiento de una Comisión investigadora, de la cual formábamos parte el autor de este proyecto y yo, era el atraso con que se pagaban las jubilaciones, la cantidad de trámites que había que llenar, los favoritismos que existían, y todo eso perjudicaba enormemente a los trabajadores que tenían que acogerse a los beneficios de la ley.

Actualmente el señor Ministro de Trabajo debe contestar a un pedido de informes que yo le hice sobre la forma en que solucionó el asunto de los obreros en calzado, favorable, según se me informó, a las empresas patronales y perjudicial para los trabajadores.

Por otra parte, nosotros observamos que las Cajas de Jubilaciones vienen resolviendo el problema tremendo que existe para el pago de las pasividades, reduciendo en todo lo posible los derechos de los trabajadores, a tal punto, que todos los días se oyen nuevas quejas, nuevas protestas, nuevas denuncias de la vía crucis que tienen que sufrir los que ahora, como antes, tienen que presentarse a la Caja de Jubilaciones a solicitar el amparo que la ley les ha concedido.

Yo tengo casos concretos que no es el momento oportuno para discutirlos, pero que deseo poner ya de manifiesto a la Cámara porque esa situación se agrava: cada vez son mayores las quejas y las protestas y esas protestas vienen a poner de relieve que las imperfecciones del régimen anterior subsisten todavía agravadas con los retaceos enormes que se están haciendo a las jubilaciones. Los perjudicados no se atreven en esta situación dictatorial, a afrontar las denuncias dando sus propios nombres; pero los casos concretos son, sin embargo, perfectamente conocidos por todo aquel que quiera enterarse de estos asuntos.

Yo he conocido, estos días, el caso de un obrero que se presentó hace tres años a la Caja de Jubilaciones, obrero que tiene actualmente 71 años de edad y que hace un año se le dijo que el asunto estaba liquidado y no esperaba más que la resolución del Directorio; y ahora, al año, se le ofrece un adelanto, que todavía no se le ha dado, ¡de treinta pesos!, sin resolverse definitivamente el problema de su jubilación.

Conozco otro caso, de un trabajador de 67 años de edad, con 17 años de servicios, que cobraba 42 pesos mensuales, y cuya pasividiad se ha reducido a 33 pesos, y que cuando trabajaba, percibía 70 pesos.

(Murmullos).

—Ya oigo decir por ahí que estoy fuera de la cuestión. Yo sé que estas cosas no tienen mucho que ver con el proyecto en debate; pero me parece oportuno el momento para llamar la atención sobre un problema que se agrava y que se pretende resolver disminuyendo los beneficios que corresponden a los trabajadores más pobres y aún a los trabajadores que tienen 60 años de edad. Este problema es gravísimo.

Las manifestaciones no llegan tan a la superficie como llegaban antes, porque están limitadas las libertades de propaganda, porque no se permiten reuniones nocturnas en la vía pública; porque no se permite fijar carteles; porque esas manifestaciones se van pronunciando cada vez con mayor fuerza, y cuando esas manifestaciones se producen es porque tienen una base de razón, porque, como dije antes, se quiere solucionar este problema angustioso reduciendo hasta la miseria más desesperante la situación de las personas que tienen que ser favorecidas por la ley. Conozco el caso de un obrero que hace tres años que cobraba su jubilación, y al cual ahora se le exige que presente su partida de nacimiento. Por casualidad, resulta que parece que ese obrero no está inscripto en el Registro Civil y tendrá que pasarse quizás varios meses sin recibir esa pasividad que estaba reducida a cincuenta y tantos pesos mensuales, por los nuevos reajustes y esperar a que el Directorio resuelva, sufriendo él y su familia todas las consecuencias de una medida de esa clase.

Yo considero muy bien que la ley establezca todas las facilidades que sean necesarias para que la Caja de Jubilaciones pueda cobrar a los patrones, para que pueda recibir todos los recursos que le fueron asignados por la ley; pero creo también que el Instituto está obligado a plantear al Parlamento la solución del problema sin recurrir al fácil expediente de agudizar más la miseria de los trabajadores.

He terminado.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Aunque esto no es materia del debate, puesto que estamos considerando concretamente un proyecto de ley que está a consideración de la Cámara, sobre extensión de las facultades de los Fiscales Letrados del interior, si la Cámara lo desea y el señor Diputado socialista lo requiere, estoy a su disposición para contestar ampliamente las manifestaciones vertidas por él.

Comprendo que la Cámara tiene asuntos de más urgencia y no va a dedicar su atención ahora a esto, sobre todo, porque no está en la orden del día. Estoy en condiciones de contestar con la seguridad de ser triunfador ampliamente, sobre todo, porque las deficiencias que señala el señor Diputado socialista, han sido previstas, y las medidas tendientes a corregirlas han sido dictadas por el actual Directorio de ese instituto, cuya gestión parte recién del 1.o de febrero del corriente año.

Esas medidas correctoras de las deficiencias señaladas no han podido ser aplicadas de inmediato, porque la preocupación de ese instituto, — que no es simple Directorio de la Caja de Servicios Públicos, sino Directorio de cuatro institutos de previsión social, la Caja de Jubilaciones Civiles, Instituto de Pensiones a la Vejez, Caja Escolar y Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos,—habiendo adoptado la previsión esencial para recibir el 1.o de enero de 1935 la Sección Accidentes del Trabajo del Banco de Seguros del Estado, ha sido absorbida por gran cantidad de asuntos. Ha tenido, pues, que prepararse para poder accionar dentro de la nueva materia, que era novedad en el régimen normal de la dirección de ese instituto. Se han estudiado algunos procedimientos de racionalización de los servicios, como consta en las actas del instituto, que están a disposición de la Cámara, por ser un organismo oficial, en las que se revela, no solamente la actuación de los dos miembros de la Cámara, — que simultáneamente somos miembros de ese instituto, el señor Representante Nunes Riveiro y el que habla, — sino que han intervenido también con absoluta buena voluntad, los demás integrantes de ese instituto oficial.

Consta, pues, en actas, la tendencia especial de los integrantes de ese organismo, de procurar en toda forma corregir las deficiencias que se han ido notando en su funcionamiento, y puedo citar casos concretos. Hace algunos días — distrayendo unos minutos más la atención de la Cámara — aunque sólo sea para despejar la atmósfera un poco pesada que puede haber provocado las palabras del señor Representante socialista, a quien contesto, desde luego, porque observé en el curso de sus manifestaciones que las hacía en forma cordial, porque de no haber sucedido así hubiera calificado como merece el hecho de haber introducido en este debate algo que nada tiene que ver con él, una cuestión que puede tener ribetes y caracteres políticos para impresionar a los espectadores de esta sesión de la Cámara, decía que hace pocos días, a raíz de una denuncia planteada por el señor Diputado Oliú, respecto a algunas deficiencias notadas en el despacho de jubilaciones, y, sobre todo, de algunos expedientes que estaban a estudio de la agencia de Salto, de inmediato, sin esperar que vinieran a esta Sala las explicaciones que se pedían al señor Ministro de Trabajo, en mi carác-

ter de integrante del instituto, me apresuré a investigar la razón que pudiera encerrar la denuncia del señor Diputado Oliú, y de inmediato — creo que no transcurrieron veinticuatro horas — el instituto tomó por mi iniciativa, las medidas indispensables para corregir las deficiencias que se habían anotado por el señor Representante Oliú, al extremo de que toda la prensa de Salto, alarmada hasta entonces, con razón, por la lentitud de procedimientos a que se refería aquel señor Diputado, ahora ha invertido completamente la propaganda, y según me lo manifiesta el propio señor Representante Oliú, ha reconocido la gran diligencia con que el Instituto de Jubilaciones ha tomado en cuenta esas denuncias. Así tomaría las de cualquier persona que se acerque a sus oficinas, cualquiera sea su carácter social o político.

Eso puede refrendarlo el señor Diputado Oliú, que hace un momento me manifestaba su sorpresa porque tan de inmediato se hubieran tomado medidas tendientes a corregir esas deficiencias. Esto debe llamarle la atención al señor Diputado socialista y advertirle que las deficiencias que él anota, como las que puede anotar cualquiera, han sido y serán corregidas de inmediato.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite? Yo quería decirle, simplemente, que mi crítica no se refería solamente a las deficiencias del Directorio. Por otra parte, yo no recordaba en este momento que el señor Representante Salgado formaba parte de él; pero mis críticas se referían también a la forma en que se ha hecho el reajuste, es decir, a los decretos que han disminuído en gran parte las pasividades de trabajadores que recibían ya en muchos casos cantidades muy exiguas.

SEÑOR SALGADO. — Le hago el honor al señor Diputado socialista de suponerlo conocedor de que el Instituto de Jubilaciones es un organismo de administración, y que, como tal, le cabe solamente el derecho de administrar las leyes que se le entregan para que las administre, y, a lo sumo, de tomar alguna resolución general por vía interpretativa, para aclarar mejor; resolución por vía interpretativa, que por la propia idiosincracia de los integrantes del Directorio es tendiente, no a dificultar, sino a allanar las dificultades que tienen los afiliados.

Al Instituto le corresponde aplicar la ley, es decir, administrar la ley, y las deficiencias del reajuste, son deficiencias de la ley de Reajuste que se le entregó al Instituto para administrarlo, y eso es conveniente decirlo, para que el público afiliado sepa que esas disposiciones del reajuste, que tanto perjudican seguramente su bolsillo, sus intereses personales, no son obra del Instituto, son obra del legislador que le ha entregado a su Directorio la ley para que la aplique.

Dentro del propio Directorio se han señalado más de una vez, y se está en este momento estudiando la reforma de algunas disposiciones que se estiman excesivas. Las reformas que se estudian, son tendientes, no a limitar los derechos, sino que, como dije, por la idiosincracia de los miembros del Directorio, por su ideología, son más bien tendientes a dar facilidades; a hacer que una ley tan severa, como la de 11 de enero, sea corregida en las deficiencias que se le han notado.

Pero, fundamentalmente, es útil que quede aclarado esto; que el Instituto no responsable de las mutilaciones que han sufrido las pasividades. La culpable es la ley. El se limita a aplicarla.

Si el señor legislador Troitiño considera que la ley de 11 de enero o las leyes anteriores deben ser modificadas en algunos de sus preceptos, presente un proyecto, que pasará a la Comisión competente, y luego la Cámara lo examinará y resolverá si tienen o no fundamento. No se crea, por las palabras del señor Diputado socialista — quien seguramente lo ha dicho sin pensar — que el Instituto puede modificar la ley de Jubilaciones.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

El Instituto se limita a aplicar la ley. El señor Representante Troitiño, como legislador, está facultado para proponer o prestigiar el que se introduzca alguna modificación que tienda a mejorar la situación de los afiliados.

Con respecto a la lentitud de los procedimientos a que se ha referido, también anuncio ya que ese propósito racionalizador que reina en el Directorio, la ha de corregir a plazo y ella misma se debe a una cantidad de detalles, que omito para no hacer perder tiempo a la Cámara; pero a las que pensaba referirme, no contestando, sino aclarando las manifestaciones vertidas por el señor Representante Oliú.

Podría hablar cuatro o cinco horas, dos o tres días, respecto de las medidas racionalizadoras dictadas en aquel instituto, pero no lo voy a hacer, porque no es el momento oportuno, ya que no estamos en la materia, y además porque la Cámara está deseosa de entrar a la orden del día para tratar otros asuntos que reclaman su atención.

Con esto creo haber contestado por el momento, en forma provisoria, las manifestaciones vertidas por el señor Representante socialista, que de todas maneras creo bien intencionadas, pero que lamentablemente las informaciones de que dispone, son bastantes precarias, lo que no le ha permitido localizar bien los puntos materia de examen en la administración del organismo que alude.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta cuestión se ha debatido en forma antirreglamentaria.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero el señor Diputado Salgado ha hecho alusiones que yo deseo rectificar muy brevemente.

Dice que yo no he tenido una información seria, cuando él, en realidad, no ha refutado ninguna de las cosas que yo he dicho. Lo único que ha hecho, es dar explicaciones, como miembro del Directorio, de las causas y deficiencias que he señalado; pero las deficiencias en sí, el mismo señor Salgado las ha confirmado.

Ha dicho que los legisladores pueden presentar proyectos. Por mi parte, entiendo que el organismo dirigente de la Caja también puede proyectar reformas a la ley. Lo que yo he querido señalar, es un grave peligro cuyas consecuencias están sufriendo los trabajadores y hasta se puede pensar que se ha planteado en Cámara la manera de solucionar las dificultades financieras en que puede hallarse la Caja, reduciendo cada vez las posibilidades de que los trabajadores puedan recibir sus emolumentos.

SEÑOR SALGADO. — Pero a eso se tiende. El proyecto que presentamos, tiende a regularizar el cobro del aporte patronal, que es también la gran preocupación de los afiliados. Si se exige a ellos algún sacrificio, que se exija también a los patrones el cumplimiento de sus obligaciones con el instituto. Este proyecto tiende a regularizar la percepción de los aportes patronales, y es útil para el trabajador, porque permitirá obtener los fondos que han de servir para pagar a los propios jubilados. Si no tenemos garantías en el cobro, no podremos ofrecer garantías en el pago.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el proyecto que figura en primer término de la orden del día, integrándose la Comisión con el señor Representante Carámbula y con recomendación de pronto despacho.

(Se vota. — Afirmativa: setenta y dos en setenta y siete).

"Comisión de Constitución y Legislación General, integrada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, podrá hacerse representar o defender por los Fiscales Letrados, en las gestiones o juicios que tenga que iniciar o seguir en los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.o Serán privativamente competentes para conocer en los juicios a que se refiere esta ley, el Juez de Paz de la 1.a sección o el Juez Letrado de Instancia del respectivo Departamento de campaña, según la importancia del asunto.

Art. 3.o Los representantes o defensores, sean o no Fiscales, recibirán como honorarios a cargo de Instituto el 5 o|o (cinco por ciento) del crédito y el 20 o|o (veinte por ciento) de las multas que se cobren por su intervención judicial.

Art. 4.o Declárase que rige, con respecto a los representantes del Instituto, lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley número 9254 del 10 de febrero de 1934.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 7 de 1934.

Felisberto F. Carámbula (miembro informante). — Angel M. Cusano. — Julio C. Canessa. —Juan M. Azeves. — Atilio Arrillaga Safons. — Horacio Abadie Santos."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — La Comisión de Constitución y Legislación General, integrada, me ha encomendado el informe verbal respecto a las modificaciones introducidas al proyecto de los señores Representantes Salgado y Nunes Ribeiro.

Cuando este asunto se trató en Cámara, se advirtió consenso general respecto de la aceptación de la idea fundamental que lo informa, que es la de atribuir a los Fiscales Letrados la representación del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. El que habla, formuló algunas observaciones conducentes a perfeccionar la ley proyectada y a que la finalidad perseguida fuera obtenida en toda su integridad.

No puede haber discrepancia respecto a la conveniencia y necesidad de facultar a este instituto para utilizar los servicios de los Fiscales Letrados de campaña como medio de hacer efectivo, por un procedimiento rápido y ágil, el cobro de la cuota patronal o jubilatoria. Pero era necesario salvar algunos inconvenientes, tales como los que se refieren a la competencia de los Jueces para conocer en estos asuntos, facilitando la tramitación de los juicios.

Como estimo más adecuado dar los fundamentos de cada disposición en la discusión particular, y descartando que no haya, en lo fundamental, observaciones que formular al proyecto, reservo, señor Presidente, tomar la palabra al ser tratado cada artículo.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Este artículo 1.o ha sido modificado en el sentido de establecer que se podrá confiar la representación a los Fiscales, no sólo en los asuntos que están pendientes, sino en los que se tengan que iniciar.

Pero, además, debo puntualizar que se da facultad al Instituto para utilizar los servicios de los Fiscales. Quiere decir, que en algunos casos podrá designar a estos funcionarios, o confiar la representación a otro profesional, procuradores o abogados, si lo estimase conveniente.

Se ha perfeccionado también la redacción, haciendo la necesaria y técnica diferenciación entre la representación y la defensa. Puede, pues, el Instituto conferir la representación a un empleado de la Caja, o a un agente, y la defensa, vale decir, la asesoría o dirección técnica del asunto, al Fiscal Letrado.

Esas son las variantes que propone la Comisión por el artículo en discusión, con relación al proyecto primario de los señores Diputados Salgado y Nunes Ribtiro.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(St vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

7

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La Comisión Investigadora en el asunto del Telégrafo Nacional, pide autorización para reunirse, pues está en antesalas alguno de los declarantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a los miembros de la Comisión Investigadora en el asunto del Telégrafo Nacional, a retirarse de Sala a fin de que pueda sesionar dicha Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

8

—Continúa la discusión interrumpida sobre el Instituto de Jubilaciones del Uruguay.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

"Artículo 2.o. Serán privativamente competentes para conocer en los juicios a que se refiere esta ley, el Juez de Paz de la 1.a sección o el Juez Letrado de Instancia del respectivo Departamento de campaña, según la importancia del asunto."

—En discusión.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Por este artículo, señor Presidente, se crea una competencia privativa centralizando esta índole de asuntos en las cabezas de los Departamentos, y atribuyéndoles competencia a los Jueces de Paz de la 1.a sección, o a los Letrados de Instancia, según corresponda de acuerdo con la importancia del asunto.

No sería necesario decir que obedece esa centralización a facilitar el trámite de los expedientes, porque en algunos Departamentos de enorme densidad de población, sería imposible exigir que el Fiscal Departamental se trasladara a cada localidad para seguir los juicios.

Esa centralización es conveniente. Además, no es novedosa; nuestra legislación tributaria, en la ley de Contribución Inmobiliaria de 31 de diciembre de 1924 — artículo 21 — inició ese sistema de competencia centralizada para conocer en las gestiones por cobro del impuesto inmobiliario.

Existe también a ese respecto, otra iniciativa en esa materia, en la ley que regula el procedimiento para el cobro de la multa a los Jurados Avaluadores que no concurren a desempeñar sus funciones.

Por el artículo 23 de la ley 6 de febrero de 1920, se establece que los jurados omisos sufrirán una multa de 10 pesos, y que el Administrador de Rentas formulará la denuncia ante los Jueces de Paz de la 1.a sección y ante este Juzgado se seguirá la vía de apremios.

Estos son los antecedentes legislativos de la iniciativa; en cuanto a la fórmula en sí misma, estimo que no puede haber discrepancia.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los representantes o defensores, sean o no fiscales, recibirán como honorarios a cargo de Instituto el 5 o|o (cinco por ciento) del crédito y el 20 o|o (veinte por ciento) de las multas que se cobren por intervención judicial."

—En discusión.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Por este artículo se fija una remuneración extraordinaria por los servicios que prestarán los Fiscales o los procuradores que el Instituto designe.

Es evidente que estos funcionarios van a ser enormemente recargados en la función ordinaria o primaria que tienen atribuída en la materia civil, criminal y contencioso administrativa, siendo además defensores natos del Municipio. Al imponérseles esta nueva carga es justo que se les fije una compensación moderada, con relación al monto del asunto en el cual tengan que intervenir.

Se refiere a los honorarios a cargo del Instituto, y es bueno puntulizar en la discusión, que la norma de este artículo sólo se aplicará como medida del máximo estipendio que podría pagar el Instituto, pues en los demás casos mediando condenación en costos, los servicios de representación o defensa que la condena ponga a cargo de la parte contraria al Instituto, serán tarifados de acuerdo con las normas del Código de Organización de los Tribunales.

Señalo así que lo que se quiere es que el Instituto tenga una pauta seria, la que no pueda ultrapasar, fijando honorarios cuantiosos que no tengan relación con la importancia del asunto.

En lo que hace referencia a un criterio aparentemente dual en la fijación del monto de la remuneración, es deber declarar que se ha hecho una discriminación, aplicando una alícuota de la deuda como porcentaje del honorario y otra cuota de los recargos.

En general los recargos son difíciles de cobrar, y periódicamente interviene la acción del Parlamento para reducirlos o condonarlos, y entonces el defensor o mandatario quedaría desamparado sin poder cobrar su trabajo. Por esa razón es que se hace esa separación.

Este criterio de remuneración no es tampoco novedoso en nuestra legislación tributaria. La ley de Herencias de agosto 30 de 1893, establece una compensación extraordinaria en favor de los Fiscales de Hacienda que intervienen en el cobro del impuesto. Obedece a un interés también fiscal: concitar el celo de los funcionarios, y hacer por esa vía más rápida la percepción de los tributos.

Ese mismo criterio sigue la ley de Abasto de 27 marzo de 1922, y la ley de Patentes de Giro, el impuesto al ausentismo y otras que sería prolijo enumerar. El mismo principio es adoptado por la Ley General de Presupuesto, que por el artículo 34 acuerda un porcentaje a los que hubieran intervenido como defensores del Fisco. En todas ellas la decisión parlamentaria ha sido la de conceder esta remuneración, en grado moderado y con relación al monto de las sumas reclamadas.

Considero que estas explicaciones serán suficiente motivo del artículo en discusión, y he terminado.

SEÑOR AZEVES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR AZEVES. — El señor miembro informante ha dicno que los casos de condena de la persona a quien el Instituto demanda, se estará a los honorarios que el Juez determine.

Como las manifestaciones del señor miembro informante serán tenidas debidamente en cuenta en la aplicación de esta ley, sería conveniente que se aclarara un poco más, porque en algunos casos podrían resultar perjudicados estos señores representantes o fiscales, porque podría darse el caso de que hubiera condena y no se pudiera cobrar más que el crédito de la Caja, y que estos señores defensores no pudieran cobrar sus honorarios.

Creo que sería conveniente establecer que desde el momento que reciben el mandato, deberían tener, por lo menos, el 20 o|o de las multas.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — La ley tiene que referirse, naturalmente, a reglar las relaciones del mandante con el mandatario, y según los principios generales. Si hay una condena en costos, debe hacerse efectivo el cumplimiento de la sentencia por las vías normales ordinarias, vale decir, por los medios de defensa que se les da a todos los curiales para cobrar sus honorarios. No debemos convertirnos en tuteladores del cobro de un honorario que la sentencia declare a cargo del demandado.

Lo que quiere decir la ley, y debe hacerlo, es señalar un límite prudente como pago máxima por parte del instituto que utilizó los servicios para su defensa o representación.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Sí, señor.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Coadyuvando a la tesis del señor miembro informante, creo conveniente recordar que los costos se cobran por vía de reembolso. El mandante le abona al mandatario el precio de los servicios. En este caso establecido por la ley, en la hipótesis de haberse recibido el cobro de la multa. Luego el mandante va contra el deudor, contra el condenado en costos, a reembolsarse de la suma que pagó.

Ese es el sistema técnico de la ley, aunque a menudo se abrevia dándole acción directa al mandatario contra el condenado, como lo demuestra Eugenio J. Lagarmilla en su libro "Abogados y procuradores". Creo, pues, que los principios de derecho, generales, ordinarios, son suficientes para dejar en claro el punto que plantea el señor Diputado Azeves.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Concuerda con lo expresado en la referencia a los principios de derecho, que no pueden alterarse por vía inciden-

tal y sacándolos de una materia en que deben estar estrictamente ajustados a la orientación general.

Lo que quiere el legislador son dos cosas en este asunto: primero, remunerar el trabajo extraordinario dentro de límites razonables; segundo, que el instituto no se exceda en el pago de los honorarios extraordinarios. Cumplidas esas dos finalidades, me parece que es complicar la cuestión trayendo nuevos conflictos que el derecho común, toda vez por el juego regular y armónico de los Códigos, que conoce bien el Diputado Azeves, se resuelve el punto propuesto.

SEÑOR AZEVES. — Reconozco que la técnica jurídica es la que acaban de manifestar los señores Diputados; pero me interesaba dejar bien aclarado esto en Cámara, porque, como había dicho, las palabras del señor miembro informante van a ser tenidas en cuenta en la aplicación de la ley.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Creo que está aclarado suficientemente el punto y que se puede votar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Declárase que rige, con respecto a los representantes del instituto, lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley número 9254 del 10 de febrero de 1934."

—En discusión.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Una ley especial de 10 de febrero de este año, por su artículo 5.o, organizando las Fiscalías de Hacienda, resolvió la hipótesis que puede ocurrir, de que los Fiscales de Hacienda confíen en los funcionarios de su dependencia las gestiones judiciales correspondientes a cobro de los impuestos y para evitar la chicana y la observación que puede surgir, se declara extensiva al Instituto esa norma, pudiendo designar a los empleados que no tengan la calidad de procurador, para cuyos casos no se les exige título profesional. Es claro que el Instituto no podrá nombrar a persona extraña y crear, por esa vía indirecta, toda una serie de procuradores al margen de la ley. Se entiende que el contenido, por el alcance de la ley a que se refiere, es el de que debe recaer esa representación como colaborador en la defensa, en los empleados del Instituto.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite?

Es entendido, entonces, que estos procuradores del Instituto sólo se considerarán habilitados, por lo tanto, a los efectos de las funciones anexas que esta ley les comete, adscritas a su cargo; es decir, que si mañana cesaran en el cargo, o si antes de cesar quisieran actuar como procuradores profesionales en otra clase de asuntos, no podrían hacerlo.

Por vía de aclaración interrogo al señor Diputado sobre este punto.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Contesto terminantemente que ese es el sentido de la disposición, según lo expresé hace un instante: mientras esté dentro del Instituto, en función del cargo de empleado del Instituto y con la sola finalidad de facilitar el desenvolvimiento regular de su gestión, y a ese solo efecto, puede ejercer la procuración sin título profesional. Salido de esa zona y de ese margen de actuación, no puede, de ninguna manera, colocarse fuera de la ley orgánica de los Tribunales Civiles que impone el título de procurador profesional.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve**).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pediría una aclaración sobre esta disposición que acabamos de votar.

Desearía que el señor miembro informante me aclarara si en el caso de obtener la Institución, en la gestión que este procurador desempeñara, un fallo tan favorable que importara la condenación en costos de su adversario, si este funcionario tendría alguna participación en esos costos que van a favorecer al Instituto, tal cual ocurre con los empleados de las Fiscalías de Hacienda.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Estimo, señor Presidente, que la remuneración corresponde; que tendrá la participación que establezca el decreto reglamentario.

A este propósito aprovecho para aclarar que en la ley no se fijan los porcentajes que corresponderán al procurador y al abogado cuando haya concurrencia de profesionales en el asunto; pero deliberadamente no lo hemos puesto para darle un margen a la facultad reglamentaria que establezca, entonces, el porcentaje que a cada profesional corresponderá en la gestión. A este respecto hay antecedentes: el decreto de 27 de abril de 1927, que establece el porcentaje del 40 o|o para el procurador y del 60 o|o para el abogado.

La Comisión considera que la potestad reglamentaria puede fijar el porcentaje conforme al antecedente citado.

Creo que con estas palabras dejo contestada la interrogación que ha formulado el señor Diputado Abadie Santos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR SALGADO. — ¿No hay número para comunicar el proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No señor.

SEÑOR SALGADO. — En oportunidad en que haya, haré la moción correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no, como mañana hay sesión, quedará ratificada.

9

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a la adquisición de un edificio para sede de las oficinas de la Dirección de Crédito Público.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 23 de 1934.

A la Asamblea General:

Existe notoria conveniencia en ir instalando a las oficinas públicas, en locales aptos para las funciones que se le asignan, y el ideal de esa conveniencia, es que dichos locales sean de propiedad del Estado.

En los actuales momentos es posible que el Estado pueda adquirir a un precio módico, un local sumamente apropiado para instalar las oficinas de la Dirección de Crédito Público.

La citada Dirección ha hecho saber que dentro de breve plazo debe procederse a la subasta del edificio ocupado actualmente por el Banco Francés e Italiano y entiende que es probable que por una suma no mayor a cuarenta y ocho mil pesos, pueda el Estado hacerse propietario de dicho bien, que, al destinarlo para oficinas de la Dirección de Crédito Público, solucionaría el problema de dotarla de un local apropiado dentro de la zona bancaria, en la que, necesariamente, debe estar situada la expresada Dirección.

La necesidad de construir o adquirir un edificio para instalar las oficinas de Crédito Público, ha sido puesta de manifiesto en circunstancias anteriores.

Se cita, por ejemplo, el dictamen de una Comisión especial designada en el año 1922 por el Poder Ejecutivo para estudiar la situación de los locales ocupados por varias reparticiones del Departamento de Hacienda, dictamen que aconsejaba entonces, como urgente necesidad la de dotar a la Dirección de Crédito Público de un edificio propio.

Con fechas 28 de noviembre de 1930 y 2 de junio de 1931, el Poder Ejecutivo pasó mensaje a esa Asamblea, solicitando una ampliación de $ 100.000.00 de la Deuda Edificios Universitarios y Escolares de 1927, para construir un edificio para la Dirección de Crédito Público en el predio fiscal que ocupó la Dirección General de Impuestos Directos, iniciativa que quedó sin efecto por la ley de 5 de enero de 1933, que dispuso la venta del referido predio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Mediante la ley que se proyecta, el Poder Ejecutivo estaría en condiciones de ofrecer precio en la subasta que se anuncia, y si otras ofertas no llegan a sobrepasar la suma que se fija en el adjunto proyecto de ley, cuya rápida sanción se encarece por las circunstancias que se han expresado, se incorporará al acervo de los bienes fiscales, una importante propiedad, situada en una zona privilegiada, con destino a facilitar los delicados servicios que hoy atiende la Dirección de Crédito Público.

Para los gastos de instalación se solicita además la suma de dos mil pesos, cantidad módica si se tiene en cuenta que será necesario movilizar e instalar gran cantidad de cajas de seguridad de mucho volumen y peso.

Por otra parte, la Dirección de Crédito Público, tiene asignado actualmente por un local inapropiado para sus funciones, doscientos cincuenta pesos mensuales que serán ahorrados con la compra, si se tiene en cuenta que el costo del edificio que se desea adquirir puede ser fácilmente cubierto con las comisiones que percibirá la misma Dirección en menos de dos años.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase la suma de cuarenta y ocho mil pesos a la adquisición de un edificio para instalar las oficinas de la Dirección de Crédito Público y la suma de dos mil pesos para gastos de traslado e instalación. Dichas sumas se cargarán a Rentas Generales en calidad de reintegro, el que se hará efectivo sobre las comisiones de depósitos y retenciones que percibe la expresada Dirección.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 23 de 1934.

CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

El mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña el proyecto de ley sobre adquisición de un edificio para instalar las

oficinas de la Dirección de Crédito Público, fundamenta suficientemente las ventajas que justifican la sanción del mencionado proyecto.

Ya en 1932, la Comisión especial designada para estudiar la situación de los locales de varias reparticiones del Ministerio de Hacienda, aconsejaba como urgente la necesidad de dotar a la Dirección de Crédito Público, de un edificio apropiado.

Actualmente ocupa una casa construída para usos familiares.

Por lo expuesto, vuestra Comisión de Obras Públicas, aconseja la sanción de este proyecto de ley, cuyos fundamentos serán ampliados en Sala por el miembro informante.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Destínase la suma de cuarenta y ocho mil pesos a la adquisición de un edificio para instalar las oficinas de la Dirección de Crédito Público y la suma de dos mil pesos para gastos de traslado e instalación. Dichas sumas se cargarán a Rentas Generales en calidad de reintegro, el que se hará efectivo sobre las comisiones de depósitos y retenciones que percibe la expresada Dirección.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 10 de 1934.

Luis Oliú (miembro informante). — Raúl Regules. — Miguel Buranelli. — Pedro J. Magnoni. — Alcides Aldama."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIU. — Como miembro informante de la Comisión de Obras Públicas, debo manifestar que la urgencia que existe en tratar este proyecto de ley es porque se efectuará en breve el remate judicial de la propiedad que menciona el mensaje del Ejecutivo.

Esa propiedad está situada en la calle Cerrito entre Misiones y Zabala, ocupada actualmente por el Banco Francés-Italiano. Hay, indudablemente, una gran conveniencia en adquirirla, con todas las comodidades como para ocuparla de inmediato por la Oficina de Crédito Público.

El terreno tiene 257 metros cuadrados, totalmente edificado. Solamente el terreno está aforado en 32.000 pesos. Ha sido puesto en remate hace más o menos un año con la base de 50.000 pesos y no hubo interesado. De manera que, ahora, como se trata de una sucesión y debe efectuarse ese remate judicial, hay casi la seguridad de adquirir esa propiedad por menos. Por eso mismo, la Comisión de Obras Públicas ha puesto en el proyecto "hasta la suma de $ 48.000", creyendo que se va a obtener por menos.

La Dirección de Crédito Público ocupa actualmente una casa que fué construída para uso familiar, completamente inadecuada.

En cuanto a las Comisiones que expresa el mensaje — y el artículo 1.o también lo aclara — se refieren a las obtenidas por depósitos y retenciones judiciales y por garantías de contratistas.

Cree la Dirección de Crédito Público que antes de dos años podrá reintegrar esa suma al Ejecutivo.

Era lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión el proyecto.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintinueve en treinta).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta).**

—Como se trata de una ley cuya financiación va a cargo de Rentas Generales, es preciso que se ratifique en una nueva votación.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: treinta votos).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

10

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: facultar al Municipio de Montevideo para establecer las servidumbres de no edificar al frente en los terrenos comprendidos en el Departamento.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REYES MOLNE. — El asunto que corresponde considerar en este instante, no ha sido informado por la Comisión pertinente. No obstante ello — y haber manifestado yo infinidad de veces, que no era partidario de que la Cámara sancionara algunos proyectos de ley sin el informe correspondiente — en el caso ocurrente, voy a pedir que se sancione lo más pronto posible, porque su paralización en la Comisión informante trae aparejados serios trastornos y perturbaciones de índole económica.

Existe en el Municipio de Montevideo varios millares de pedidos de permisos para realizar construcciones o mejoras. De acuerdo con la disposición en vigencia, no pueden ser despachados si el Parlamento no interviene facultando al Municipio de la manera como el Poder Ejecutivo lo ha solicitado.

Entiendo, pues, que ya que es aspiración superior de la Cámara usar de todos los arbitrios a su alcance para propiciar el mejoramiento colectivo de la sociedad, propendiendo, por medio de disposiciones técnicas, a vigorizar y estimular un poco más el trabajo nacional y poder ocupar una gran cantidad de elementos desocupados que viven en nuestra sociedad, la Cámara, poniéndose a tono con las circunstancias y consecuente por lo manifestado por ella en determinada oportunidad, debe prestar a este proyecto de ley la sanción correspondiente para que, a su vez, el Municipio de Montevideo pueda dictar las disposiciones pertinentes para estimular la edificación y la construcción y crear en nuestro medio nuevos centros de trabajo.

Por estas breves razones, yo voy a solicitar que el asunto sea declarado urgente y se considere sin el informe de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Lamento que la ausencia del Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación me obligue a intervenir en este asunto, del cual no tengo sino una noticia.

Cuando la Comisión de Legislación y Constitución estudió este proyecto, encontró en él un punto realmente delicado e importante, que era éste: el de saber si podía delegarse en el Municipio una facultad tan vasta como la de que él mismo estableciera cuáles serían las zonas a expropiar para ensanche de vías públicas, o a expropiar bajo la forma indirecta de la servidumbre "non edificandi". Consideró la Comisión que era punto delicado ese de delegar una facultad que, en concepto de algunos de los opinantes era propia del Parlamento. Para explicarme con más claridad: el Parlamento, salvo excepciones, debe autorizar al Municipio o a otras entidades públicas para expropiar tales bienes en tal extensión y dentro de tales zonas que se determinan en la ley. ¿Le es permitido actualmente al legislador conceder una autorización general a un Municipio para que él fije a su arbitrio, por su sola autoridad, sea onerosas servidumbres o bien cuáles hayan de ser las zonas a expropiar? Sobre este punto no hubo acuerdo en la Comisión. El que habla, sostuvo la primera tesis; no encontró quienes sostuvieran la otra, y el asunto quedó, así, detenido.

Por lo tanto, tal vez sería conveniente urgir la actuación de la Comisión más bien que violentar la marcha de este asunto. Digo esto, sin que por ello deje de participar de lo manifestado por el señor Diputado preopinante, de que es urgente proceder a su resolución.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REYES MOLNE.—Desde luego, que para el porvenir podrá reservarse el Parlamento ese derecho, para cuando se dicten nuevas disposiciones tendientes a crear esos ensanches en las distintas zonas de la capital; pero lo que prestigia el proyecto enviado a la consideración del Cuerpo Legislativo, por el Poder Administrador, es en lo que se refiere a servidumbres dictadas con anterioridad, a una serie de disposiciones tomadas por el Municipio durante el desenvolvimiento de su vida autonómica, que se cree que en este instante es perjudicial para los intereses colectivos y para la propia urbanización de la ciudad.

En consecuencia, como se han presentado una gran cantidad de vecinos de la capital, solicitando las autorizaciones correspondientes para edificar, y como se ha llegado a la comprobación por parte de la oficina técnica, de que sería inconveniente e improcedente en muchísimos casos, el mantener esas servidumbres y la creación de esas zonas por no ser ricas dentro del perímetro urbano de la ciudad, lo que se solicita es autorizar a la Intendencia Municipal para que de aquellas disposiciones dictadas en oportunidad, se deroguen todas aquellas que, sin integrar el plan de reurbanización de Montevideo, puedan resolver los problemas que plantean al vecindario y propender a crear nuevas actividades industriales por intermedio de la edificación.

Eso es lo que quiere, en realidad, el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo. En el porvenir, si se presentaran otros problemas, — desde luego el Parlamento debe pronunciar su última palabra,— considero conveniente que se reserven todos aquellos legítimos derechos que el Parlamento tiene para imponer su criterio antes de que la Intendencia o las autoridades municipales puedan resolver por sí propias; pero en el caso actual, está relacionado solamente con disposiciones dictadas por la Asamblea Representativa a propuesta del Concejo Departamental en tiempos idos, y muchas de ellas han perturbado hasta el propio fraccionamiento de la tierra en el Departamento de Montevideo. En otros, la creación de áreas de servidumbre que han utilizado, se puede decir, casi la totalidad del terreno, dejando una zona infinitamente pequeña en la que es imposible construir la vivienda, y en otras, por las propias disposiciones dictadas y por las cargas que ha tenido que sufrir el vecindario por la imposición de las leyes de Saneamiento y Pavimentos, y por las obligaciones que ha contraído con el Municipio, que son absorbentes.

En consecuencia, se dice al Municipio

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 118 Montevideo, Miércoles 16 de Enero de 1935 Núm. 8523

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general —. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución de 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 2.100 metros de lona yerba mate número 12, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1935
(Cuenta corriente) En.12-246-v.en.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 12.000 kilos de hierro para herrar, de distintas medidas; 1.400 kilos de clavos números 6, 7 y 8; tenazas de herrar, delantales de cuero, raspacascos, cortacascos, yunques, trajes de dril azul, piedras de aceite y fuelles con destino al Servicio Veterinario y de Remonta para el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 (los sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1935, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1935.
(Cuenta corriente) En.10-175-v.en.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para contratar el servicio de acarreo de carne desde el Frigorífico Nacional hasta las Unidades y reparticiones del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15 (los sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1935, a las 10 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1935.
(Cuenta corriente) En.10-176-v.en.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 110 docenas carreteles de hilo color yerba mate, negro y blanco; 1.000 kilos de lana, 10 kilos hilo para colchonero, 24 barras hierro ángulo, 3 barras caño, 5 cueros vaqueta vichy avellana, 24 badanas raspadas blandas, 12 cueros badanas avellana, 50 metros de brin italiano con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (los sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1935, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1935.
(Cuenta corriente) En.7-90-v.en.17.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
AVISO OFICIAL
Al comercio

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores y comerciantes en general que deben proceder a la reonvación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre cumplieron 2 años de permanencia en depósito.

Se encuentran en este caso las ingresadas durante el año 1932, así como también las renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1932.

Se hallan comprendidas igualmente las mercaderías depositadas en ramblas y dársenas que no hubieren satisfecho los adeudos correspondientes.

Las solicitudes se recibirán en la División Depósitos (Sección Inspección), hasta el 20 de Enero de 1935, acorde con lo estatuído por el artículo 1.o del reglamento de 11 de Julio de 1918. Vencido dicho término se procederá con sujeción a lo dispuesto por el reglamento citado. — Alberto Dutrenit Jefe de la División Depósitos.
(Cuenta corriente) En.15-288-v.en.25.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE SACOS PARA CORRESPONDENCIA O DE MATERIALES PARA LA CONFECCION DE LOS MISMOS.

A solicitud de algunos licitantes que consideraron insuficiente el plazo establecido para la apertura de propuestas en el llamado a licitación pública para la provisión de once mil sacos para el envío de correspondencia o de materiales para la confección de los mismos, se hace saber a los interesados que la Intervención dispuso que dicho acto se realice el 2 de Febrero próximo, a las 10 horas.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de quien lo solicite, en la Secretaría General todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Los licitantes deberán exhibir en el acto de apertura de las propuestas, el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones respectiva, exigido por la ley correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos. — Montevideo, Enero de 1935. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.15-280-v.en.25.

SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central de los siguientes artículos: aves, verduras y huevos, leche, carbón, pan y galleta y artículos de fideería y molino, desde el día 1.o de Marzo de 1935 hasta el 29 de Febrero de 1936, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina M. Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30 minutos.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Interventor de la Sanidad Militar, el Contador de la Institución y el suscrito, en la forma siguiente: el día 17 del corriente, a la hora 9, leche; a la hora 10, carbón y a la hora 11, aves, verduras y huevos, y el día 18, a la hora 9, pan y galleta, y a la hora 10, fideería y molino. — Montevideo, Enero 7 de 1935. — Antonio Ginori, Secretario.
(Cuenta corriente) En.7-92-v.en.17.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
DESVIO DE UN CAMINO EN LA 6.a SECCION

EDICTO — De mandato del Concejo de Administración Departamental y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y Superior Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado don Plácido J. Goday solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa de Oeste a Sud una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Averías, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de dos-cientas siete hectáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el arroyo Averías; por el Sud ,con Celedonia González; por el Este, con Hipólito Fleitas y por el Oeste, con Adriano González.

El desvío se hará llevando el camino actual sobre los límites de las propiedades de Celedonia y Adriano González.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, comisarios de policía, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, comerciantes y asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el Comisario de Policía o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Enero 22 de 1927. — V. Olivera Ortúz, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.
$24.00 En.11-218-v.feb.14.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección, colocación, funcionamiento, etc., de carteles luminosos de propaganda.

El pliego de condiciones a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Compras del Instituto de Química Industrial de 8 a 12, en la calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro).

La apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Febrero de 1935, a las 10 (diez) horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.12-240-v.en.21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de damajuanas de 10, 15 y 20 litros, frascos y botellas de vidrio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 23 del corriente mes, a las 10 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.10-179-v.en.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el montaje de dos tanques de 12.700 m.3 en la Planta de combustibles de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 31 de Enero de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1935. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.14-261-v.en.24.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE MATERIALES VARIOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de anilina, barniz, cable de acero, cuerda de cáñamo, chapas de ebonita, esmeril en polvo, esponjas, gamuzas, gasa hidrófila, grafito en polvo, grasa mineral, hilos acarreto y elástico, jabones "Sapolio", litargirio en polvo, óxido de hierro y de plomo, papeles esmeril, fibra y aceitado, tela aceitada, de seda ídem y esmeril, pasta para soldar, tornillos, vendas de "Cambray", etc., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.5-57-v.en.24.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE POSTES DE PINO ABETO IDEM DE PINO SILVESTRE Y MOZOS DE CURUPAY.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 21 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas, para proveerse de 550 postes de pino abeto "Diakyanizados", 1.000 ídem de pino silvestre creosotados y 550 mozos de curupay negro paraguayo, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.50 por cada juego de pliegos, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a las 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.8-103-v.en.18.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE CABLE DE ACERO GALVANIZADO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 22 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas, para proveerse de 11.500 metros de cable trenzado de acero galvanizado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.8-147-v.en.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26409

Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FEDRINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-269-v.en.31.

ACTA N.o 26412

Montevideo, Enero 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Moisés Silberman y Jaime Feldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 19.a (mueblería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.15-276-v.en.31.

ACTA N.o 26402

Montevideo, Enero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Zamanillo Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



"LA LIRA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-263-v.en.30.

ACTA N.o 26374

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caracia y Compañía, apoderado del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.29-10810-v.en.16.

ACTA N.o 26203

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SUPER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.31-10833-v.en.17.

ACTA N.o 26394

Montevideo, Enero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANTI - ARRUGAS"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-167-v.en.25.

ACTA N.o 26373

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SONNIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.29-10809-v.en.16.

ACTA N.o 26247

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CYLO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-46-v.en.21.

ACTA N.o 26369

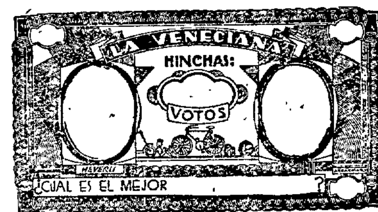
Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MANZANILLA VERUM"

para distinguir colorantes y decolorantes del cabello, pelo, etc., y demás artículos y productos de la clase 10.a. — Albertto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.29-10804-v.en.16.

ACTA N.o 26362

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schneider Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-10793-v.en.28.

ACTA N.o 26378

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Herrera Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Unix

para distinguir artículos de la clase 25.a (especialmente máquinas y películas fotográficas en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-24-v.en.21.

ACTA N.o 26393

Montevideo, Enero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Guillermo Sarille Palacios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA GIRALDA"

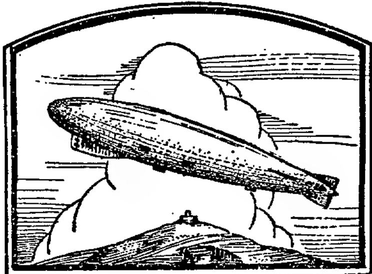
para distinguir artículos de la clase 1.a. (Aceite comestibles). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.8-75-v.en.24.

ACTA N.o 26398
Montevideo, Enero 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MAIZIRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (féculas de maíz, harinas y derivados de maíz y demás harinas y productos alimenticios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-166-v.en.25.

ACTA N.o 26342
Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo Soeth, ha solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

"ZEPPELIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-236-v.en.28.

ACTA N.o 26400
Montevideo, Enero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ludwig Heumann y Co.", de Nurnberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



Cura Heumann

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados químicos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-195-v.en.28.

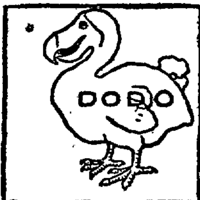
ACTA N.o 26347
Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha R. Dubourg, por Rodríguez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ESCUDO ARMENIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-237-v.en.28.

ACTA N.o 26403
Montevideo, Enero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Burrell y Company, Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas al aceite y acuarela, colores para pintores, barnices y esmaltes en forma de pintura). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-212-v.en.28.

ACTA N.o 26385
Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-140-v.en.24.

ACTA N.o 26386
Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-141-v.en.24.

ACTA N.o 26387
Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-142-v.en.24.

ACTA N.o 26388
Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-143-v.en.24.

ACTA N.o 26396
Montevideo, Enero 5 de 1935. — Con esta fecha los señores De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.8-135-v.en.24.

ACTA N.o 25952
Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Krawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"EL ACERO"

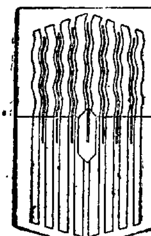
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-215-v.en.28.

AACTA N.o 26399
Montevideo, Enero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar y substancias para limpiar y pulir). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-228-v.en.28.

ACTA N.o 26381
Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelín y Cía., con domicilio en Clermot - Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.7-70-v.en.23.

ACTA N.o 26389
Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Libby Mc Neill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Ilinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.7-72-v.en.23.

ACTA N.o 26390
Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLORES EXOTICAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-1-v.en.18.

ACTA N.o 26383

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-138-v.en.24.

ACTA N.o 26100

Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

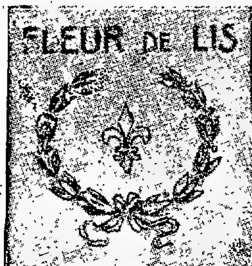
"TABARE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 13.a, como renovación, y 9.a como ampliación. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-113-v.en.24.

ACTA N.o 26293

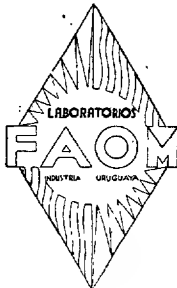
Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.7-71-v.en.23.

ACTA N.o 26372

Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor S. R. Yrulegui, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



"F. A. O. M."

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-51-v.en.22.

ACTA N.o 26384

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-139-v.en.24.

ACTA N.o 26375

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Bowesfield, Steel Works, Etokton - on - Tees Durham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-10811-v.en.16.

ACTA N.o 26380

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Compañía, con domicilio en Clermont - Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca

STOP

para distinguir artículos de la clase 24.a (pneumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10850-v.en.18.

ACTA N.o 26379

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Air - France, Sociedad Anónima, de Parí (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (aviones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10867-v.en.18.

ACTA N.o 26382

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Robert Mc. Nish y Company, Limited, con domicilio en la icudad de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovacion de la marca

THE DOCTOR'S SPECIAL

"THE DOCTOR'S SPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10848-v.en.18.

ACTA N.o 26370

Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GAZOL"

para distinguir artículos de la clase.... (líquidos y substancias para limpiar y quitar manchas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10868-v.en.18.

ACTA N.o 26377

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Simoniz Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SIMONIZ

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10849-v.en.18.

ACTA N.o 26240

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TELO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-39-v.en.21.

ACTA N.o 26239

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TEROLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-38-v.en.21.

ACTA N.o 26243

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MAROLEUM

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-42-v.en.21.

ACTA N.o 26244

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MARINEX

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-43-v.en.21.

ACTA N.o 26245

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

KUBOLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-44-v.en.21.

ACTA N.o 26246

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ESSO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-45-v.en.21.

ACTA N.o 26242

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

PENOLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-41-v.en.21.

ACTA N.o 26248

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

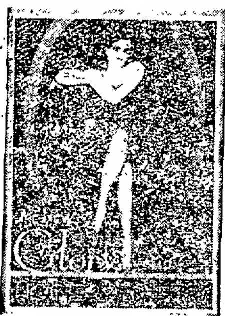
ZERO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-47-v.en.21.

ACTA N.o 26397

Montevideo, Enero 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-173-v.en.26.

ACTA N.o 26405

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Eduardo I. Paganini Baucello, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"RIALTO"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-239-v.en.29.

ACTA N.o 26391

Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Con esta fecha los señores González Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRANJA PICHINANGO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (especialmente productos de granja y derivados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-52-v.en.25.

ACTA N.o 26371

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Turcatti y Belatti, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"GARLOPA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.4-12-v.en.21.

ACTA N.o 26241

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SURETT

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-40-v.en.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 542

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de pasta impresora para máquinas de imprenta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.15-277-v.feb.6.

ACTA N.o 543

Montevideo, Enero 11 de 1935 — Con esta fecha los señores Hubert Kadraba y Carlos Gondek, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de horquillas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 26 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.14-262-v.feb.5.

ACTA N.o 540

Montevideo, Enero 8 de 1935. - Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas a gas de kerosene con gasificador graduable, denominadas "Sorensen".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.11-231-v.feb.2.

ACTA N.o 4123

Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Otto Guilherme Rathsam, de Brasil, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Sistema para el tratamiento biológico de aguas servidas o no servidas, en tanques de aereación cerrados, abiertos o parcialmente cerrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.11-213-v.feb.2.

ACTA N.o 4122

Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Otto Guilherme Rathsam, de Brasil, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en y relativos a dispositivos para la purificación de aguas y sumideros en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.11-214-v.feb.2.

ACTA N.o 541

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Juan E. Morelli y José Luis Brum, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de telas adhesivas para uso médico y quirúrgico", y de acuerdo co nlo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.11-226-v.feb.2.

ACTA N.o 4125

Montevideo, Eenro 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Anton Tolk, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina frigorífica de compresión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.8-13-v.en.30.

ACTA N.o 4124

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Gray Pro cesses Corporation, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al tratamiento de aceites de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.8-137-v.en.30.

ACTA N.o 4120

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Gregorio Malinow, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Preparación de madera inamovible para la fabricación de muebles, instalaciones comerciales, puertas, ventanas, carrocerías, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-37-v.en.26

ACTA N.o 4118

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos tipos de accesorios sanitarios con canaletas y conexiones sanitarias de plomo para formar piezas solidarias con las cañerías de desagüe, por emplomadura en frío (calafateo)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-32-v.en.26.

ACTA N.o 538

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Jorge N. Dufour y Angel L. Dufour, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial po rel término de nueve años para "Elaboración de un producto para la alimentación humana que denominamos "Margarina Criolla", empleando únicamente óleo animal de frigorífico y leche pura de vaca, en sustitución del aceite importado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.29-10820-v.en.22.

ACTA N.o 4121

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Mario Collerati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para agua, destinado para baños de lluvia, inmersión, aplicación en canillas, etc., etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.2-10873-v.en.24.

ACTA N.o 4114

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Otto Haas, residente en Suiza, Teufenthal, cerca de Harau (Cantón Aargau), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva máquina de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Otcubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.27-10765-v.en.19.

ACTA N.o 4119

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Enrique Heitzmann y Arturo Casagrande, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención po rel término de nueve años para "Procedimiento de purificación bacteriológica instantánea de aguas de consumo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.29-10808-v.en.22.

ACTA N.o 4117

Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Con esta fecha la señorita A. Stagnaro, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por término de nueve años para "Mejoras en calcetines y medias en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la le yde 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Dic.27-10766-v.en.19.

ACTA N.o 4115

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Pons, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la salazón y conservación de carne, principalmente de vacuno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.22-10703-v.en.16.

ACTA N.o 4116

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Rohde, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para la fabricación de envases y otros productos de cartonería y aparatos para realizar dichos métodos mejorados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1934 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.22-10714-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 49 del Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Pública de San José.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Enero de 1935, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1935 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.10-177-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la escuela industrial de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.10-178-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos a ejecutarse en la Receptoría de la Aduana de Carmelo, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Enero en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 5 de 1935 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.8-121-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 317

Llámase a licitación pública para la construcción de una casilla destinada al mareógrafo de Montevideo.

Pliego de condiciones y planos en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó 1284, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 1.o de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1935. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) En.15-287-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 1.500 metros cúbicos de pedregullo destinados a la carretera de Mendoza a San Antonio, entre los kilómetros 34 y 36.

Apertura de las ofertas: el día 29 de Enero corriente, a las 10 horas.

Pliegos de condiciones e nla Secretaría de la Dirección. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) En.12-244-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la pavimentación del camino de Rosario a Cardona, en la variante entre el kilómetro 156.850 y la localidad de Cardona.

Pliegos y planos en la Secretaría de la Dirección.

Apertura de las ofertas: el día 31 de Enero corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) En.12-245-v.en.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

Por resolución del señor Intendente Municipal don Raúl H. Odizzio, llámase a licitación pública por única vez hasta el día 20 del actual, a las diez horas en punto, para la contratación del servicio de playas a que se hace referencia en el decreto de la Junta Departamental, de fecha 27 de Diciembre de 1934, que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría y a disposición de los interesados dentro del horario hábil.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto y deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes por el total de las playas materia de este llamado a licitación o por cada una de ellas separadamente, debiendo depositar en garantía de su oferta la suma de cincuenta pesos por cada una de las playas por que se presente.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas.

Se hace constar que el presente es el único llamado en virtud del avance de la temporada. — Maldonado. Enero 2 de 1935 — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) En.5-79-v.en.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CIERRE DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Luis Arreguí se ha presentado solicitando permiso para proceder al cierre del camino que atraviesa su campo de la sexta sección judicial y corre del arroyo Rolón al camino del Paso de Quinteros, sobre el río Negro.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y es previene a todos los que tuviesen que oponerse al cierre proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 En.11-225-v.feb.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PEREZ, de 46 años, divorciado, español, domiciliado en Muelle Viejo 1627, y doña DELIA PEREZ, de 48 años, viuda, oriental, domiciliada en Muelle Viejo 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 164-v.en.19.

SUBINSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En el Hospital Maciel y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 13 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MANUEL AGUSTIN OLIVERA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Valiant esquina Yáñez Pinzón (La Teja), y doña ROSALIA CARPINELLI, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Valiant esquina Fáñez Pinzón (La Teja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — María Elena Roubaud, Subinspectora General. (Gratis) 143-v.en.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, alas 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALA, de 29 años, soltero, contratista, checoeslovaco, domiciliado en Buenos Aires 182, y doña TERESA DATO, de 17 años soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 151-v.en.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VERDIAS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña ALEJANDRINA ROMERO, de 29 años soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 152-v.en.19.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO PASCUAL, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1267, y doña ELVIRA GONZALEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 153-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FERRAN, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 450, y doña JUANA LOPEZ, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 154-v.en.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO AGUSTIN MACHADO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reconquista 265, y doña LIA RENEE MIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 155-v.en.19.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORALES, de 68 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 278, y doña OTILIA VIOLETA PONCE, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis)156-v.en.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME YARMULIK, de 23 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado en Isla de Flores 969, y doña SOSEA ROSENBLAT, de 18 años, soltera, rumana, domiciliada en Isla de Flores 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 150-v.en.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO SANTIAGO GIRALDINI, de 35 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1212, y doña MARIA ROSA POLLETTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 122-v.en.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DOLDAN, de 39 años, viudo, chauffeur, oriental, domiciliado en Cerrito 776, y doña ADELA JOSEFA BUONORA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicaco en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 144-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY CALVO, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Santiago de Chile 1042, y doña MARIA ELIDA BERGES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 145-v.en.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM ZABOROUSKI, de 30 años, soltero, herrero, polaco, domiciliado en Ejido 1643, y doña PERLA ROZENBAUM, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Ejido 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 166-v.en.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO SAPONE, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rondeau 1478, y doña IRMA VALLEJO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 167-v.en.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 3 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBOZA MELLO, de 31 años, soltero, periodista, brasileño, domiciliado en A. Guacarú 1822, y doña IRIS BOSIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 168-v.en.21.

En el Cordón y el día 10 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HENRIQUES, de 25 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Paysandú 1564, y doña AIDA FELICIA CERVIÑO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 159-v.en.18.

En el Cordón y el día 4 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO FRANCISCO FERNANDEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Médanos 1466, y doña ORFILIA MEDINA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 114-v.en.17.

En el Cordón y el día 6 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VITAL BARDECIO, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Ejido 1380, y doña ELISA MARZOA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 117-v.en.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO LATRILLE, de 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1844, y doña ELVIRA EUGENIA VIEIROS, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Médanos 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 169-v.en.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Yatay 1540, y doña PRIMERA GOMEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Yatay 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 170-v.en.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAOREGUY, de 48 años, viudo, empleado, francés, domiciliado en Figueroa 2135, y doña ANGELA SCASSO, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Pedro Lenguas 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 171-v.en.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPENCER O. BERRETA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2387, y doña ZULENA CARMEN POZZI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 172-v.en.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOLA COMBES BERRETA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1640, y doña MARIA R. BRAIDA BOURTOULE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 123-v.en.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO KUN, de 27 años, soltero, electricista, húngaro, domiciliado en Yaguarón 1855, y doña ROSA KELLER, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en Yaguarón 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 124-v.en.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO LANDIN, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Lima 1736, y doña AIDA RENEE CURES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 125-v.en.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JORGE VIERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2257, y doña ELIDA MARIA VIGNOLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 126-v.en.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLANCO BETANCOR, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yaguarón 1930, y doña MARIA CARMEN BAÑA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo par[illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo m[illegible] ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 127-v.en.18

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL REGUEIRA, de 59 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en LAMBARE 2014, y doña SARA MARIA QUEIROLO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Lambaré 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 173-v.en.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABANCA, de 36 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado en Tabobá 46, y doña CLARICIA FERREIRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Tabobá 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 174-v.en.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FABRICATORE, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3935, y doña MARIA JULIA FIERRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 175-v.en.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAGNONE, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en C. Miró 2633, y doña MARIA GERARDA LACAPRA, de 27 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Larravide 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 93-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO GONZALEZ, de 60 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Costa 4161, y doña ROSALIA MATTOS, de 54 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Costa 4161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 94-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEREIRA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña LEONCIA PEREYRA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 95-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL UHALDE, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Quichúa 2736, y doña ELVIRA MARTINEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Quichúa 2736.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 96-v.en.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO COLLA, de 30 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en el camino Carrasco 4961, y doña ANITA TERESA ALBINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado, columna 101.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2.00 184-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO AUGUSTO DODERA, de 24 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado en Teniente Galeano sin número, y doña ASUNCION DE MARIA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Abipones 6128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 165-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CRUZ, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 5484, y doña IRENE DELBONO, de 32 años, soltera, educacionista, domiciliada en el camino Maldonado 5484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 139-v.en.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DANZE, de 29 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Cuchilla Grande 3626, y doña LINA NASSUTTI, de 20 años, soltera, italiana, domiciliada en Cuchilla Grande 3626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 140-v.en.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MONTERO, de 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Smidel sin número, y doña MARIA OLGA VIERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en José de Vejar 2838.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 102-v.en.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GOMEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gobernador Vigodet 11, y doña AMANDA MOREIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador Vigodet 2614.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 103-v.en.16.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAFFO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cufré 2522, y doña MARIA IRMA FOURCADE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2660.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 134-v.en.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SANTOS, de 27 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Municipio 2925, y doña CELICA LEON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2735.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 135-v.en.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SUAREZ, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2887, y doña MARIA AMALIA EPIFANIA RAPAT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2646.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 136-v.en.18.

En Montevido y el día 7 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NATALIO DOPAZO, de 45 años, divorciado, oriental, domiciliado en Isla de Gorriti 2183, y doña CELIA AVELLEYRA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Figurita 2851.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 137-v.en.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELIAS CORBO, de 26 años, soltero, comercio, oriental domiciliado en Martín García 2092, y doña MARIA LUISA CERVIERI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2099.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 130-v.en.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2708, y doña MARCELINA MUNIZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2708.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 129-v.en.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR SADI, de 29 años, soltero, carpintero, sirio, domiciliado en avenida General Flores 2959, y doña MATILDE ARMANDINA RODRIGUEZ CORREA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida General Flores 2959.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 131-v.en.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOMAS CRISTOPAITIS, de 28 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Río de Janeiro 25, y doña ONA KLASAUSKAITI, de 36 años, soltera, lituana, domiciliada en Río de Janeiro 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 105-v.en.16.

En el Cerro y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio Casabó, y doña MARIA ESTER OJEDA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 106-v.en.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LIKSAS, de 30 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Chile 543, y doña MARIA RATKAITE, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en Estados Unidos 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 107-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en marimonio don ANTANAS SIMAITIS, de 40 años, solero, jornalero, lituano, domiciliado en Bogotá 4634, y doña BARBORA MISTAUSKAITE, de 38 años, soltera, lituana, domiciliada en Crina 3953.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 108-v.en.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nueva Granada sin número, y doña MARIA MINATTI, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Nueva Granada sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 109-v.en.16.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GILLESPIE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1148, y doña MARIA JULIA MONESIGLIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 178-v.en.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO SECRETO, de 29 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado en Machado 16, y doña ELVIRA RICO TAYBO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 146-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL CESAREO ORONEL, de 58 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mendoza 900, y doña JULIA MARTA CROTTOGINI, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Mendoza 900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 147-v.en.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOAQUIN GUILLERMO LUGEA, de 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1389, y doña ANA ELDA BRITOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 185-v.en.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EDWIN FULLER, de 33 años, soltero, contador, inglés, domiciliado en el Parque Hotel, y doña ELENA FERNANDEZ RIBEIRO, de 26 años, divorciada, brasileña, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 186-v.en.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL AMBROSIO CAPPIELLO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2103, y doña ROSA BLANCA CARBONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 141-v.en.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO IGNACIO FERNANDEZ, de 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1878, y doña TERESA TORRES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 142-v.en.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MATURRO, de 25 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en G. Ramírez 1279, y doña LYDIA PESSANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 110-v.en.16.

17.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DESTOUET, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña LUCIA LAPORTE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 113-v.en.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE MONTESANO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Paullier 1074, y doña ZAIRA GILDA SOLARI, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Libertad 2658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 148-v.en.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO LAGORIO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña AURORA CANTERO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 132-v.en.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ASHER REECE, de 51 años, soltero, ingeniero, británico, domiciliado en José Martí 3336, y doña DORA ALICIA COOKE, de 30 años, divorciada, argentina, domiciliada en José Martí 3336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 97-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BELLO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Chaná 2347, y doña MARIA CARVALLO, de 18 años, soltera, orienal, domiciliada en Pedro Berro 663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 98-v.en.16.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DIONICIO CURCHO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gregorio Suárez 55 (18.a sección), y doña MARIA MAGDALENA ARTIGAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 133-v.en.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHIRICO, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 2407, y doña AIDA PALMIRA PEREYRA, de 33 años, divorciada, oriental, domiciliada en Cufré 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 179-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GIMELFARB, de 37 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado en Porongos 2314, y doña GENIA FEIGA FELDMAN, de 36 años, soltera, polaca, domiciliada en Porongos 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 180-v.en.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAC LANGSNER, de 28 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Concepción Arenal 1847, y doña FANNY FRIZMAN, de 28 años, soltera, rusa, domiciliada en Concepción Arenal 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 181-v.en.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NAPOLI, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Victoria 2022, y doña CONSUELO DEL PILAR DEL ORRIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 182-v.en.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BLAS FERREIRA, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nicaragua 2004, y doña ACACIA BLANCA DE SOUZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 183-v.en.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]ANO MARTINEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Justicia 2213, y doña REGINA ROCCA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 119-ven.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO BLANCO, de 27 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Lima 1730, y doña MARIA GONZALEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Lima 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 120-v.en.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GALLO, de 42 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en M. Berthelot 1787, y doña BEATRIZ MANZO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 99-v.en.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARAN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1667, y doña ANGELA ELIDA MANTERO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 100-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVATORE YODIHCE, de 49 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en M. Berhelot 1682, y doña JUANA MARIA PAEZ, de 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 101-v.en.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ODELA, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Martínez 4256, y doña BELARMINA JOSEFA BRITOS, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 160-v.en.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SELLANES, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Copiapó 14, y doña MARIA DEL CARMEN GARCIA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Copiapó [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren al[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 161-v.en.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PASCAL, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Mármol 279, y doña MONICA TELLECHEA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José Mármol 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 162-v.en.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MALDONADO, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Concordia sin número, y doña ELVIRA MESIAS, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Concordia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 163-v.en.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FOIGINIO CLAVIJO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Susviela 17, y doña JOSEFA OLIVERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Susviela 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 177-v.en.21.

En Sayago y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO CASAS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sauce 39, y doña MARIA ELIDA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 104-v.en.16.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MOREIRA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado accidentalmente en el Hospital Pasteur, y doña MARIA MARTINEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en las puertas de los Juzgados de Paz de las 10.a y 21.a secciones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 112-v.en.16.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREZ ALDABE, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Carve 5615, y doña MARIA ELENA ROSSEL GERMANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 121-v.en.17.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de [illegible] del año 1935, a las 10 horas. A pe[illegible] de los interesados hago saber: Que [illegible]yectado unirse en matrimonio don [illegible] MAYOL PONCE, de 27 años, sol[illegible]rmacéutico, oriental, domiciliado en [illegible] Setiembre 2708, y doña MARIA CRUZ BAYETO VIERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Itacabó 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 157-v.en.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MARIO RODRIGUEZ LORENZO, de 22 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2654, y doña MARIA HORTENCIA PITELA, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2654.

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 158-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENDEZ GRACES, de 40 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1494, y doña ELISA FORTUNY, de 27 años, soltera oriental, domiciliada en Galicia 2246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 138-v.en.18

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en marimonio don PEDRO RATTARO, de 45 años, viudo, retirado militar, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3004, y doña ELENA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 111-v.en.16.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERONCILLE, de 37 años, soltero, industrial, francés, domiciliado en camino Colman 85, (9.a sección judicial. Colón), y doña DELIA ESTER ALEJANDRA MENDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Videla 2604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de och odías como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 176-v.en.21.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el expediente caratulado "Ayala de Díaz Lorenza Pastora y oros con Fisco. Denuncia de la mina "Valencia" y solicitud de concesión provisoria de la misma (número 300, Lo. 6.o, Fo. 243", se hace saber al público que se ha concedido a la señora Lorenza Pastora Ayala de Díaz y a las señoritas Lida Elda y Nilza Lybia Díaz Ayala, el registro de un yacimiento de plomo denominado "Valencia", sito en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, en los campos de Cecilio Figueredo: consta de sesenta hectáreas de superficie y linda: por el Norte, con Alfredo Pasquier; por el Sur, con Arturo Melgar; por el Oeste, con Gabriel Prieto y por el Este, con Mauricio Arce y está a mil descientos metros, más o menos, del arroyo San Francisco (que corre por el costado Sur) y a unos mil trescientos metros, más o menos, de la cañada Pasquier (que corre por el costado Norte). A sus efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 expido el presente edicto. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

$18.00 En.4-33-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ruggero o Roggiero o Rollé o Manuela Mauricia Royeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada

la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.15-267-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Cruces, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, cale Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.14-260-v.en.24.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi [illegible] en los autos caratulados "Luis Saúl Maggi contra María Paulina Lavagnino. Divorcio", se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes gananciales de la sociedad conyugal y de los bienes maritales del esposo don Luis Saúl Maggi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.80 En.11-220-v.en.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Carluchio o Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Concepción Carluccio de Catalano para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 En.9-168-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rosario Rao o Rago y doña María Parente de Rao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-171-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en autos "Jesús Alvarez Conde con Josefa Farto Valladarez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Farto Valladarez a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 En.9-165-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer trno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Callejón con Juana Maya Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Maya a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.18-10551-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Garcés Haro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.8-120-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.12-153-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Palomino Macario o Macario Palomino Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada al feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.5-68-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza San Martín de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 En.5-65-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Nadotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.5-50-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, a los efectos legales, se hace saber que ante el Juzgado a su cargo se ha presentado un escrito del siguiente tenor: "Alberto Rodríguez Lemes, habiendo rendido con aprobación los exámenes para desempeñar la profesión de escribano, domiciliado en la calle Rincón número 469, al señor Juez digo: Que de acuerdo con el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, ofrezco información de honradez y costumbres morales y solicito se reciba la declaración de los escribanos Salvador Llinch Cazeaux y Roberto Agosti, que contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales: 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido se sirva ordenar se reciban dichas informaciones y se expidan los testimonios que solicite. Otrosí: Solicito se ordene la habilitación de la feria mayor al solo efecto de que no se suspendan las publicaciones legales. — Alberto Rodríguez Lemes". Y que a los efectos de su publicación se ha habilitado la feria. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.75 En.5-66-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simson Simsilevich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.12-252-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Tollis Couderc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.10-257-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Sánchez de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.10-258-v.en.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.3-9188-v.nov.26. En.10-v.feb.4.
My.2-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Zugasti de Masanés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.10-202-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Carril y Zás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$.550 En.10-203-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gilda Matilde Cánepa Buero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efec-

to de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.10-204-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Galazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.10-205-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicasio Pedroarena. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Bernardina García de Zúñiga, Víctor Barragán, Clara Casas y Eugenio Barragán o sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y, en general, a toda persona que pueda aducir derecho de cualquier índole que fuere, respecto a unas sobras de campo de diecinueve hectáreas, 2.902 metros 2.451 centímetros, que integran la propiedad empadronada con el número 1305, constituída por una fracción de campo y mejoras ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Florida y que, según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Julio de 1933, se compone de una superficie de 1328 hectáreas 1858 metros, con título, más el sobrante referido, lo que se deslinda así: al Norte, con Dolores Barragán y Luisa Casas de Barragán; al Este, el arroyo Milán; al Sur, con Constancia Villamil y Casas, camino vecinal a Lavalleja y camino Casupá; al Oeste, con Dionisio Prego y José Diverio. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$22.80 En.9-150-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán o Alberto Bonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.8-144-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia o Emilia Saredo de Demarchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.8-145-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fassano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.8-146-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Custodia Valdivia de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.22-10682-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Infante", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Passera o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Antonio Infante, donde se tiene proyectada la venta de un terreno de que son condóminos la sucesión Antonio Infante y Angel Passera o sus herederos, situado en el Cordón, novísima ciudad de esta Capital, reducida hoy su superficie a ciento quince metros y que, según título tenía antes la siguiente ubicación: por el Sudoeste, la calle República entre Orillas del Plata (hoy Galicia) y La Paz, 10 metros 308 milímetros, por 13 metros 50 centímetros al costado Sudeste, y 15 metros 75 centímetros también de fondo en el costado paralelo Noroeste, donde linda con terreno de Infante; por el Sudeste, con el arroyo Seco, encerrando una superficie de 154 metros, y, además, quedan emplazados, dentro del mismo término, por la reclamación hecha por José Llunell, por cobro de afirmado, obras de saneamiento, etc., bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. Se hace constar que es ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 Dic.22-10709-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Otero de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.7-10197-v.en.2.
Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Tex, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 En.15-272-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Corujo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Teófilo M. Real Actuario.
$5.50 En.14-264-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Scarone o José Benito Scaron, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, quedando habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 En.7-91-v.en.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado "Exaltación Mato. Rectificación de partida" se ha presentado don Exaltación Mato solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino siendo que es del sexo masculino y que, por consiguiente, donde dice "nació una criatura del sexo femenino, que es hija natural de la compareciente" debe decir "nació una criatura del sexo masculino, que es hijo natural de la compareciente". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Y a ese efecto se habilitó la feria. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.25 En.12-242-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emiliana Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 En.8-117-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Durá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 En.2-10876-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stirling o Catalina Stirling de Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 En.2-10878-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña Helen Elizabeth Iaeger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rollins S. Foster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$9.60 En.10-172-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Cerizola, citándose a la vez a todos los que se considere ninteresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Montevideo, Enero 3 de 1935 — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 En.5-77-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a don Julio H. Morasca, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en los autos "Salvador Waksman con Julio H. Morasca y Henriette Madier. Juicio ejecutivo" y en los de tercería "Salvador Waksman con Julio. H. Morasca y Henriette Madier. Tercería de dominio deducida por Manuel Piñeiro", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta pu-

blicación se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — A. Ortiz Garzón. Juez de Paz.

$9.00 En.9-154-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por Esteban A. Elena, contra Alberto Román", se hace saber que de conformidad con la ley número 9099, artículo 10, se da por rescindida y anulada una promesa de compraventa referene a un solar de terreno señalado en el plano respectivo con frente a la calle Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, en virtud de que el promitente comprador se encuentra atrasado en el pago desde el 2 de Noviembre de 1929, es decir, por más de cuatro años. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$9.75 En.4-23-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE ARTIGAS

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que don Guillermo Amaro Ramos ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Guillermo Amaro Ramos, domiciliado en esta ciudad, calle Rincón número 334, digo: Que debiendo optar al título de escribano vengo a ofrecer la información de vida y costumbres, a cuyo fin solicito se me expidan los edictos correspondientes, se reciba la declaración de Juan Pintos da Silva y Olivio O. Albini, los que serán preguntados al tenor del interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué criterio les merece la vida y costumbres de quien los llama a declarar; 3.o Den razón de sus dichos. Y una vez aprobada la información expedírseme los respectivos testimonios, habilitando la feria a los efectos de esta publicaciones y que se me admitan los diarios sin presentar escrito. — Artigas, Diciembre 18 de 1934. — Guillermo A. Ramos". Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 26 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 En.7-88-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Juan (hijo), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 En.8-134-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Lamas de Alcalde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, teniéndose por habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.8-101-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Carmen Delgado o Feliciano D. Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 26 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.8-102-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en los autos sucesorios de don Eugenio Mourat y Susana Mourat, y muy especialmente a don Julián Martínez, a Gumensindo, Julián R. y Susana Martínez Mourat para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.00 En.3-10-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Franzosi o Angel Franscci, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 20 de 1934. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$6.75 En.15-268-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Lorenzo o Lorenzo Tuboni o Tubone, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento y dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Sauce, Diciembre 31 de 1934. — Francisco Mestre Calleros, Juez de Paz.

$5.50 En.14-265-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en autos "Armando Lafranconi. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza po rel término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de ciento quince metros de un solar ubicado en esta villa, manzana 38, señalado con la letra D, empadronado con el número 164 y tiene por límites: al Norte, calle Canelones: al Sur, con Juana Quintana; al Este, calle Tala y al Oeste, con Sebastián Castillo, para que se presenten a deducirlos de acuerdo y derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — San Ramón, Noviembre 19 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$14.40 Dic.26-10752-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Climaco Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero 2 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 En.8-131-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio María Garmendia Isasa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$12.50 Dic.19-10581-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Angel Ugarte, solicitando la liquidación judicial de la sociedad Eduardo Ugarte y Hermano", se ha decretado: 1.o La liquidación de dicho sociedad y que ésta ha entrado en liquidación; 2.o Que los socios integrantes de dicha firma, Eduardo y Angel Ugarte, toman a su cargo y abonarán, separada o conjuntamente, todas las deudas sociales; y 3.o Que indistintamente, uno y otro, están facultados para gestionar por la vía y forma que corresponda, el cobro de todo lo que se adeuda a la razón social, y que se ha habilitado el feriado para las publicaciones. — Colonia, Enero 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.00 En.10-180-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 31 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 En.8-130-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María Alvarez Clara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.5-83-v.en.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Gibbón de Mansilla solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Sebastián Mansilla: donde dice Robustiano debe decir Sebastián; donde dice Gibón, al referirse al apellido de la esposa, debe decir Gibbón, por ser estos los verdaderos nombre y apellido de los nombrados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Colonia, Diciembre 24 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.00 En.2-10874-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz, en autos "María B. de Skotnicki y otros. Cesación de condominio", se emplaza por 90 días a Elías Emiliano y Elías Antonio Boné para que comparezcan en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio, para seguir el juicio. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Diciembre 27 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$6.00 En.15-266-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Mario Rossi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de reinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 26 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.1.o-31-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, don Alberto C. Boga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado mayor. — Florencio Sánchez, Diciembre 28 de 1934. — Alberto C. Boga, Juez de Paz.

$5.50 En.11-215-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Bogni o José Boñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dere-

chos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Durazno, Diciembre 27 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.25 En.10-206-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Palmira Forischi de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Durazno, Diciembre 31 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 En.12-251-v.en.23.

JUZGADO L. [illegible] INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Amalia Arabeity de Fernández, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 31 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 En.5-80-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Laureana Robaina de González y Dominga o Dominga Laureana González de Robaina, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Enero 2 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.11-222-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Angela Silva de Grela y Victoriano Grela. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Emma Braud de Grela y sus hijos Eugenio Gregorio Grela y Margarita Grela de Masso, a la estirpe de Domingo Fernando Grela, formada por sus hijos Fernando Tomás y Angel Fernando Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.60 En.6-63-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Ferreira de Alvariza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.5-60-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio y Rafael Teperino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.5-61-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Fernando Domingo y Eugenio Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días ,bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Florida ,Diciembre 29 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.5-62-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Pedro Grela. Sucesión", se cita, llama y emplaza a José Gregorio Grela o sus causahabientes, a Emma Braud de Grela e hijos Eugenio Gregorio y Margarita Grela, a Fernando Tomás Grela o Angel Fernando Grela, de la estirpe de Domingo Fernando Grela, y a Liberato Canuto e Isabelino Grela, de la estirpe de Victoriano Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado para esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.60 En.5-64-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José María Silva, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Diciembre 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 En.10-190-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isabelino González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 24 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$4.50 En.10-191-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Esteban Nocetti, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, bajo apercibimiento. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 29 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 En.8-132-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peel, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber también que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Enero 4 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.90 En.8-133-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRI[illegible] INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y especialmente a los señores Serafín Antonio Icardi, José Mauricio Icardi, Aníbal Icardi, Laurentino F. Icardi y Pedro O. Icardi y señoras Romana Icardi de Barboza y Aurora Icardi de Muños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Serafín Icardi y Romana Cristóbal de Icardi y manifiesten si aceptan o repudian la herencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

$12.50 En.4-17-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jesuino Ferreira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 En.8-93-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "José Florencio Montaño. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Celina o María Celina Montaño de Duyos, y a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión de José Florencio Montaño, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a asumir personería, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, dejándose constancia de que ha sido habilitada la próxima feria mayor a este efecto. — Rivera, Diciembre 12 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.18-10501-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la quinta sección de Rivera don Alvaro Pedragosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Segundo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Habilítase el feriado mayor a los efectos de la publicación de edictos. En prueba de ello extiendo el presente que sello y firmo en Minas de Corrales, a dos de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Alvaro Pedragosa, Juez de Paz.

$6.75 En.7-87-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 20 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.40 En.5-56-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Rizzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 En.14-259-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Martínez de Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al heredero don Rufino Manuel Abreu bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el fe-

riado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 8 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$10.80 Dic.28-10798-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 30 de 1930 — V. T. Caputi Juez de Paz.
$8.40 Nov.14-9584-v.nov.28. Dic.31-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos respectivos, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve del corriente mes se declaró en estado de incapacidad a doña Julia del Carmen Matturo, quedando, por lo tanto, interdictos los bienes de su pertenencia. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 31 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario
$7.80 En.15-285-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Custodio Jardín, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 En.8-124-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes de don Juan Manuel Olivera, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Domingo Piguillem contra Juan Manuel Olivera. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1934 — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Dic.31-10837-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Pedro Bernardino de Souza, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 En.8-95-v.en.18.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lisandro J. Suárez, apoderado de los herederos de Manuel o Manuel Miguel Acosta solicitando las siguientes rectificaciones de partidas de nacimiento: A) En la partida de nacimiento de Bernarda Zulema Acosta aparece como Bernardo Zulema y del sexto masculino, siendo su verdadero nombre Bernarda Zulema y del sexo femenino; y B) En la partida de nacimiento de Rosa Irma Acosta aparece el segundo nombre Irme, debiendo sustituirse por Irma. A los efectos le la ley respectiva se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.00 En.5-69-v.en.22.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Todas las existencias de la ferretería "Leoncio Gandós", calle Rincón 650, esquina Bartolomé mitre.

El lunes 21 de Enero, a las 14 horas (2 p. m.) y días siguientes remataremos al mejor postor todas las existencias inventariadas en los autos "Leoncio Gandós. Concordato". Venta decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, y con intervención de la Comisión Liquidadora, haciéndose constar que se ha habilitado la feria para las publicaciones y el remate.

En exhibición desde el 18 del corriente. Entrega de mañana, de 8 a 12. Garantía a todo comprador. Comisión: 5 o|o. Más informes: calle Piedras, 318.
$7.20 En.11-229-v.en.21.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA
T. A. 40-15-04
JUDICIAL

Rematará todas las existencias de la provisión y bar de la calle Juan M. Blanes 1199, esquina Charrúa, el 19 y 20 del corriente. Atención: no perdáis la ocasión de comprar buenos vinos, champagnes, sidras, oportos, vinos nacionales, conservas y comestibles de excelente calidad, una máquina "Express", una cortadora de fiambres, una heladera de tres puertas, una balanza de precisión, una máquina registradora y otros muebles y útiles del ramo. Todo a precios irrisorios. Antecedentes: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Autos "José Vaccarezza. Quiebra". Calle Buenos Aires entre Zabala y Alzaibar.
$8.00 En.8-112-v.en.18.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Santiago E. Mauri contra Américo Badi y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo, a las diecisiete horas y treinta minutos, se va a proceder por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de la ubicación del inmueble que se deslinda en último término en el edicto, de los siguientes bienes, en un solo lote: Dos solares de terreno empadronados en conjunto, por estar unidos, con el número 111562, señalados, respectivamente, con los números 517 y 518, en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Abril de mil novecientos veintiuno. El solar 517 tiene un área de cuatro mil cuatrocientos cuarenta metros, que se deslindan así: 88 metros 80 centímetros de frente al Suroeste, a servidumbre de paso número 10; igual extensión en la línea del fondo, al Noreste, por donde linda con el barrio Fortuna: 50 metros al Noroeste, limitando con el solar 516, e igual extensión al Sureste, lindando con el solar 518. El solar número 518 tiene un área de tres mil ochocientos ochenta metros, deslindados de la siguiente manera: 77 metros 60 centímetros de frente al Suroeste, a la misma servidumbre número 10; igual extensión en la línea del fondo, al Noreste, por donde linda con el barrio Fortuna: 50 metros al Noroeste, limitando con el solar 517, e igual extensión al Sureste, limitando con el solar 519. Cuatro solares de terreno empadronados en conjunto, por estar unidos, con el número 111578, señalados con los número 512, 513, 514 y 515 en el plano antes citado, del agrimensor Avilés. El solar 512 tiene un área de tres mil novecientos treinta y cinco metros que se deslindan así: 45 metros 54 centímetros de frente al Este, a la avenida Malvín; 70 metros 68 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 511; 92 metros 80 centímetros al Sur, lindando con el solar 513, y en el fondo, al Oeste, confina con el arroyo Malvín. El solar 513 tiene un área de tres mil ochocientos treinta y cinco metros deslindados así: 44 metros 57 centímetros de frente al Este, a la avenida Malvín; 92 metros 80 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 512; 85 metros 31 centímetros al Sur, limitando con el solar 514, y al fondo, al Oeste, confina con el arroyo Malvín. El solar 514 tiene un área de tres mil setecientos treinta y cinco metros que se deslindan así: 43 metros 74 centímetros de frente al Este, a la avenida Malvín; 85 metros 31 centímetros al Norte, lindando con el solar 513; 93 metros 47 centímetros al Sur, limitando con el solar 515 y en el fondo, al Oeste, confina con el arroyo Malvín. El solar 515 tiene un área de tres mil seiscientos treinta y cinco metros deslindados de la siguiente manera: 46 metros 80 centímetros de frente al Este, a la avenida Malvín; 93 metros 47 centímetros al Norte, lindando con el solar 514; 72 metros 20 centímetros al Sur, limitando con los solares 426 y 420, y en el fondo, al Oeste, confinando con el arroyo Malvín. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador, a no ser que éste resulte ser el mismo acreedor ejecutante, los gastos de la escrituración de venta y compromiso, certificados e impuesto universitario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1489. — Escritorio 16. — U. T. E. 80-3-34.
$84.00 En.10-193-v.en.26.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush, Sociedad Anónima. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente Enero, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Angel Pittaluga, con asistencia del Alguacil de Feria, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: 1.o La propiedad empadronada con el número 87.643, consistente en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según plano levantado en Abril de 1909 por el agrimensor Javier Alvarez, de 1.218 metros, teniendo 19 metros 56 centímetros de frente al Norte, sobre la avenida General Garibaldi; igual extensión en la línea del fondo, al Sud, por donde linda con Benito Torres; 62 metros 20 centímetros al Este, con Avelino Barbot y 62 metros 60 centímetros al Oeste, con Eugenio Magdalena; 2.o El establecimiento industrial instalado en el inmueble antes descripto, que gira a nombre de la sociedad hipotecante, destinado a la fabricación de bebidas sin alcohol, con todas las maquinarias, instalaciones y útiles del establecimiento citado, sin excepción alguna, consistentes las primeras, en 1 instalación frigorífica compuesta de un compresor de 165.000 frigorías marca "Barbieri"; 1 condensador de 150.000 frigorías por hora, a lluvia; 1 generador de hielo de 800 panes cada 24 horas; moldes, portamoldes, tanques y llenador; 1 eletrobomba centrífuga marca "Marelli", de 600 litros por minuto y serpentinas de expansión directa; 1 electromotor de 85 HP marca "Brown-Boveri", 1 electrobomba marca "Marelli", de 6 HP y 750 litros por minuto; un motor eléctrico marca "Marelli", de 6 HP y 950 revoluciones por minuto; una electrobomba marca "Sulzer" de 3|4 HP de 2.800 revoluciones por minuto y 10 m. de bombeo; un aparato enfriador a contra corriente, 1.000 litros por hora; 6 puertas frigoríficas, 1.000 metros cuadrados de corchos de 5 centímetros de espesor, 1 puerta frigorífica, 1 lavadora marca "Rotary", de 40 botellas por minuto; 2 llenadoras-tapadoras marca "Dixie", cada una de 20 botellas por minuto; 1 gasificadora marca "Magic" de 1.700 litros por hora, 1 vizcolizador-mezclador con motor "Unión S. P.", 1 filtro marca "U. S.", de 188 litros de agua por minuto; otro filtro marca "U. S." de 128 litros de jarabe por minuto; dos tanques esmaltados marca "Pfandler" de 1.800 litros cada uno; 2 tanques esmaltados marca "Pfandler" de 400 litros cada uno; 2 tanques esmaltados marca "Pfandler", de 250 litros cada uno; 1 filtro marca "Berkefeld" de 1.300 litros de agua por hora; 1 electrobomba centrífuga marca "Asea", de 3 HP y 2.800 revoluciones por minuto; 1 electrobomba trasportable de 188 litros por minuto, 1 cinta transportadora de 6 m., con motor; una caldera escocesa tubular, a petróleo, marca "Browne", de 5 HP; 1 chimenea de chapa de 1 1|2 mm. de espesor, de 12 m. de altura y 35 cm. de diámetro; 1 autoclave, 1 pozo semisurgente de 44 m. de profundidad y 145 mm. de diámetro, 1 bomba a pistón marca "Myers" de 3.800 litros por hora, con motor eléctrico marca "Asea" de 5 HP y 925 revoluciones por minuto; 1 electrobomba centrífuga marca "Marelli" de 60 litros por minuto y 29 m. de bombeo; 1 electrobomba centrífuga marca "Emerson", de 1|2 HP y 1.400 revoluciones por minuto; 1 grúa con trolley, de 500 kilos, con dos motores; 1 tablero, 1 electromotor marca "Marelli", de 3 1|2 HP y 945 revoluciones por minuto; 9 camiones marca "Rugby", empadronados con los números 53.452, 53.541, 53.814, 57.553, 57.808, 57.936, 57.551, 58.042 y 58.187; 1 auto marca "Rugby" doble faeton, empadronado con el número 53.012; 42 heladeras automáticas, 1 tanque esmaltado marca "Pfandler" de 1.800 litros, 1 electromotor marca "Marelli", de 3 HP; 1 electrobomba marca "Emerson", de 1|2 HP y 1.400 revoluciones por minuto; 2 camiones "Ford" empadronados con los números 66.403 y 66.397; 1 camión "Brockway", empadronado con el número 67.845 y 10 camiones "Chevrolet" padrones números 67.611, 67.608, 67.610, 66.753, 66.739, 67.135, 67.146, 67.582, 67.577 y 67.499; las pólizas de seguro siguientes: las números 12.621 y 5.513 de la Compañía Francesa de Seguros "L'Union" por $ 25.000.00, con vencimiento al 15 de Febrero de 1930; la número 11.380.995, de la "Compañía Anglo-Oriental

de Seguros London Lancashire", por pesos 25.000.00, con vencimiento al 15 de Febrero de 1930; la número 620.875 y sus endosos números 4.993 y 5.231, y la número 620.876, de la "Compañía de Seguros Commercial Union Assurance Co. Ltd.", con vencimiento, ambas, al 15 de Diciembre de 1929, y las números 13.884.714 y 1.714, de la misma Compañía últimamente citada, por pesos 25.000.00, con vencimiento al 15 de Febrero de 1930. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeudare al día de la escrituración por concepto de pavimento, colector, medianerías u otras cargas análogas que recaigan sobre la propiedad deslindada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco de la República concede al comprador $ 25.000.00 en hipoteca al 6 o|o anual. Los interesados pueden visitar la fábrica todos los días de 15 a 18 horas, menos sábados, domingos y feriados.

Informes: Garibaldi 2678, de 15 a 18.

$123.00 En.8-149-v.en.24.

LUIS ALBERTO GIVOGRE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo doctor don José María Reyes Lerena, en autos caratulados "Rodolfo Casterés con Juan R. de Powel y Ferrer y otros, por cobro de pavimento (hoy Juan Ricardo Powel y Ferrer y sucesores de Fernando Rey Azopardo)", se hace saber al público que el día veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cinco, a las 18 horas, a cuyo efecto se habilitó la feria, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, habiéndose tasado el bien en conjunto en la suma de $ 17.193.00, por el martillero Luis Alberto Givogre, asistido del Alguacil y Actuario nombrados al efecto, de los siguientes bienes en forma conjunta: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la 12.a sección judicial de Montevideo, que forman parte del inmueble que empadronado en mayor área con el número ochenta y un mil cuatrocientos catorce se designa con el número 9 en el plano del agrimensor José María Bonino, de Julio de 1873, describiéndose dichos solares, según croquis levantado al efecto por el tasador señor Carlos E. Schinca, de la siguiente manera: el solar número uno tiene una superficie aproximada de dos mil trescientos ochenta y ocho metros y se deslinda así: 17.86 metros al Noroeste, frente a la calle Estomba, distando su punto medio 62.88 metros de la esquina formada con la calle Carmelo; 119.50 metros al Noreste, lindando con propiedad que fué de Evarista Arraga de Podestá; 111.60 metros al Sudoeste, lindando, en 49.65 metros, con la fracción número 2, que se describirá, y en 61.95 metros con más terreno de los ejecutados; al Sud, arroyo Quita Calzones, por medio, con más terreno de los ejecutados. El solar número dos tiene una superficie aproximada de 627 metros y se deslinda así: 13.25 metros al Noroeste, frente a la calle Estomba, distando su punto medio 47.32 metros de la esquina formada con la calle Carmelo, por 49.65 metros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar número 1, descripto; al Sudeste y Sudoeste, con más terreno de los ejecutados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituras y anexos serán por cuenta del comprador; y 3.o Que de los títulos darán razón en el propio Juzgado de Paz, Garibaldi 1818. — Héctor López Fernández, Actuario.

$51.00 En.5-84-v.en.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 16 de Enero, a las 18 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Jorge Parker contra Ramón I. Pereira", 1 motor eléctrico con distribuidor mármol. Orden Juzgado Primera Instancia de 6.o turno.

$4.00 En.5-86-v.en.16

JOSE S. PICCARDO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, dictado en los autos que ante este Juzgado sigue don Juan L. Sattamino contra Pedro Armada, por embargo, se hace saber que el día sábado 26 de Enero próximo, a las 15 horas, en el local de la calle 8 de Octubre 4120, se procederá por el martillero don José S. Piccardo, con asistencia del Alguacil, a la venta a martillo, con la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes objetos: 1 aparato receptor de radio marca "Clarion", avaluado en $ 90.00; 9 plafones armadura y globo de cristal, avaluados en $ 3.00 cada una; una araña sin tulipanes, en $ 6.00; una araña con tulipanes, en $ 7.00; 6 globos para plafones, en $ 2.00 cada uno, debiendo el comprador, en el acto de aceptársele su oferta, consignar el importe de la compra. Se hace saber igualmente que a los efectos de este remate se ha habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$14.00 En.15-271-v.en.25.

JUAN O. PICABEA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la cuarta sección, en autos "Antonio Dodera. Quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes y año, a las 16 horas, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en el local donde se hallan depositados, calle General Flores número 701, de los siguientes bienes: Una sierra sinfin, 70 centímetros, Esfordia número 1457; un cepillo Esfordia, 60 centímetros, número 7810; una garlopa Kirghner número 39565; un trompo Kirghner número 42113; una espigadora Nobel número 6363, una escopleadora a cadena Esfordia, Z K S E|2; una escopleadora a mecha número 34; una taruguera número 7296; una ligadora número 20, una sierra circular número 770, una sierra circular número 9220, una esmeril número 677, un motor Marelli 7 HP número 30839, un motor tipo D 50, 5 HP, número 976910; un motor Siemens-Schuckert 1 HP, número 2130996; un motor tipo D. 20|4, 2 HP, número 1019742; un motor tipo D 20|4, 2 HP, número 1019749; un motor tipo D 20, 2 HP, número 935686; un motor Siemens-Schukert, 3 HP, número 2152871 y un camión "Ford" número A 4-159, padrón A 405; cuatro transmisiones con soportes y poleas, cuatro resistencias, cuatro hojas de sierras circulares, cinco bancos de carpintero, una caladora desarmada, cuatro correas, una prensa grande y un extinguidor de incendio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su compra; B). Que los bienes deberán ser retirados a las 24 horas de la fecha del remate; C) Que los bienes a venderse se hallan expuestos en el local donde se hallan depositados, mencionado precedentemente. Habilitado el feriado mayor. — Las Piedras, Enero 14 de 1935. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

26.00 En.15-286-v.en.25.

MARCELINO PINTADO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial de Cerro Largo, en los autos caratulados "José P. Castro contra Sabino Aquino. Cobro de pesos", se hace saber que el día tres de Febrero próximo, se procederá al remate público de las mercaderías embargadas en el juicio citado, por el martillero don Marcelino Pintado, asistido del suscrito, llevándose a cabo la venta al mejor postor y al contado. Las mercaderías a rematarse se encuentran en el local del martillero designado, ubicado en este pueblo, habilitándose el feriado para los efectos de la publicación de este edicto y diligencia de remate. — Frayle Muerto, Diciembre 26 de 1934. — Isaac Mujica, Juez de Paz.

$10.00 En.8-105-v.en.18.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "Martina María Irene Rodríguez de Aise y otros. Venias", se hace saber al público que el día 25 de Enero de 1935, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil ad hoc designado, de los derechos hereditarios proindivisos de doña Martina María Irene Rodríguez de Aise, Petronila María Elena, Petrona María Antonia y Lorenzo Esteban Secundino Rodríguez, que lo constituye una dieciséis avas partes de los bienes dejados por su abuelo don Esteban Muñiz y una quince avas partes de los de su tía Paulina Muñiz, entre cuyos bienes se encuentra comprendido el inmueble sito en la segunda sección de Flores empadronado con el número setecientos veintidós, de una superficie de ciento diecisiete hectáreas, tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Jacito Atanasildo e Irene Muñiz; al Sud y Oeste, con la cuchilla Grande y al Este, con Genaro Onega. Se previene que la venta se hace al mejor postor con la base de cuatrocientos pesos ($ 400.00), debiéndose consignar en el acto de aceptarse la mayor oferta el diez por ciento (10 o|o) de la postura, quedando habilitada la feria mayor a sus efectos. — Trinidad, Diciembre 31 de 1934. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$27.15 En.8-127-v.en.24.

PABLO M. MATA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República (sucursal San Carlos) contra Simón Francisco Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Febrero del año entrante, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Pablo M. Mata, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el partido Norte, segunda sección judicial de este Departamento, identificada en el padrón con el número seiscientos cuarenta y nueve, de una superficie, según título, de setenta y cuatro hectáreas cuatro mil quinientos diez metros, y, según plano de mensura levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, en Diciembre de mil novecientos diecinueve, de setenta y cinco hectáreas tres mil metros cuadrados, lindando: al Norte, con Manuel Bentancour; al Este, el arroyo de "Los Píriz"; al Sur, Ramona Díaz (hoy Luis Fernández, y al Oeste, camino Departamental, por medio, con Modesto de León y Luis Fernández. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aun vencida la hora siempre que fueran continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificados, contribución inmobiliaria y los de práctica, serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a fin de ser examinados por los interesados (artículo 918 del Código citado). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Diciembre 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$39.60. En.5-74-v.en.22.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Sucesión testamentaria de Tomás Aquino Techera", se hace saber que el día ocho de Febrero del año entrante, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles de propiedad de la sucesión de don Tomás Aquino Techera: A) Una fracción de campo empadronada con el número mil cuatrocientos ochenta y tres, ubicada en Garzón, séptima sección de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y cuatro hectáreas, nueve mil quinientas veinticuatro centiáreas, lindando: al Norte, Daniel Techera; al Sur, Encarnación G. de Techera y Francisco Techera; Este, arroyo del Sauce y Oeste, Jesús Monte de Oca. Se comprenden en ella los alambrados y construcciones existentes; B) Otra fracción de campo empadronada con el número mil doscientos ochenta y ocho, ubicada en Solís Grande, quinta sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, nueve mil cuatrocientos sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, Hermenegildo T. de Bardecio; Sur, arroyo Sarandí; Este, Francisco Techera y Oeste, arroyo Solís Grande; C) Un lote de muebles compuesto de una cama, una mesa luz, un ropero, seis sillas, un lavatorio, batería de cocina, batería comedor y un lote de ropas. Se hace presente: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos dieciocho centésimos por el primero; tres mil ochocientos catorce pesos treinta y cuatro centésimos por el segundo, y cuarenta y ocho pesos por el último. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que el primer inmueble se encuentra arrendado a don Eusebio I. Viroga hasta el primero de Mayo de mil novecientos treinta y seis, y el segundo se encuentra hipotecado al Banco Hipotecario del Uruguay en tres mil pesos, a pagar a treinta años de plazo, en sesenta cuotas semestrales de ciento veinte pesos cada una, desde el primero de Octubre de mil novecientos treinta y dos, estando abonadas las cuotas vencidas. Se ha habilitado la próxima feria judicial para esta publicación. — Maldonado, Diciembre 27 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$49.80 En.10-189-v.en.26.

GABINO A. PEREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Elena Fossemale de Ribas, Federico José, Ernesto María y Oscar Alberto Ribas contra José Francisco Sosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Febrero del año próximo, de las 9 y 1|2 horas a las 9 y 3|4 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Gabino A. Pereira, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras sito en esta ciudad, empadronado con el número 185, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle 18 de Julio, al Sudoeste; igual extensión al fondo, al Noreste, lindando con Braulio Silvera; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus dos costados, que lindan: al Sudeste, con la calle Piedras, y al Noroeste, con Paula Molina de Silva. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 En.8-119-v.en.24.

PEDRO APESETCHE
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría y lo proveído por el suscrito Juez de la 11.a sección, en autos "Plácida Olivera. Herencia yacente" se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá al remate al mejor postor, por el martillero designado, don Pedro Apesetche, asistido del suscrito, de los siguientes bienes inventariados: 1.o De todos los muebles existentes en la finca que en esta localidad tenía la causante y que se encuentran detallados y tasados en autos; 2.o Del solar número nueve de la manzana número tres de la población de Estación Achar, con todas sus mejoras, consistentes en una casa de material y un galpón, de una superficie de ochocientos metros cuadrados, empadronado con el número 4859 y que linda: por el Norte, con Julián Olivera; por el Sur, con Isabelino Moreira; por el Este, con el solar número 14 y por el Oeste, con la vía pública, cuya avaluación es de seiscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran las 2|3 partes de la tasación y avaluación: 2.o Que en el remate del inmueble el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá oblar el 10 o|o como garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo los gastos de escrituración de su cuenta y que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que el remate de los muebles se hará al contado y la entrega de los mismos de inmediato. — Achar, Diciembre 28 de 1934. — Fernando B. Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.8-96-v.en.24.

COMERCIALES

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Enero corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al décimonoveno ejercicio social é informe del Síndico; 2.o Elección de Síndicos titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 25 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$6.00 En.14-273-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Roberto Naya la panadería denominada "La Capital", sita en esta ciudad, calle La Paz número 2038. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Manuel Rodríguez. — Ramón Rodríguez.

$5.00 En.8-94-v.en.26.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de Sociedad, avenida General Rondeau número 2109, esquina Panamá (Montevideo), el día 26 de Enero de 1935, a las once horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Setiembre de 1934. Cuenta de ganancias y pérdidas. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$16.80 En.14-275-v.en.22.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos para la asamblea general extraordniaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, avenida General Rondeau número 2109, esquina Panamá (Montevideo), el día 26 de Enero de 1935, a las 11 y 15 horas, para considerar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$14.40 En.14-274-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la West India Oil Company, S. A. Uruguaya, el activo y pasivo de la compañía que gira en esta ciudad con el nombre de West India Oil Company, con domicilio en la calle Rincón número 438 (4.o piso). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado. — West India Oil Company.

$5.00 En.5-78-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que doña María Carmen Buono de Zamora, por sí y en representacón de sus hijos menores de edad María Delia, Felipe Carlos y Carmen Olga Zamora, ha prometido vender a don Cayetano Scarpitta la parte que le corresponde en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Zamora y Compañía", "Tienda Zamora", sita en esta ciudad, calle Chucarro número 1137. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, por duplicado, dentro del término legal e nel escritorio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 18) de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Carmen Buono de Zamora. — Cayetano Scarpitta.

$7.00 En.5-67-v.en.24.

VENTA DE CARNICERIA

El señor Celestino Costas venderá al señor Francisco Esmoris la propiedad industrial y las existencias de la carnicería denominada "Mercadito Londres" situada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras número 651. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1934 — Celestino Costas — Francisco Esmoris

$5.00 Dic.29-10819-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que el señor Inaudi López ha prometido rtaspasar al señor Francisco Ruiz Puchs su estación de servicio "Principiante" sita en la avenida 8 de Octubre 2745, entre Garibaldi y Estero Bellaco. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local antedicho dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — Francisco Ruiz Puchs.

$5.00 En.4-49-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 4 del corriente he vendido al señor Salvador Papasso el salón de lustrar y venta de cigarrillos que poseía en la calle Andes 1375. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — José Ruoco.

$5.00 En.9-151-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Pedro Oyanzabal mi fábrica nacional de alpargatas, situada en la calle José L. Terra número 2872, y los que se consideren con derecho se servirán presentarse dentro del término establecido por la ley. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Ramón Sarille Palacios. — Pedro Oyanzabal.

$8.00 En.2-10877-v.en.21.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2.o semestre del 32.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos en las Cajas de la Institución hasta el día 23 del corriente, o sean, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la asamblea.

$15.60 En.10-194-v.en.26.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar e ldía 28 del corriente, a las 16 y 30 en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para consiedrar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1934; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1935 — Juan Cervini, Secretario.

$13.65 En.12-241-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores Andrés Galdó y Angel Fernández la casa de comercio que en los ramos de fabricación de fainá y pizza y venta de bebidas fermentadas poseo en esta ciudad, en la calle Rivera número 2727, debiendo presentarse con los justificativos del caso en dicho comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Pedro Briozzo

$5.00 En.10-192-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, Alonso y Márquez venden a los señores José Rodríguez y Enrique Márquez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — José Rodríguez y Enrique Marquez.

$5.00 En.5-53-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José A. Agazzi el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en camino Carrasco esquina Veracierto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa a los acreedores para que se presenten con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Juan Piva.

$5.00 En.4-55-v.en.26.

VENTA DE PARTE DE PANADERIA

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, don Jesús Barizo ha prometido vender a don José Bello Capelán la participación que le corresponde en la sociedad "Lema y Compañía", dedicada a la explotación de la panadería denominada "De la Victoria", establecida en esta Capital, en la calle Durazno números 1823 y 1825. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio mencionado. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Jesús Barizo. — José Bello.

$5.00 En.8-129-v.en.26.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pablo Morton el establecimiento industrial que en el ramo de bodega y destilería de grapa poseo en Santos Lugares, jurisdicción de La Paz, 5.a sección del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Roberto M. Arredondo, calle Juan C. Gómez 1421, de 10 a 12 a. m. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Julia Casar Gorenyi.

$5.00 En.5-82-v.en.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que desde la fecha queda desvinculada en absoluto de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Chiappara, Pereira y Nocetti" la señora Milka Chiappara de Risso. La referida sociedad continuará girando bajo la expresada firma de "Chiappara, Pereira y Nocetti", haciéndose cargo del activo y pasivo que en la precitada sociedad correspondía a la nombrada señora Chiappara de Risso. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San Carlos Enero 3 de 1935. — Chiappara, Pereira y Nocetti. — Milka Chiappara Mussio de Risso. — Carlos Julio Risso.

$5.00 En.8-128-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
"Fraga y Compañía"

A los efectos legales hacemos público que a contar del 1.o de Enero de 1935 quedó disuelta al sociedad que giraba con la firma de "Fraga y Compañía", integrada por Jesús Fraga Ríos (después su sucesión) y por la firma "Fraga Hermanos", habiendo quedado relevada de todo derecho la sucesión del nombrado Jesús Fraga Río, y de la pertenencia total y exclusiva de "Ferro Hermanos" el garage denominado "Garage Ferro", establecido en la casa 1573 de la calle Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones pertinentes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Fraga y Compañía. — Isabel Garibaldi, viuda y heredera de Jesús Fraga Ríos. — Ferro Hermanos.

$5.00 En.10-201-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Daniel Machado la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada número 3048, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Fernando Fernández López. — Daniel Machado.

$5.00 En.9-163-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de herrería y taller de herramientas teníamos constituída en este Departamento, en el camino Carrasco número 4933, y que giraba bajo la firma de "José Troncoso Hermanos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los componentes de la firma hasta su liquidación, no reconociéndose ninguna cuenta hecha desde esta fecha. Las cuentas se abonan en el establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Isidro Troncoso Rodríguez. — José Troncoso Rodríguez. — Manuel Troncoso Rodríguez.

$ 5.00 En.9-152-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Ricardo Bello la casa de comercio en los ramos de provisión de frutas y verduras establecida en la calle Treinta y Tres número 1564, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Juan Trecozzi. — Ricardo Bello.

$5.00 En.9-164-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada cno esta fecha por el escribano Rodolfo Catalá Moyano, hemos prometido en venta al señor José Fontela un negocio de panadería establecido en esta ciudad, calle Sitio Grande número 1286. A los efectos de la ley indicada se hace esta publicación para que dentro del término de esa ley, o sea, treinta días, se presenten los acreedores a la escribanía del señor Rodolfo Catalá Moyano, calle 21 de Setiembre número 2627, con sus créditos respectivos, desde la hora 14 a 18. — Montevideo, Enero de 1935. — Sebastián González. — Antonio González.

$5.00 En.11-234-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, hemos disuelto totalmente, con fecha 30 de Noviembre último, la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de "Faniel y Suzacq" teníamos constituída con el objeto de explotar los negocios de fabricación y reparación de vehículos en Villa García, en este Departamento de Montevideo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Faniel. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Bernardo Suzacq. — Francisco J. Faniel.

$5.00 En.11-230-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los señores acreedores de la Empresa Periodística Uruguaya, S. A., que esta empresa ha vendido a la Sociedad Anónima "El Pueblo" las maquinarias, muebles y útiles de su propiedad, siendo su nueva sede en el palacio Salvo (piso 4.o, escritorio 13). — Montevideo, Enero 11 de 1935.

$5.00 En.11-221-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de balances de Latorre Yéregui, Tacuarembó 1367, Yesaí Hegogian prometió vender a Moisés y Artiu Bedrogian la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Ortiz de Zárate 4405, esquina Santa Ana número 102. Los que se consideren con algún derecho deben recurrir a la oficina del balanceador dentro del término legal. — Montevideo, Enero 10 de 1935. — Yesaí Hegogian.

$5.00 En.11-224-v.en.30.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 25 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1934 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1935.

$9.00 En.11-223-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que desde el día 1.o de Enero de 1935 en adelante, el establecimiento de carnicería que gira en Juanicó, 1.a sección judicial de Canelones, bajo la firma de "Bonilla Hermanos" pasará a ser de propiedad exclusiva de Vicente Alfredo Bonilla y girará bajo la firma del mismo. — Canelones, Diciembre 26 de 1934. — Toribio E. Bonilla. — Vicente A. Bonilla.

$5.00 Dic.29-10812-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Nemesio Bouzo y Andrés Gallarreta mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida en la calle Salto número 1078, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Nemesio Bouzas. — Andrés Arias. — Andrés Gallarreta.

$5.00 Dic.31-10830-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la le yde 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "La Cruz, Pan y Rivas" giraba en esta ciudad en el ramo de recreo en la avenida General Flores 4120, retirándose el socio don José M. Rivas y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Jesús Pan y don Carlos La Cruz. Se cita a los interesados a que concurran a la sede social dentro del término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Carlos La Cruz. — Jesús Pan. — José M Rivas.

$5.00 En.11-227-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Mazzone Hermanos", que gira en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles denominado "Almacén Colón", establecido en la calle Colón esquina Solís, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Matías Alejandro Mazzone, el que continuará por su sola cuenta con el referido comercio. — San José, Enero 4 de 1935. — Ofelia M. de Mazzone. — Alejandro Mazzone. — Matías A. Mazzone.

$5.00 En.11-216-v.en.30.

ASOCIACION De LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 26 de Enero de 1935, a las 21 horas, como primera citación, y en caso de faltar quórum, como segunda citación se convoca para las 21 y 30 del mismo día. Se reunirá la asamblea en el salón Médanos 1310. Orden del día: 1.o Memoria del Directorio por el año 1934; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio en el ejercicio 1935. — Montevideo, Enero 10 de 1935. — Saturnino Tardáguila, Presidente. — Daniel Hall, Prosecretario.

$7.50 En.11-233-v.en.21.

COOPERATIVA DE LECHERIAS, S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 38 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Enero de 1935, a las 16 horas, en el local social ,para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio 1934; 2.o Empleo de las utilidades; 3.o Designación de tres socios para formar la Comisión de escrutinio de las elecciones; 4.o Elección de seis miembros titulares del Directorio para el período 1935-37 y siete suplentes, y tres miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Fiscal que actuará durante el ejercicio 1935; 5.o Proclamación de los candidatos triunfantes.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 39 y 45 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 25 de Enero de 1935, a las 17 horas, en el local social, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Modificación del artículo 5.o de los estatutos soicales. — El Directorio.

$12.00 En.11-232-v.en.16.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS
CONVOCATORIA

Señor consocio accionista: De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 y 30, en nuestro local social, Hocquart 1824, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura e informe del balance ,referencias y comentarios al mismo; 3.o Dar cuenta; 4.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio.

$5.25 En.11-219-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de "Martínez y Cora", en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Colonia número 2103, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Antonio Martínez y José Mallo. A los efectos legales se hace la presente publicación para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Manuel Cora. — Antonio Martínez. — José Mallo.

$5.00 En.10-207-v.en.29.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Marcelino Eismendi el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, restaurant, posada y bodega de vinos "La Guipuzcuana", sito en la avenida 8 de Octubre números 4241 y 4247, esquina 21 de Abril, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Jose Garmendia.

$5.00 En.9-170-v.en.28.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazó Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcu Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaría.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Toñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Toñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía

Salto

Toñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña...

Montevideo, Agosto 31 de 1930

Tomás López.

153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Florencio Bouzas, por mí y en representación de mis hijos menores Héctor, María Teresa, Eclida y Manuel el comercio que bajo el ramo de tambo tenemos establecido en la calle Pedernal número 1991, de esta ciudad, y que pertenecía a mi finado esposo Manuel Rama. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de los créditos en la escribanía Viña y Antía, calle Rincón 538, dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 7 de 1935. — Antonio Antía.

$5.00 En.9-162-v.en.31.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que el señor José F. Sosa ha prometido en venta al señor Marcelo Fernández el comercio que tiene establecido en la ciudad de Rocha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio del comercio en venta. — Montevideo, Enero 10 de 1935. — José F. Sosa. — Marcelo Fernández.

$5.00 En.12-243-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Máximo Amor la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despachos de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2600, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934 — Luis R. Ichusti.

$5.00 Dic.28-10797-v.en.16.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista" Mercedes 1166, he prometido vender al señor Ramón Rodríguez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Juan Lavalle número 554, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre de 1934. — Manuel Cotro. — Ramón Rodríguez.

$5.00 Dic.31-10832-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia hago saber a mis acreedores que he vendido al señor José Cakich el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas que tenía instalada en la calle Paraíso y La Fe 2759. Los interesados deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Paraíso 2759. — José Kovac.

$5.00 En.4-48-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Ernesto Yabeck la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de tintorería y taller de planchado situada en la casa número 3740 de la avenida 8 de Octubre. A los efectos legales notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio mencionado — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Pedro Malamud.

$5.00 En.2-10869-v.en.21.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público que por ante el escribano don Cecilio L. Manfredi, escritorio Yaguarón número 1193, he prometido vender a favor de los señores Manuel Prol y Agustín Lorenzo el comercio que en el ramo de almacén denominado "Provisión Española" tengo establecido en la calle Cuareim número 1084. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, citándose a los acreedores de la misma por el término legal. — Montevideo, Enero de 1935. — Fernando Mariño. — Agustín Lorenzo. — Manuel Prol.

$5.00 En.8-148-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que en virtud del contrato de arrendamiento otorgado ante el escribano don Héctor J. Astorga, en el presente mes, desde esta fecha en adelante girará bajo la firma de "Roberto Luis Pettinari" la granja y bodega pertenecientes al primero de los suscritos y establecidas en el ejido de esta ciudad. — Canelones, Diciembre 27 de 1934. — Albérico Pettinari. — Roberto Luis Pettinari.

$5.00 En.8-106-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, U. T. E 83-076, he prometido vender al señor Cleto Bugarín el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Defensa 1442, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Kadesh Gershinowitz.

$5.00 En.5-85-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita María Margarita Mancini el negocio en los ramos de joyería y relojería denominado "Gold Bird" que tengo instalado en esta ciudad, calle Constituyente número 1637. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — M. Borrelli Garacoche. — María Margarita Mancini.

$5.00 En.3-4-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor David Wasserstein mi negocio de carnicería sito en la calle Isla de Flores número 1628, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan González. — Cairoli número 1975.

$5.00 En.2-10870-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha hemos prometido vender a los señores Francisco y Juan Dura nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia denominada "Farmacia Cáceres" ubicada en la calle Sierra número 1802. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 1.o de 1935. — Coudere y Compañía.

$.500 En.8-123-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Kusina el comercio de lechería y reparto de leche que poseo en esta ciudad, en la calle Reconquista 349. Los que se consideren con algún derecho deben recurrir a la "Oficina Atanasiu", calle Ituzaingó número 1332 (escritorio 5), dentro del término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1935. — Lucas Vladimiro Mryglodowicz.

$5.00 En.14-278-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el escribano Mario Guadalupe, hemos prometido vender a la sociedad "La Media Luna, Sociedad Anónima", nuestra fábrica denominada "La Media Luna", que gira en esta ciudad con la razón de "Chiarino y Pérsico" y domicilio en la calle Alzaibar números 1278|82. A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Chiarino y Pérsico.

$5.00 Dic.31-10831-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, con fecha 6 de Febrero del año 1934, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de 'Secundino Mesa y Compañía" teníamos establecida en Mariscala, 8.a sección del Departamento de Lavalleja, habiendo quedado subsistente su liquidación al solo efecto del pago y cobro de cuentas. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Miguel San Martín. — Secundino Mesa.

$5.00 En.2-10872-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hago público que por escritura que el día 31 de Diciembre de 1934 autorizó el escribano Florduardo Pereyra, ha quedado disuelta la sociedad "Bovino y Compañía", propietaria del establecimiento denominado "Fuente Matutina", ubicado en la calle Adolfo Berro número 1096, de esta Capital, destinado a la explotación del agua mineral "Matutina", quedando de mi propiedad exclusiva dicho establecimiento. — Próspero Bovino.

$5.00 En.4-15-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Noya y Touriño", establecidos con casa de comercio en el ramo de restaurant y bebidas alcohólicas en la calle Piedras número 750, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días presenten sus créditos en la indicada casa con los justificativos respectivos. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Benigno Noya. — José Touriño

$5.00 En.5-54-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley, de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social "Antonio Peluffo y Compañía" teníamos constituída en el ramo de farmacia y domicilio en la calle Rondeau número 1450. Del activo y pasivo de la nueva sociedad se hará cargo la nueva sociedad "Mercedes A. Saldún y Compañía". Los que se consideren acreedores o interesados deberán concurrir con los justificativos respectivos a la escribanía de J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Antonio Peluffo. — Reynaldo Fariña.

$5.00 Dic.29-10816-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha proyectado vender todas las maquinarias y útiles que forman el taller donde se editaba el diario "El Nacional", de esta localidad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Larrañaga número 78. — Salto, Enero 2 de 1934. — La Comisión Liquidadora.

$5.00 En.5-81-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y mercería teníamos constituída en esta ciudad, bajo la firma de "Cardoso Hermano y Compañía", quedando dueños del activo y pasivo los socios Omar Cardoso y Manuel Cardoso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Enero 7 de 1935. — Omar Cardoso. — Manuel A. Cardoso. — Jacinto P. Cardoso.

$5.00 En.15-283-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la respectiva ley, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de compraventa y préstamos teníamos constituída y con domicilio en la finca avenida Ocho de Octubre número 3839, de este Departamento. El socio señor Salgado se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Se previene a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Anastasio Salgado. — Marcelo Blás.

$5.00 En.15-279-v.feb.4.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 17

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir almidón en cajas, alpargatas, bolsitas de azul, agujas para Primus, borceguíes, botines para paseo, bombitas para kerosene, boquillas para Primus, bombillas, brochas para barba, cuchillos, cepillos para dientes, calcetines yerba mate y en colores, cuellos, calentadores, camisetas, creta, escarbadientes, escobas, esponjas, fósforos, hilo para coser, jabón común y tocador, Sapolio, jarritos, mates, madrás, número de bronce, papel higiénico, papel astraza, platos hondos y llanos, pomos de pasta, tazas para barba, zapatillas suela de goma y de tennis, camisetas de verano y sport, franela o moletón, pomada para calzado, servilletas, toallas comunes y para baño, zapatos para señoras, hombres y niños, calzoncillos, cepillos de ropa, camisas de tricolina de color y yerba mate, ligas para hombre, medias, pañuelos de mano y lienzo para sábanas, con destino a Cantinas y de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1935

(Cuenta corriente) En.16-295-v.en.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día .. del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CESAR, de 40 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado en Misiones 1523, y doña AURORA MARINA FERNANDEZ, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en Misiones 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 187-v.en.23.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FAZAKAS, de 35 años, soltero, curtidor, húngaro, domiciliado en Osvaldo Cruz 5106, y doña CAROLINA VANTUCH, de 28 años, soltera, húngara, domiciliada en Osvaldo Cruz 5112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 192-v.en.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESQUIVO, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Víctor Manuel 26, y doña ROBUSTIANA RODRIGUEZ, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Víctor Manuel 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 193-v.en.23.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago sabed: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS BONINO, de 29 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado en Mercedes 1532, y doña ROSA EIRIZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Leandro Gómez 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 189-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CASTILLO, de 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Lucas Píriz 101, y doña PIEDAD TORRES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cádiz 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 190-v.en.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimono don MARTIN BEROBIDE, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tres Esquinas, y doña ARMINDA ELOISA PALACIOS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Bogotá 613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 194-v.en.23.

En el Cerro y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON SAEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chile 433, y doña MARIA CELIA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 195-v.en.23.

En el Cerro y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don OSCAR OROSMAN OLIVERA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Puerto Rico 4265, y doña MAXIMA MARGARITA CABRERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil

$2.00 196-v.en.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don HECTOR MANUEL AMATO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. M. Blanes 1061, y doña MARTHA MANUELA MONTANER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 197-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DARIO BOTTARO, de 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Uruguay 1316, y doña ALICIA ESTHER TOBLER, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 198-v.en.23.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y en día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CONRADO SIVORI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2541, y doña MARIA ANGELICA MARTINEZ PEREYRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Parva Domus 2417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 188-v.en.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GRIECCO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Requena 2365, y doña ISOLINA PULEO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Pagola 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 201-v.en.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO FERNANDEZ CHAVES, de 34 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Defensa 1974, y doña MARIA ANGELICA TIZZE, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 302-v.en.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 12 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE CABRERA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pastor 5221, y doña EUSEBIA ANGELA GOMEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pastor 5221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 191-v.en.23.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GODESEDA, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan Rozas 4175, y doña ANTONIA NUÑEZ TAIBO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Juan Rozas 4175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 199-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO MATTO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 2.a Oficial 10, y doña GILDICA PALACIOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.a Oficial 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 200-v.en.23.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MANUEL OTERO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gobernador del Pino 4061, y doña AMALIA PANCELA FERRANDO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 203-v.en.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con JOSE PEREZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Gomensoro 26, y doña HILDA ROSA BALLERIO LANZA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 204-v.en.23.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José Rolle. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ramón Vidal, por María Poggi de Rolle y María Rolle de García Ruiz, solicitando la rectificación de la partida de estado civil del causante y sus causahabientes, pues donde dice Rollez debe decir Rolle, quedando habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $6.00 En.16-300-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Cantón, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 31 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.50 En.16-298-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Antonia López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Durazno, Enero 2 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz. $6.00 En.16-299-v.en.26.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Dolores Rosa de Germano", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente Enero, a las diecisiete y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y sobre las bases que se indicarán, se venderán en remate público, por intermedio del martillero José Luis Fialo, con asistencia del señor Alguacil de Feria, los siguientes bienes: 1.o Base: $ 6.332.33: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 31.195, situado en Pocitos, 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el que, según plano suscrito el 12 de Marzo de 1908 por el agrimensor Federico Delgado, se compone de 346 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 82 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Guayaquí (antes Garibaldi) número 3302; 32 metros 32 centímetros al Nordeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Pedro F. Berro; 10 metros 63 centímetros al Sudeste, lindando con el señor Dobal, y 32 metros 28 centímetros al Sudoeste, lindando con el doctor Carlos E. Lenzi. 2.o Base: $ 3.666.67: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 30.459, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 217 metros 8484 centímetros cuadrados, teniendo ocho metros 47 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Guayaquí número 79, entre las de Luis Lamas y 26 de Marzo, por 25 metros 72 centímetros de fondo, lindando: por Nordeste, con Camilo Rossel; por el Sudeste, con los solares 3 y 32, y por Sudoeste, con el solar número 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las propiedades se venden con los caños colectores, conexión, pavimento, vereda y arrimos pagados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario. $39.00 En.16-296-v.en.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. En la Unión. De una propiedad esquina para comercio y comodidades para familias. Calle Joanicó números 3755, 3755 y 3757, esquina Industria. El sábado 2 de Febrero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel F. Nicasio Giulfo contra Raúl C. Gerardo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Febrero próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, señalada con la letra A en el plano respectivo, compuesto de una superficie de cincuenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros quince centímetros, que se deslindan así: 7 metros 26 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Joanicó; 2 metros 32 centímetros al Sud, que forma ochava en la esquina de dicha calle con la de Industria; 3 metros 36 centímetros al Sudoeste, que dan frente a la referida calle Industria, midiendo la prolongación de la línea a la calle Joanicó hasta formar ángulo recto con la de Industria; 1 metro 62 centímetros, lindando: por el Nordeste, con la fracción letra B, que en seguida se deslindará, y al Nordoeste, con don Manuel Casal. 2.o Los derechos posesorios que le corresponden a don Raúl C. Gerardo en una fracción de terreno contigua a la antes descripta y señalada con la letra B. en el plano respectivo, compuesto de una superficie de ciento sesenta y seis metros veintinueve decímetros, teniendo 10 metros 91 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Joanicó; 15 metros 72 centímetros al Sudoeste, que linda con la fracción antes descripta y con Manuel Casal; 11 metros 4 centímetros al Nordoeste, linderos con el mismo Casal, y 14 metros 71 centímetros al Nordeste, que linda con Juan Livio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que serán también de cargo del comprador la comisión legal del martillero, así como lo que se adeudare al día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos por concepto de pavimento, cordón, colector, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones y diligencia de remate. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Plaza Independencia, 827.

$66.00 En.16-294-v.feb.1.o.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Feria, en los autos caratulados "Eulogia Castro de Ares con Ricardo Ares. Divorcio unilateral", se rematará el lunes 28 del corriente, a las 16 horas, todos los animales y muebles existentes en el tambo ubicado en la calle Canelones 1608, habiéndose habilitado el feriado mayor a estos efectos.

$5.00 En.16-291-v.en.26.

VAN BOKKELEN Y ROHOR, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1935, a las 14 horas, en la sede social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1933 - 34; 2.o Elección de un miembro del Directorio. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — El Directorio.

$4.50 En.16-293-v.en.21.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA
(En liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada (en liquidación), para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 25 de Enero de 1935, a las 16 horas, en la calle Piedras 419 (escritorio 10), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y el balance general correspondiente a los ejercicios sociales décimoprimero, décimosegundo, décimotercero y décimocuarto; 2.o Determinar procedimientos de liquidación; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Liquidador.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 25 de Enero corriente. — El Liquidador.

$9.00 En.16-292-v.en.25.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria, que deberá efectuarse el día 7 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance correspondientes al 44.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 4 de Febrero, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — El Secretario.

$6.00 En.16-301-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señorita Belarmina García nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Canelones número 1252, esquina Yí, de esta ciudad, y que gira bajo la firma de "Gómez y Seijas". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Manuel Gómez. — Graciano Seijas. — Belarmina García.

$5.00 En.16-303-v.feb.5.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por medio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, U. T. E 83 - 0 - 76, he prometido vender al señor Ramón Mato el negocio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la avenida Larrañaga 2402, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — Alberto E. Sabattini.

$5.00 En.16-289-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Zulet mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Doctor Pablo de María número 1295, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Manuel Martínez. — Juan Zulet.

$5.00 En.16-302-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Montero y Compañía" teníamos formada para la explotación de fábrica de productos porcinos y fiambrería denominadas "La Hispano - Uruguaya", sitas en las calles Rocha 2188 y Nueva Palmira 1700, de esta ciudad, desligándose el señor José Montero, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel Pedro Taglioretti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Angel Pedro Taglioretti.

$5.00 En.16-290-v.feb.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y demás que haya lugar, se hace saber que se ha convenido disolver parcialmente la sociedad "Bonello Lequio Hermanos", con respecto al socio don Amable Bonello Lequio, quien se separa de la firma, continuando ésta con los demás socios. — Puebo 25 de Mayo, Enero 10 de 1935. — Luis Bonello Lequio. — César C. Bonello Lequio. — Amable Bonello Lequio.

$5.00 En.16-297-v.feb.5.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani, y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González — Hamlet Reyes, Secretario.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página	
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA